



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II y 58, fracción XXV la de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo SÉPTIMO transitorio del Decreto no. LX-434 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de dicho ordenamiento; 1°, fracción IV, 3, 4, 5, 118, 119, 120, 121, 122, fracción I, 123, 124, fracción I, 128 y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 1°, párrafo 1, 3, párrafo 1, 32, párrafo 1, inciso c), 35, párrafo 1, 38, 45, párrafos 1 y 2, 133, párrafo 1, 134 y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la *Comisión Plural para que dirija los Trabajos Concernientes a la Reelección o Designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas* de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente DICTAMEN FINAL, a fin de integrar una lista de aspirantes al cargo de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, de hasta el triple del número de funcionarios electorales a designar, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 9 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el decreto LIX-883, mediante el cual fueron designados los actuales consejeros electorales: Jesús Miguel Gracia Riestra, Jorge Luis Navarro Cantú; José Gerardo Carmona García; Ma. Bertha Zúñiga Medina y Guillermo Tirado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Saldívar, asimismo, conforme a la legislación electoral aplicable en aquel momento, se eligieron los consejeros electorales suplentes correspondientes.

2.- El 30 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el decreto LIX-887, mediante el cual fueron designados, en adición a los señalados en el párrafo que antecede, las actuales consejeras electorales Nélida Concepción Elizondo Almaguer y Martha Olivia López Medellín, y sus respectivas suplentes.

3.- De conformidad con lo anterior, quedó debidamente integrado el Consejo General del órgano electoral local.

4.- Conforme a lo anterior, el periodo para el que fueron nombrados los actuales consejeros electorales, fenece como se indica en la tabla siguiente:

CONSEJEROS ELECTORALES	VENCIMIENTO DE SU ENCARGO
Jesús Miguel Gracia Riestra Jorge Luis Navarro Cantú José Gerardo Carmona García Ma. Bertha Zúñiga Medina Guillermo Tirado Saldívar	9 de marzo de 2010
Nélida Concepción Elizondo Almaguer Martha Olivia López Medellín	30 de marzo de 2010

5.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 2 de diciembre de 2009, se recibió en el Congreso del Estado el aviso del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Tamaulipas en relación con la próxima conclusión del periodo de gestión de los actuales consejeros electorales del referido órgano electoral.

6.- Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, párrafo 1, inciso c), 35 y 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y 128, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 10 de diciembre de 2009 la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propuso la siguiente iniciativa con punto de acuerdo:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Felipe Garza Narváez y María Leonor Sarre Navarro, Presidente e integrante de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58 fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo 1, 3 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso c), 35 párrafo 1, 38, 133 párrafo 1 y 134 párrafo 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; y 128 fracciones I y II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Representación Popular, la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1.- El 9 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LIX-883 mediante el cual fueron designados los actuales consejeros electorales: Jesús Miguel Gracia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Riestra; Jorge Luis Navarro Cantú; José Gerardo Carmona García; Ma. Bertha Zúñiga Medina y Guillermo Tirado Saldívar, asimismo, conforme a la legislación electoral aplicable en ese momento, se eligieron los consejeros electorales suplentes correspondientes.

2.- El 30 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LIX-887 mediante el cual fueron designados, en adición a los señalados en el párrafo que antecede, las actuales consejeras electorales Nélida Concepción Elizondo Almaguer y Martha Olivia López Medellín, y sus respectivas suplentes.

3.- De conformidad con lo anterior, quedó debidamente integrado el Consejo General del órgano electoral local.

4.- El miércoles 2 de diciembre del presente año, se recibió comunicación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en la que señala lo siguiente:

Victoria, Tam., a 1° de diciembre del 2009

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

Para los efectos de los artículos 20, fracción II y Séptimo Transitorio, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, y 128, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, me permito dar aviso a esa Representación Popular, de la próxima conclusión del encargo de los Consejeros Electorales que conforman el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Cabe puntualizar que derivado de los decretos números LIX-883, y LIX-887 aprobados por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los consejeros electorales CC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA (Presidente), JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA, MARÍA BERTHA ZÚÑIGA MEDINA y GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR, concluirán en su encargo el día 9 de marzo del 2010, y las consejeras electorales CC. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER Y MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN, concluirán su encargo el día 30 de marzo del 2010.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lo que hago de su conocimiento para los efectos constitucionales y legales conducentes.

ATENTAMENTE
MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, párrafo 1, inciso c), 35, 38 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y 128 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política se permite proponer la aprobación de la siguiente Iniciativa, con dispensa de turno a Comisión, que contiene el proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, estará integrada como sigue:

PARTIDO	DIPUTADO	CARGO
PRI	DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN	PRESIDENTE
PAN	DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO	SECRETARIO
PRI	DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA	INTEGRANTE
PRI	DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ	INTEGRANTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PRI	DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ	INTEGRANTE
PAN	DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS	INTEGRANTE
PRD	DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO	INTEGRANTE
PT	DIP. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS	INTEGRANTE
PVEM	DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO	INTEGRANTE
PANAL	DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO	INTEGRANTE

ARTICULO TERCERO. La Comisión Plural que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación, es decir, cuando quede firme el procedimiento de reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, previsto en la Constitución Política del Estado, el Código Electoral para el Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. MARÍA LEONOR SARRE
NAVARRO**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

7. El referido punto de acuerdo fue aprobado en la misma fecha por el Pleno del Congreso del Estado con 24 votos a favor y solo uno en contra, de 25 diputados presentes, creándose así la Comisión Plural para que dirija los Trabajos Concernientes a la Reelección o Designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante *“la Comisión”*.

8. El 15 de diciembre del 2009, se celebró la sesión de instalación de la Comisión, en la que además se designó como Secretario Técnico de la misma al Licenciado Ernesto Meléndez Cantú, a la sazón Secretario General del Congreso del Estado.

Cabe señalar en esta parte, que los trabajos de la Comisión han quedado debidamente documentados, y se reflejan en la versión estenográfica de cada sesión de trabajo, en versión impresa, en formato de video en medio DVD y en audio en el formato de CD.

Por lo anterior, queda constancia plena de los trabajos de la Comisión, lo que destierra cualquier indicio de suspicacia u opacidad, y lo que además permite —en su caso— verificar por diversas fuentes el actuar de la Comisión, el comportamiento de sus integrantes, de los candidatos durante su comparecencia y los acuerdos adoptados en su seno, así como las objeciones, desacuerdos e inconformidades que se pudiera haber suscitado durante el proceso dialéctico de debate y discusión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

9.- Con fundamento en el artículo 128, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 15 de diciembre de 2009, la Comisión aprobó la convocatoria respectiva, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y 6 CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

La Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas —en adelante “la comisión”— con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 20, fracción II, párrafo décimo primero, incisos a) al c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre del mismo año 2008 mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral;
- 123 y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- 38, párrafo 1, 133, párrafos 1; 134, párrafos 1, incisos b) y c), 2, 4, incisos a) al d) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por los artículos 5º y 6º de la Constitución del Estado, así como 131 del Código Electoral local, interesados en ocupar los cargos de Consejero



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Presidente y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a participar en el proceso de reelección o designación de dichos cargos, a efecto de que estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del órgano autónomo mencionado, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y
11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA.
1.- Solicitud de inscripción.	Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.
2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.
3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Ser ciudadano tamaulipeco Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales.
4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.	Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.
6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;	No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<p>c) No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno.</p>	<p>No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno.</p>
<p>7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>	<p>No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.</p>
<p>8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.</p>	<p>Gozar de buena reputación.</p>
<p>9.- Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>
<p>10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo.</p>	<p>Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.</p>

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior será los días viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

de enero de 2010, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaborará una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

QUINTA.- DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la Comisión mediante acuerdo que emita para tal efecto, mismo que será publicado en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA.- DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

1. Una vez concluida la entrevista, la Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a cada uno de los aspirantes, tomando en consideración:

- 1) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;
- 2) Valoración de requisitos de elegibilidad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- 3) Probidad;
- 4) Instrucción suficiente;
- 5) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;
- 6) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
- 7) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;
- 8) Conocimiento en materia electoral;
- 9) Resultado de la entrevista; y,
- 10) Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.

2. Posteriormente, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El dictamen final a que hace referencia la Base SEXTA que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegir al Consejero Presidente. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el momento que para tal efecto sean citados.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier modificación al calendario de actividades y publicaciones establecido serán resueltas por la Comisión.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará el miércoles 6 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los diarios de circulación en la entidad, en términos del párrafo segundo de la fracción III del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso de Estado.

DÉCIMA.- DE LOS ACTUALES CONSEJEROS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II, párrafo decimoprimer, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; SÉPTIMO Transitorio, inciso e) del Decreto LX-434, expedido el 19 de noviembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas no. 156, de 25 de diciembre de 2008, mediante el cual se efectuaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral; así como 128, fracciones II, III, segundo párrafo, IV y IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los actuales consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrán participar en el proceso objeto de esta Convocatoria, por lo que aquellos interesados en hacerlo, deberán atender los términos de la misma.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2009.

A T E N T A M E N T E
DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA
LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O
DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

10. La citada *CONVOCATORIA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y 6*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS —en adelante “la Convocatoria”—, se publicó el día 6 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los principales diarios de la entidad, en Internet y en los estrados del Congreso del Estado.

11.- Publicada que fue la Convocatoria, se recibieron, en los términos establecidos en la base TERCERA de la misma, 53 solicitudes de inscripción de personas para participar en el proceso de designación o, en su caso, reelección de los cargos de Consejero Presidente y 6 consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas —en adelante, “el proceso”—.

12.- Las personas que solicitaron inscripción para el proceso son las consignadas en orden alfabético en la siguiente tabla:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Alanís	Reyes	Fernando A.
2	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
3	Álvarez	Hernández	Luis H.
4	Arellano	Conde	Librado
5	Banda	Pérez	José Andrés
6	Benítez	Castro	Evaristo
7	Bolaños	López	Abimael
8	Braña	Cano	Gabriela Eugenia
9	Caballero	Dorantes	Carlos Alberto
10	Carmona	García	José Gerardo
11	Carrillo	Soto	Luis Lauro
12	De Leija	Basoria	Enrique
13	Diez Gutiérrez	Coleman	Pedro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

14	Elizondo	Almaguer	Nélida Concepción
15	Flores	Vela	Ernesto Porfirio
16	Govea	Aguilar	Javier
17	Gracia	Riestra	Jesús Miguel
18	Guarneros	Carranza	Anselmo
19	Guerrero	Martínez	Magda Laura
20	Guerrero	Zorrilla	Juan
21	Hernández	Niño	José David
22	Infante	Díaz	Manuel
23	Jiménez	Gutiérrez	Elvia
24	Kuhn	Álvarez	Mariana
25	López	Medellín	Martha Olivia
26	Martínez	Bernal	Federico
27	Martínez	Cerda	Jesús
28	Martínez	Córdova	Ricardo
29	Navarro	Cantú	Jorge
30	Olmeda	Trejo	Herminio
31	Patiño	Loya	Maricela
32	Ramos	García	Julio Ulises
33	Reséndez	González	Marco Antonio
34	Robles	Caballero	Raúl
35	Rodríguez	Mendoza	Rogelio
36	Rodríguez	Montes	Cecilia Elisa
37	Roldan	Ruiz	José Ramón
38	Ruiz	Alemán	Teresa
39	Salazar	Peralta	Enrique
40	Sánchez	Fernández	Luis Alonso
41	Sánchez	Rivas	René Osiris
42	Sánchez	Tovar	José Leobardo
43	Stolberg	Hinojosa	Rodrigo Mario
44	Terrazas	Barraza	Víctor Javier
45	Tirado	Saldívar	Guillermo
46	Torre	Anaya	Federico
47	Tovar	Díaz	Juan Jesús
48	Trejo	Campos	Alfonso
49	Villanueva	Morales	Diego Armando
50	Vogel	González	Carlos Francisco
51	Williams	Echartea	Moisés
52	Zárate	Aguirre	Arturo
53	Zúñiga	Medina	Ma. Bertha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

13.- En cumplimiento a la Base CUARTA de la Convocatoria, el 19 de enero del 2010, la Comisión realizó sesión de trabajo en la que desahogó la revisión pormenorizada de todos y cada uno de los documentos aportados por las 53 personas que conforme al antecedente que precede solicitaron participar en el procedimiento que nos ocupa.

14.- En seguimiento a la revisión de los documentos aportados por las 53 personas que solicitaron participar en el procedimiento que nos ocupa, y en cumplimiento de la referida Base CUARTA de la Convocatoria, en sesión de fecha 19 de enero del 2010 la Comisión aprobó los siguientes documentos:

A) DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO.

B) ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL QUE DIRIGE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO; SE DETERMINA QUIENES DE LOS ASPIRANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN QUE NOS OCUPA; LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE
CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

15.- En el primero de los documentos señalados, consta la verificación del cumplimiento de los requisitos de las 53 personas que solicitaron participar en el procedimiento, así como el fundamento y motivo por el cual se consideró quienes sí cumplieron con dichos requisitos y que personas no los cumplieron; en el segundo de los documentos señalados, esta Comisión formuló diversas determinaciones en cuanto a los participantes, así como en relación con el procedimiento, por lo que en esta parte vale reproducir las partes conducentes del referido Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO; SE DETERMINA QUIENES DE LOS ASPIRANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN QUE NOS OCUPA; LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

...
...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión es competente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracciones II y IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; las Bases TERCERA y CUARTA de la Convocatoria al proceso que nos ocupa y el Punto de Acuerdo de la LX Legislatura del Congreso del Estado, emitido el 10 de diciembre de 2009 mediante el cual se creó la Comisión Plural que Dirija los Trabajos Concernientes a la Reelección o Designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para emitir el presente acuerdo; realizar la evaluación preliminar de los documentos recibidos de las personas que solicitaron inscripción emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo; y señalar las modalidades de modo, tiempo, y lugar, en las que se deberán llevar a cabo las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión, en términos del artículo 128, fracciones IV y V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- Por razón de metodología, en el presente acuerdo se tiene presentes, además de los artículos 128 y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, respecto de los requisitos para ser consejero electoral y las etapas del proceso de selección de los mismos, los criterios orientadores, vertidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada el 14 de febrero de 2007 en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SUP-JRC-525/2006, integrado con motivo de la impugnación interpuesta en contra de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, para impugnar los Decretos LIX-680 y LIX-681, de veintinueve de noviembre de dos mil seis, mediante los cuales eligió, respectivamente, a los consejeros integrantes del otrora Consejo Estatal Electoral y a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Tales razonamientos resultan orientadores dado que la controversia en la que se generaron, versó sobre si en la designación de los consejeros electorales de Tamaulipas llevada a cabo en noviembre de 2006, se había dado seguimiento puntual a las etapas del procedimiento así como a la correcta valoración individualizada de cada uno de los aspirantes inscritos al proceso, y a las correctas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

motivación y fundamentación de los dictámenes, tanto el preliminar de constatación de cumplimiento de requisitos legales y constitucionales, como el dictamen final que dio lugar al nombramiento impugnado en el expediente referido.

Así, los razonamientos de la sentencia mencionada que en este acuerdo resultan útiles y orientadores se refieren a lo siguiente:

➤ **Este proceso consta de fases o etapas, la primera de ellas se refiere a la expedición de la Convocatoria y la recepción de las solicitudes de inscripción; la segunda, a la evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y de aquellos establecidos en la Convocatoria, la cual concluye con la aprobación del dictamen y la fijación de los elementos relativos a la tercera etapa, a saber, la fecha, hora y modalidades de las entrevistas que los candidatos que hubieren reunido los requisitos mencionados sostengan con los miembros de la comisión; la tercera etapa relativa a la celebración de dichas entrevistas o reuniones de trabajo; la cuarta etapa, relativa a la integración del dictamen final, por la Comisión, suscrito por sus integrantes, elaborado con base en todos los elementos derivados del procedimiento, con la precisión de las razones y fundamentos que sirvieron para sustentar la selección de los candidatos que serán propuestos al Pleno del Congreso del Estado; en su caso, al dictamen final se debe adicionar el voto particular de quien o quienes disientan de la opinión mayoritaria; y, por último, la quinta etapa, consistente en que el dictamen final debe ser sometido al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, y para que éste, de acuerdo a la documentación e información objetiva y comprobada, proporcionada por la Comisión en su dictamen, debidamente fundado y motivado, proceda a hacer la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y mediante votación por cédula.**

Es pertinente señalar, que el análisis preliminar y la valoración de la correspondiente documentación comprobatoria, a cargo de la Comisión del Congreso del Estado, así como el desarrollo y resultado de la entrevista o reunión de trabajo de los candidatos propuestos, que cumplieron los requisitos constitucionales, legales y referidos en la convocatoria, celebrada con los integrantes de la Comisión, deben constar en un expediente integrado al efecto, por cada uno de los candidatos a consejeros electorales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- Se debe particularizar, persona por persona, el análisis y cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de cada uno de los candidatos propuestos, como uno de los elementos objetivos a considerar, y no subjetivo, así como sus datos biográficos y otros elementos más, a fin de no tener duda sobre su idoneidad para ocupar el cargo de consejero electoral.
- Se debe hacer mención de los motivos y fundamentos que den lugar a desestimar a quienes no sean incluidos en la lista final de candidatos.
- El dictamen de evaluación preliminar elaborado por la Comisión, si bien es cierto que por su naturaleza es un acto instrumental, no menos cierto es que su debida motivación y fundamentación son esenciales, habida cuenta de que se trata de una actuación que tiende a proporcionar al órgano resolutor algunos de los elementos técnicos necesarios para asumir una determinación o acuerdo legislativo, es decir, que constituye una resolución que sirve de base para la deliberación en el Pleno de la legislatura local, en la medida que contiene las conclusiones de la etapa de evaluación preliminar del procedimiento de integración y revisión de los elementos probatorios relativos al cumplimiento de los requisitos correspondientes, respecto de los aspirantes, con la precisión de las consideraciones específicas para admitir o rechazar a cada uno de ellos, individualmente considerados.

Los criterios antes referidos se encuentran distribuidos como razonamientos a partir del considerando VI de la sentencia a que se ha venido haciendo referencia.

Por lo tanto, esta comisión se hace cargo de que las previsiones contenidas en la Base CUARTA de la Convocatoria, aunadas a los razonamientos de la sentencia SUP-JRC-525/2006 en comento, permiten claramente distinguir que en el presente proceso existen 5 etapas o fases, a saber, las siguientes:

Primera.- Consistente en la emisión de la Convocatoria, sus actos preparatorios y la recepción, dentro del término establecido en aquella, de los expedientes de los interesados.

Segunda (La que nos ocupa).- La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se determinará quiénes se tienen presentados en tiempo y forma, así como cuáles de ellos cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

Tercera.- Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Cuarta.- La Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a los aspirantes, tomando en consideración lo siguiente:

1. Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;
2. Valoración de requisitos de elegibilidad;
3. Probidad;
4. Instrucción suficiente;
5. Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;
6. Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
7. Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;
8. Conocimiento en materia electoral;
9. Resultado de la entrevista; y,
10. Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.

Quinta.- La Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

El dictamen final será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Agotado lo anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegir al Consejero Presidente. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el momento que para tal efecto sean citados.

III.- En términos del artículo 20, fracción IV, párrafo décimo segundo de la Constitución de Tamaulipas, se debe garantizar que los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Electoral de Tamaulipas no tengan antecedentes de dirigencia partidaria, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación.

IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para ser consejero electoral, adicionalmente de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, se deberán reunir los siguientes:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

- I. A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los consejeros electorales que correspondan o cuando se genere la vacante, el Secretario Ejecutivo del Instituto dará aviso al Congreso del Estado de dicha situación;
- II. A más tardar 70 días antes de que fuesen a concluir su encargo los consejeros electorales, el Congreso del Estado constituirá una comisión de diputados integrada pluralmente conforme a las normas que rigen la vida interna del Poder Legislativo para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales que correspondan;
- III. Dentro de los 10 días siguientes a la conformación de la comisión que se refiere la fracción que antecede, ésta emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, se le dará amplia difusión y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad;
- IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;

VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

VII. El dictamen final a que hace referencia la fracción que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado para que, posteriormente y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

VIII. Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegirlo. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso;

IX. Los consejeros electorales que concluyan su periodo y aspiren a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente artículo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva; y

X. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un consejero electoral, el Congreso del Estado deberá realizar la designación correspondiente para cubrir la vacante, observando el procedimiento establecido en este artículo. Si se encuentra en periodo ordinario de sesiones lo hará a la brevedad, posible y si se halla en receso la Diputación Permanente evaluará si es de convocarse al Congreso para atender el asunto.

Cabe destacar que en el proceso que nos ocupa —y del cual el dictamen que hoy se pretende aprobar forma parte—, han ya concluido las etapas previstas en las fracciones de la I a la III, del precepto en cita, y **el presente acuerdo tiene por objeto instrumentar y llevar a su término la etapa especificada en la fracción IV de dicho dispositivo legal**, es decir, la segunda etapa, consistente en la evaluación preliminar de los expedientes presentados, a efecto de determinar cuáles son los candidatos que tienen derecho a acceder a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

la etapa de entrevistas contenida en la fracción V del precepto en comento.

Así, este acuerdo concluirá con la determinación de cuáles son los candidatos que tienen derecho a acceder a la etapa de entrevistas, para que entonces, esta Comisión determine la fecha, hora y modalidades de dichas reuniones de trabajo y pueda proceder a declarar concluida esta segunda etapa del proceso en el cual nos encontramos.

VI.- En términos de la Base PRIMERA de la Convocatoria, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos tamaulipecos interesados en ser tomados en cuenta como candidatos en el proceso, son los siguientes:

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y
11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.



LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

VII.- En términos de la Base SEGUNDA de la Convocatoria, la documentación que se debe presentar para la inscripción, así como para acreditar el cumplimiento de requisitos, por las personas interesadas en participar en el presente proceso es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA.	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
1.- Solicitud de inscripción.	Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 12 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 1 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción IV del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. • Numeral 2 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Ser ciudadano tamaulipeco Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas • Fracción II del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 2 de la Base PRIMERA de la Convocatoria. • Numeral 3 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción VI del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 6 de la Base



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

<p>Federal Electoral.</p>		<p>PRIMERA de la Convocatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral IV de la Base SEGUNDA de la Convocatoria.
<p>5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 5 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 5 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
<p>6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>No ser titular de dependencia</p>	<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción VIII del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 8 de la Base Primera de la Convocatoria • Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria • Fracción VII del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 7 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria • Fracción IX del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 11 de la Base PRIMERA de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<p>estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno</p>		<p>Convocatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria • Fracción X del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 10 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
<p>7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>	<p>No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción IX del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 9 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 7 de la Base Segunda de la Convocatoria
<p>8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.</p>	<p>Gozar de buena reputación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción III del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 3 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 8 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
<p>9.- Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas • Numeral 5 de la Base PRIMERA de la Convocatoria • Numeral 9 de la Base SEGUNDA de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

		Convocatoria
10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo.	Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas• Numeral 10 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria.

VIII.- En términos de la Base TERCERA de la Convocatoria, las personas interesadas en participar en el proceso debían presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo siguiente:

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos debía presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior fue los días viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de enero de 2010, en el horario comprendido **entre las 9:00 y las 18:00 horas.**

IX.- En términos de la Base CUARTA de la Convocatoria, la Comisión realizó la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaboró una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión.

X.- Las fracciones IV y V del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. la propia Comisión. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;

En cumplimiento de lo anterior, el presente considerando, tiene por objeto:

- a) Aprobar el dictamen debidamente fundado y motivado, relativo a la evaluación preliminar de los aspirantes respecto del cumplimiento de los requisitos legales y de la Convocatoria, así como fundar y motivar la exclusión de los aspirantes no considerados;
- b) Prever sobre la notificación y Convocatoria a los candidatos admitidos para que asistan a las comparecencias.
- c) Determinar las modalidades de tiempo, lugar y modo de las comparecencias de los candidatos con los miembros de la Comisión.

a) Aprobar el dictamen debidamente fundado y motivado, relativo a la evaluación preliminar de los aspirantes respecto del cumplimiento de los requisitos legales y de la Convocatoria. Dado que el dictamen se emitió siguiendo estrictamente lo dispuesto por los artículos 128 y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y que se apegó a una metodología que a su vez tomó en cuenta de manera detallada los razonamientos y criterios vertidos por la Sala Superior en la sentencia SUP-JRC-525/2007, a la cual se ha venido haciendo referencia en el cuerpo del presente acuerdo, lo procedente es aprobar el dictamen y su resultado para poder entonces pasar al siguiente paso que es el de fijar las modalidades de modo tiempo y lugar en las que se deberán llevar a cabo las entrevistas de los candidatos admitido con los miembros de la Comisión.

Así, tenemos que, en términos del dictamen, los ciudadanos que cumplieron los requisitos legales y constitucionales así como aquellos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

establecidos en la Convocatoria y que son considerados como candidatos en el proceso que nos ocupa, son los siguientes:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Alanís	Reyes	Fernando Antonio
2	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
3	Arellano	Conde	Librado
4	Benítez	Castro	Evaristo
5	Bolaños	López	Abimael
6	Braña	Cano	Gabriela Eugenia
7	Carmona	García	José Gerardo
8	Carrillo	Soto	Luis Lauro
9	Elizondo	Almaguer	Nélida Concepción
10	Flores	Vela	Ernesto Porfirio
11	Gracia	Riestra	Jesús Miguel
12	Guarneros	Carranza	Anselmo
13	Guerrero	Martínez	Magda Laura
14	Guerrero	Zorrilla	Juan
15	Hernández	Niño	José David
16	Infante	Díaz	Manuel
17	Jiménez	Gutiérrez	Elvia
18	Kuhn	Álvarez	Mariana
19	López	Medellín	Martha Olivia
20	Martínez	Bernal	Federico
21	Martínez	Cerda	Jesús
22	Navarro	Cantú	Jorge
23	Olmeda	Trejo	Herminio
24	Ramos	García	Julio Ulises
25	Resendez	González	Marco Antonio
26	Robles	Caballero	Raúl
27	Rodríguez	Mendoza	Rogelio
28	Rodríguez	Montes	Cecilia Elisa
29	Roldan	Ruiz	José Ramón
30	Ruiz	Alemán	Teresa
31	Salazar	Peralta	Enrique
32	Sánchez	Fernández	Luis Alonso
33	Sánchez	Rivas	René Osiris
34	Sánchez	Tovar	José Leobardo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

35	Stolberg	Hinojosa	Rodrigo Mario
36	Terrazas	Barraza	Víctor Javier
37	Tirado	Saldivar	Guillermo
38	Torre	Anaya	Federico Egidio
39	Tovar	Díaz	Juan Jesús
40	Trejo	Campos	Alfonso
41	Villanueva	Morales	Diego Armando
42	Vogel	González	Carlos Francisco
43	Williams	Echartea	Moisés
44	Zárate	Aguirre	Arturo
45	Zúñiga	Medina	Ma. Bertha

b) Prever sobre la notificación y Convocatoria a los candidatos admitidos para que asistan a las comparecencias.

Así, es procedente instrumentar el mecanismo para informar a los referidos candidatos, por lo que se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, a efecto de que una vez aprobado, el presente acuerdo se notifique por estrados y en la página de internet del Congreso del Estado, así como la lista de los candidatos admitidos, como las modalidades, duración y mecanismos de las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en las Bases CUARTA y QUINTA de la Convocatoria.

c) Respecto de las entrevistas con los miembros de la Comisión.

1. **De las fechas.** Las entrevistas se llevarán a cabo los días lunes 25, martes 26, miércoles 27 y jueves 28 de enero de 2010.

2. **De la hora.** Se llevarán a cabo en cada uno de los cuatro días señalados, 2 sesiones de trabajo, una matutina y otra vespertina; el lunes se entrevistarán a 12 candidatos; el martes, miércoles y jueves a 11 candidatos por día, conforme a la siguiente distribución.

a) La sesión matutina, durará 4 horas, y en ella se entrevistarán, los dos primeros días a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno, es decir, 8 candidatos. El horario de esta primera sesión será de las 10:00 de la mañana a las 14:00 de la tarde.



LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) La sesión vespertina durará 2 horas, el lunes y 1 hora y media los días martes miércoles y jueves, y en ella se entrevistarán, el lunes a 4 candidatos, dos candidatos por hora, a razón de media hora para cada uno, es decir a 4 candidatos; el martes, miércoles y jueves 3 candidatos, uno cada media hora. El horario de esta segunda sesión será de las 17:00 a las 19:00 el lunes y de 17:00 a 18:30, los días martes, miércoles y jueves.

3. De la duración y mecanismo de cada entrevista. Se propone que cada entrevista tenga una duración aproximada de 30 minutos en total, los cuales se distribuirán de la manera siguiente:

TIEMPO	ACCIÓN
Primeros 3 minutos	Autopresentación del candidato sobre sus datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar en el cargo propuesto, en un tiempo máximo de 3 minutos.
Siguientes 20 minutos	Presentación, por parte del candidato, de un documento general cuya lectura no exceda de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto. Para lo anterior, el candidato deberá entregar en ese momento, un original rubricado del documento referido y 10 copias del mismo.
Siguientes 3 minutos	Posteriormente, en la ronda de preguntas y respuestas, los diputados asistentes podrán hacer hasta una pregunta, y la respuesta del candidato no excederá de 3 minutos. Solo habrá una intervención por Diputado.
Últimos 4 minutos	Al final, el candidato podrá tener una intervención general de hasta 4 minutos para exponer consideraciones finales.

De la lista de candidatos a entrevistarse. Se propone continuar con el orden seleccionado, es decir por orden alfabético. De esta manera, las entrevistas se realizarían de la siguiente manera:

LUNES 25 DE ENERO

sesión matutina	Horario	Candidato
	10:00-10:30	Alanís Reyes Fernando Antonio
	10:30-11:00	Álvarez De la Fuente Francisco Javier
	11:00-11:30	Arellano Conde Librado
	11:30-12:00	Benítez Castro Evaristo
	12:00-12:30	Bolaños López Abimael
	12:30-13:00	Braña Cano Gabriela Eugenia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	13:00-13:30	Carmona García José Gerardo
	13:30-14:00	Carrillo Soto Luis Lauro

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Elizondo Almaguer Nérida Concepción
	17:30-18:00	Flores Vela Ernesto Porfirio
	18:00-18:30	Gracia Riestra Jesús Miguel
	18:30-19:00	Guarneros Carranza Anselmo

MARTES 26 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Guerrero Martínez Magda Laura
	10:30-11:00	Guerrero Zorrilla Juan
	11:00-11:30	Hernández Niño José David
	11:30-12:00	Infante Díaz Manuel
	12:00-12:30	Jiménez Gutiérrez Elvia
	12:30-13:00	Kuhn Álvarez Mariana
	13:00-13:30	López Medellín Martha Olivia
	13:30-14:00	Martínez Bernal Federico

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Martínez Cerda Jesús
	17:30-18:00	Navarro Cantú Jorge
	18:00-18:30	Olmeda Trejo Herminio

MIÉRCOLES 27 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Ramos García Julio Ulises
	10:30-11:00	Resendez González Marco Antonio
	11:00-11:30	Robles Caballero Raúl
	11:30-12:00	Rodríguez Mendoza Rogelio
	12:00-12:30	Rodríguez Montes Cecilia Elisa
	12:30-13:00	Roldan Ruiz José Ramón



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	13:00-13:30	Ruiz Alemán Teresa
	13:30-14:00	Salazar Peralta Enrique

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Sánchez Fernández Luis Alonso
	17:30-18:00	Sánchez Rivas René Osiris
	18:00-18:30	Sánchez Tovar José Leobardo

JUEVES 28 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario
	10:30-11:00	Terrazas Barraza Víctor Javier
	11:00-11:30	Tirado Saldivar Guillermo
	11:30-12:00	Torre Anaya Federico Egidio
	12:00-12:30	Tovar Díaz Juan Jesús
	12:30-13:00	Trejo Campos Alfonso
	13:00-13:30	Villanueva Morales Diego Armando
	13:30-14:00	Vogel González Carlos Francisco

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Williams Echartea Moisés
	17:30-18:00	Zárate Aguirre Arturo
	18:00-18:30	Zúñiga Medina Ma. Bertha

En virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, de conformidad con el desarrollo de las reuniones de esta Comisión Plural, habiendo cumplido el procedimiento relativo a la evaluación cuantitativa de la documentación presentada por los aspirantes o candidatas a Consejeros Electorales; habiendo resuelto mediante el dictamen que en este acuerdo se aprueba, sobre qué candidatos cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales; y al haber sentado las bases para dar inicio a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo con los referidos aspirantes, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 128



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los criterios generados en la sentencia SUP-JRC-525/2006 dictada el 14 de febrero del 2007 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta Comisión Plural emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO.

SEGUNDO.- Cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y de la Convocatoria para ser considerados como candidatos a consejeros electorales los siguientes ciudadanos:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Alanís	Reyes	Fernando Antonio
2	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
3	Arellano	Conde	Librado
4	Benítez	Castro	Evaristo
5	Bolaños	López	Abimael
6	Braña	Cano	Gabriela Eugenia
7	Carmona	García	José Gerardo
8	Carrillo	Soto	Luis Lauro
9	Elizondo	Almaguer	Nélida Concepción
10	Flores	Vela	Ernesto Porfirio
11	Gracia	Riestra	Jesús Miguel
12	Guarneros	Carranza	Anselmo
13	Guerrero	Martínez	Magda Laura
14	Guerrero	Zorrilla	Juan
15	Hernández	Niño	José David
16	Infante	Díaz	Manuel
17	Jiménez	Gutiérrez	Elvia
18	Kuhn	Álvarez	Mariana
19	López	Medellín	Martha Olivia
20	Martínez	Bernal	Federico



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

21	Martínez	Cerda	Jesús
22	Navarro	Cantú	Jorge
23	Olmeda	Trejo	Herminio
24	Ramos	García	Julio Ulises
25	Resendez	González	Marco Antonio
26	Robles	Caballero	Raúl
27	Rodríguez	Mendoza	Rogelio
28	Rodríguez	Montes	Cecilia Elisa
29	Roldan	Ruiz	José Ramón
30	Ruiz	Alemán	Teresa
31	Salazar	Peralta	Enrique
32	Sánchez	Fernández	Luis Alonso
33	Sánchez	Rivas	René Osiris
34	Sánchez	Tovar	José Leobardo
35	Stolberg	Hinojosa	Rodrigo Mario
36	Terrazas	Barraza	Víctor Javier
37	Tirado	Saldivar	Guillermo
38	Torre	Anaya	Federico Egidio
39	Tovar	Díaz	Juan Jesús
40	Trejo	Campos	Alfonso
41	Villanueva	Morales	Diego Armando
42	Vogel	González	Carlos Francisco
43	Williams	Echartea	Moisés
44	Zárate	Aguirre	Arturo
45	Zúñiga	Medina	Ma. Bertha

La motivación y fundamentación de aquellos excluidos en razón del incumplimiento de requisitos, se encuentra insertada en el dictamen que se aprueba en el presente acuerdo.

TERCERO.- Respecto de las entrevistas se determina:

De las fechas. Las entrevistas se llevarán a cabo los días lunes 25, martes 26, miércoles 27 y jueves 28 de enero de 2010.

De la hora. Se llevarán a cabo en cada uno de los cuatro días señalados, 2 sesiones de trabajo, una matutina y otra vespertina; el lunes se entrevistarán a 12 candidatos; el martes, miércoles y jueves a 11 candidatos por día, conforme a la siguiente distribución.



LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- La sesión matutina, durará 4 horas, y en ella se entrevistarán, los dos primeros días a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno, es decir, 8 candidatos. El horario de esta primera sesión será de las 10:00 de la mañana a las 14:00 de la tarde.

- La sesión vespertina durará 2 horas, el lunes y 1 hora y media los días martes miércoles y jueves, y en ella se entrevistarán, el lunes a 4 candidatos, dos candidatos por hora, a razón de media hora para cada uno, es decir a 4 candidatos; el martes, miércoles y jueves 3 candidatos, uno cada media hora. El horario de esta segunda sesión será de las 17:00 a las 19:00 el lunes y de 17:00 a 18:30, los días martes, miércoles y jueves.

3.- De la duración y mecanismo de cada entrevista. Se propone que cada entrevista tenga una duración aproximada de 30 minutos en total, los cuales se distribuirán de la manera siguiente:

TIEMPO	ACCIÓN
Primeros 3 minutos	Autopresentación del candidato sobre sus datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar en el cargo propuesto, en un tiempo máximo de 3 minutos.
Siguientes 20 minutos	Presentación, por parte del candidato, de un documento general cuya lectura no exceda de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto. Para lo anterior, el candidato deberá entregar en ese momento, un original rubricado del documento referido y 10 copias del mismo.
Siguientes 3 minutos	Posteriormente, en la ronda de preguntas y respuestas, los diputados asistentes podrán hacer hasta una pregunta, y la respuesta del candidato no excederá de 3 minutos. Solo habrá una intervención por Diputado.
Últimos 4 minutos	Al final, el candidato podrá tener una intervención general de hasta 4 minutos para exponer consideraciones finales.

4.- Del programa para las entrevistas. Es el siguiente:

LUNES 25 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Alanís Reyes Fernando Antonio
	10:30-11:00	Álvarez De la Fuente Francisco Javier
	11:00-11:30	Arellano Conde Librado
	11:30-12:00	Benítez Castro Evaristo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	12:00-12:30	Bolaños López Abimael
	12:30-13:00	Braña Cano Gabriela Eugenia
	13:00-13:30	Carmona García José Gerardo
	13:30-14:00	Carrillo Soto Luis Lauro

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Elizondo Almaguer Nérida Concepción
	17:30-18:00	Flores Vela Ernesto Porfirio
	18:00-18:30	Gracia Riestra Jesús Miguel
	18:30-19:00	Guarneros Carranza Anselmo

MARTES 26 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Guerrero Martínez Magda Laura
	10:30-11:00	Guerrero Zorrilla Juan
	11:00-11:30	Hernández Niño José David
	11:30-12:00	Infante Díaz Manuel
	12:00-12:30	Jiménez Gutiérrez Elvia
	12:30-13:00	Kuhn Álvarez Mariana
	13:00-13:30	López Medellín Martha Olivia
	13:30-14:00	Martínez Bernal Federico

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Martínez Cerda Jesús
	17:30-18:00	Navarro Cantú Jorge
	18:00-18:30	Olmeda Trejo Herminio

MIÉRCOLES 27 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Ramos García Julio Ulises
	10:30-11:00	Resendez González Marco Antonio
	11:00-11:30	Robles Caballero Raúl
	11:30-12:00	Rodríguez Mendoza Rogelio
	12:00-12:30	Rodríguez Montes Cecilia Elisa
	12:30-13:00	Roldan Ruiz José Ramón
	13:00-13:30	Ruiz Alemán Teresa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	13:30-14:00	Salazar Peralta Enrique
--	-------------	-------------------------

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Sánchez Fernández Luis Alonso
	17:30-18:00	Sánchez Rivas René Osiris
	18:00-18:30	Sánchez Tovar José Leobardo

JUEVES 28 DE ENERO

sesión matutina	10:00-10:30	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario
	10:30-11:00	Terrazas Barraza Víctor Javier
	11:00-11:30	Tirado Saldivar Guillermo
	11:30-12:00	Torre Anaya Federico Egidio
	12:00-12:30	Tovar Díaz Juan Jesús
	12:30-13:00	Trejo Campos Alfonso
	13:00-13:30	Villanueva Morales Diego Armando
	13:30-14:00	Vogel González Carlos Francisco

RECESO DE 3 HORAS

sesión vespertina	17:00-17:30	Williams Echartea Moisés
	17:30-18:00	Zárate Aguirre Arturo
	18:00-18:30	Zúñiga Medina Ma. Bertha

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, a efecto de que una vez aprobado, el presente acuerdo se notifique por estrados y en la página de internet del Congreso del Estado junto con la lista de los candidatos admitidos, y las modalidades, duración y mecanismos de las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión.

QUINTO.- Se hace Declaratoria Formal de conclusión de la Segunda Etapa del Proceso de Reelección o Designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Cabe señalar que las determinaciones tomadas en los Acuerdos que conforman el procedimiento ante esta Comisión citados *supra*, así como todos los documentos generados con motivo del presente procedimiento, forman parte integrante de este DICTAMEN FINAL, considerándose anexos del mismo, y conformando un expediente para tal efecto.

16. Una vez resuelto lo referente a las fechas, logística y formato de la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo con los candidatos a consejeros electorales que cumplieron con los requisitos legales, conforme a la Base CUARTA de la convocatoria se procedió a publicar el Acuerdo citado previamente y calendario de entrevistas en los estrados del Congreso del Estado y en la página de internet de éste.

17. Para efecto del desahogo de las entrevistas o reuniones de trabajo con los aspirantes a consejeros electorales, la Comisión Plural inició actividades el 25 de enero del 2010 a la 10:00 horas, concluyendo los trabajos de esta etapa el día 28 del mismo mes y año.

18. Esta Comisión consideró que era su obligación el realizar la evaluación de los aspirantes a Consejeros Electorales de manera debidamente fundada, a través de un procedimiento objetivo, por lo que, a través de la convocatoria y mediante el Acuerdo citado en el numeral 15 que antecede, estableció que los requisitos objeto de valoración, cuya repetición obviamos por economía, al haber sido señalados previamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Incluso, debe señalarse se tiene como referencia el criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JRC-525/2006, en cuya parte conducente se puede desprender lo siguiente:

“Una característica fundamental en el desarrollo de estas entrevistas o reuniones de trabajo **debe ser la libre exposición de las ideas** de los candidatos a consejeros electorales.”

(...)

III. Después, para cumplir de manera correcta el procedimiento adecuado de selección de consejeros, **era necesario valorar la satisfacción** de los requisitos, constitucional y legalmente previstos, por cada uno de los candidatos propuestos por los partidos políticos; **calificando individualmente a cada candidato, conforme al resultado de la entrevista individual, tomando en cuenta las respuestas de los candidatos, a las preguntas formuladas por los diputados integrantes de la Comisión, además de tener presentes los documentos exhibidos con la propuesta, los datos biográficos de cada candidato, el contenido del documento en el cual el candidato hubiere expresado su pensamiento y propuesta de actuación como consejero electoral**, así como los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato, **con lo cual se permitiría a la Comisión Plural emitir el dictamen respectivo**, asumido por la unanimidad o mayoría de sus integrantes, debidamente fundado y motivado, determinando qué candidatos reunieron los requisitos de ley y quienes no, a fin de elaborar, también **de manera fundada y motivada**, la lista de candidatos, hasta por el número total de consejeros a designar, tomando en consideración a los más aptos para el desempeño del cargo.”

(...)

... (el) artículo 87 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece, que para la designación de consejeros electorales se deben tomar en consideración "el conocimiento y la experiencia necesaria en materia electoral" de los candidatos propuestos por los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

partidos políticos, "así como el aliento a la representación de los diversos sectores sociales en el cumplimiento" de la función estatal electoral.

Por su parte el artículo 134, párrafo 4, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que para el nombramiento de consejeros electorales se debe tomar en consideración: **a) La presentación de los datos biográficos de la persona designada; b) La presentación por la persona propuesta o designada, de un documento general sobre su pensamiento y propuestas de actuación para el cargo respectivo; c) Las respuestas a las preguntas y comentarios de los diputados que asistan a la respectiva reunión de trabajo o entrevista, con la finalidad de tener elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud de la persona designada y, d) En su caso, la exposición de conclusiones, a petición del funcionario designado o propuesto (los párrafos citados son visibles a fojas 59, 60 y 77 de la ejecutoria en comento) ."**

19. Una vez agotado el procedimiento de las entrevistas o reuniones de trabajo, se tuvo que no se presentaron los siguientes candidatos:

- 1) Guerrero Martínez Magda Laura
- 2) Hernández Niño José David
- 3) Roldan Ruiz José Ramón
- 4) Torre Anaya Federico

20. En virtud de lo anterior, la Comisión quedó imposibilitada para entrevistarlos y toda vez que no se acordó prorrogar las entrevistas, no se solicitó por parte de algún candidato faltante modificación de su horario, ni se presentó escrito a efecto de justificar por causa de fuerza mayor una ausencia, se les tuvo por no presentados, dado que incumplieron con el requisito cuantitativo establecido en el artículo 134, numerales 2, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado e inobservaron la Base QUINTA de la Convocatoria.

21. Como consecuencia de lo anterior, se tuvo por presentados a las entrevistas o reuniones de trabajo, a los siguientes candidatos a Consejeros Electorales:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Alanís	Reyes	Fernando Antonio
2	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
3	Arellano	Conde	Librado
4	Benítez	Castro	Evaristo
5	Bolaños	López	Abimael
6	Braña	Cano	Gabriela Eugenia
7	Carmona	García	José Gerardo
8	Carrillo	Soto	Luis Lauro
9	Elizondo	Almaguer	Nélida Concepción
10	Flores	Vela	Ernesto Porfirio
11	Guarneros	Carranza	Anselmo
12	Gracia	Riestra	Jesús Miguel
13	Guerrero	Zorrilla	Juan
14	Infante	Díaz	Manuel
15	Jiménez	Gutiérrez	Elvia
16	Kuhn	Álvarez	Mariana
17	López	Medellín	Martha Olivia
18	Martínez	Bernal	Federico
19	Martínez	Cerda	Jesús
20	Navarro	Cantú	Jorge
21	Olmeda	Trejo	Herminio
22	Ramos	García	Julio Ulises
23	Resendez	González	Marco Antonio
24	Robles	Caballero	Raúl
25	Rodríguez	Mendoza	Rogelio
26	Rodríguez	Montes	Cecilia Elisa
27	Ruiz	Alemán	Teresa
28	Salazar	Peralta	Enrique



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

29	Sánchez	Fernández	Luis Alonso
30	Sánchez	Rivas	René Osiris
31	Sánchez	Tovar	José Leobardo
32	Stolberg	Hinojosa	Rodrigo Mario
33	Terrazas	Barraza	Víctor Javier
34	Tirado	Saldívar	Guillermo
35	Tovar	Díaz	Juan Jesús
36	Trejo	Campos	Alfonso
37	Villanueva	Morales	Diego Armando
38	Vogel	González	Carlos Francisco
39	Williams	Echartea	Moisés
40	Zárate	Aguirre	Arturo
41	Zúñiga	Medina	Ma. Bertha

De esa manera, la Comisión dio por concluida la Etapa de entrevistas o reuniones de trabajo en el Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

22. Por otra parte, cabe destacar que Guillermo Tirado Saldívar presentó escrito de desistimiento el día 2 de febrero del presente año, asimismo, el día 15 de febrero del presente, Jesús Miguel Gracia Riestra también presentó escrito de desistimiento.

23. Con fecha 2 de febrero del 2010, la Comisión, celebró sesión de trabajo, a fin de realizar un análisis y valoración colectiva de los candidatos a Consejeros Electorales, en dicha sesión, los integrantes de la Comisión expresaron las consideraciones que estimaron oportunas respecto de los candidatos, su documentación, el resultado de las entrevistas y demás aspectos relevantes para el caso; asimismo, en dicha sesión se acordó encomendar al Presidente y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Secretario Técnico de la Comisión la elaboración de un proyecto de Dictamen Final, a efecto de ser valorado, revisado, y, en su caso, aprobado, por el Pleno de la Comisión.

24. Cabe destacar que Jesús Miguel Gracia Riestra presentó escrito de desistimiento el 15 de febrero del presente a las 09:15 horas, también presentó escrito de desistimiento.

CONSIDERANDOS

I. Metodología para la evaluación

Preliminarmente al inicio de la exposición del método y los razonamientos que deberán de verse en las consideraciones de este dictamen, resulta importante hacer referencia a algunas cuestiones previas que sentarán las bases para —posteriormente— desarrollar la esencia de la labor de la etapa del procedimiento de designación de consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, concerniente a la valoración cualitativa de los candidatos. Dichos aspectos son los siguientes:

1.- Marco normativo

Resulta no sólo pertinente, sino indispensable tener presente en este momento la letra de los preceptos jurídicos que se citan a continuación, en su parte conducente, y que norman en lo específico el procedimiento de elección de Consejeros Electorales:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Artículo 116. ...

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

ARTICULO 20.- La soberanía del Estado reside en el pueblo y éste la ejerce a través del Poder Público del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. El Estado no reconoce en los Poderes Supremos de la Unión, ni en otro alguno, derecho para pactar o convenir entre ellos o con Nación extraña, aquello que lesione la integridad de su territorio, su nacionalidad, soberanía, libertad e independencia, salvo los supuestos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán el primer domingo de julio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas, y se desarrollarán conforme a las siguientes bases:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

...

II. De la Autoridad Administrativa Electoral.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo; de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

El Organismo Público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El Consejo General será su Órgano Superior de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de estos órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional de la función electoral. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos que serán insaculados del padrón electoral.

La ley establecerá los requisitos mínimos que deberán reunir los funcionarios del Instituto Electoral de Tamaulipas, para garantizar la eficacia del principio de imparcialidad.

En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización se coordinará con el Instituto Federal Electoral en los términos de lo establecido en el penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases:

a) La renovación del Consejero Presidente y de Consejeros Electorales del Consejo General será escalonada, y en caso de ausencia definitiva de alguno de ellos, se designará un sustituto para concluir el período del ausente.

b) Los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su encargo 3 años con posibilidad de una reelección inmediata. Lo mismo aplicará para el Consejero Presidente, quien podrá ser reelecto con esa calidad o como Consejero Electoral.

c) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria abierta que para tal efecto se emita, observando los requisitos, procedimiento y reglas que señale la ley respectiva.

d) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General no podrán tener otra responsabilidad oficial o empleo, cargo o comisión remunerados, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados, previa autorización del propio Consejo General.

e) Los partidos políticos contarán con un representante propietario y un suplente ante el Consejo General. Dichos representantes serán acreditados por la persona o el órgano que cuente con facultades para ello, de conformidad con las normas internas del instituto político que corresponda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- f) El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.
- g) El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 3 años en el cargo con posibilidad de una reelección inmediata.
- h) El titular de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.
- i) El Instituto Electoral del Tamaulipas se integrará con las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y demás órganos, necesarios y permanentes que garantizarán la eficaz prestación profesional de la función electoral.

La ley establecerá las reglas, requisitos y procedimientos para la designación de los integrantes del Instituto Electoral de Tamaulipas.

...

Artículo transitorio del Decreto no. LX-434 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas

Artículo Séptimo.- El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que conforman actualmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General a que hace referencia el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto, y concluirán su encargo al agotarse los 3 años por los que fueron originalmente designados, de conformidad con la legislación vigente al momento en que fueron electos.

A efecto de instrumentar el relevo escalonado de los integrantes del Consejo General a que se refiere el inciso a), fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

mediante este Decreto, al concluir el encargo del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales referidos en el párrafo que antecede, se procederá a elegir a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, bajo las reglas siguientes:

- a) Se elegirán a tres Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2011.
- b) Se elegirán a cuatro Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2012, de los cuales, uno de ellos será el Presidente.
- c) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados en los términos anteriores podrán ser reelectos por un periodo adicional de 3 años al concluir su encargo.
- d) El procedimiento y reglas de elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales a que se refiere este artículo transitorio, será el ordinario que contempla el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto y las disposiciones legales que lo reglamenten.
- e) Para efectos de los incisos a) y b) podrán ser considerados el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que conforman actualmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

...

IV. La organización y competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4.- La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

Artículo 123.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

Artículo 124.- El Consejo General se integrará de la siguiente forma:

I. Un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto;

...

Artículo 128.- Los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

I. A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los consejeros electorales que correspondan o cuando se genere la vacante, el Secretario Ejecutivo del Instituto dará aviso al Congreso del Estado de dicha situación;

II. A más tardar 70 días antes de que fuesen a concluir su encargo los consejeros electorales, el Congreso del Estado constituirá una comisión de diputados integrada pluralmente conforme a las normas que rigen la vida interna del Poder Legislativo para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales que correspondan;

III. Dentro de los 10 días siguientes a la conformación de la comisión que se refiere la fracción que antecede, ésta emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, se le dará amplia difusión y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad;

IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. la propia Comisión. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;

VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

VII. El dictamen final a que hace referencia la fracción que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado para que, posteriormente y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

VIII. Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegirlo. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso;

IX. Los consejeros electorales que concluyan su periodo y aspiren a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente artículo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva; y

X. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un consejero electoral, el Congreso del Estado deberá realizar la designación correspondiente para cubrir la vacante, observando el procedimiento establecido en este artículo. Si se encuentra en periodo ordinario de sesiones lo hará a la brevedad, posible y si se halla en receso la Diputación Permanente evaluará si es de convocarse al Congreso para atender el asunto.

Artículo 131.- Para ser consejero electoral, adicionalmente de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, se deberán reunir los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

**Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del
Congreso del Estado de Tamaulipas**

ARTICULO 1.

1. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTICULO 3.

1. El Congreso tendrá la organización y funcionamiento que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, esta ley y los acuerdos parlamentarios que el propio Poder Legislativo emita en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

ARTICULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones ordinarias, de comités o de comisiones especiales, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas;

ARTICULO 35.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

ARTICULO 38.

1. El Pleno podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera esta determinación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomienden.

2. Las comisiones especiales se extinguirán al cumplir su objeto, pero cuando no se haya agotado el mismo y esté próximo a culminar el periodo constitucional de la Legislatura, la Junta de Coordinación Política planteará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, la declaración de su extinción, entregándose los antecedentes de su constitución y actuación a la Legislatura entrante.

ARTICULO 45.

1. Toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido.

2. El dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.

7. En el caso del nombramiento del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas se estará a lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como a lo previsto en los párrafos 1, incisos c) y d) y, en su caso, 4 del presente artículo.

...

ARTICULO 135.

Cuando el Pleno apruebe dictámenes relacionados con el nombramiento de servidores públicos comprendidos en el párrafo 1 del artículo 133, en la sesión de que se trate o en la más próxima, se le invitará a que rinda protesta constitucional para el inicio de su encargo.

Derivado de las disposiciones citadas, tenemos que la esencia y naturaleza del procedimiento de designación de consejeros electorales que nos ocupa es mixta, al converger diversos aspectos, que enunciativamente son los siguientes:

a) Se trata de un acto formalmente legislativo o parlamentario, en atención a que el órgano que desarrolla las actividades que concluirán con la designación, es el Congreso del Estado, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Atendiendo a la naturaleza intrínseca del acto, es materialmente administrativo electoral, toda vez que se trata de una medida dirigida a la realización de la democracia representativa, a través de la celebración de elecciones periódicas, libres y auténticas, así como por el sufragio universal, libre, secreto y directo, a fin de integrar los órganos representativos del poder público del estado encargados de dichos fines.¹

2.- Motivación y fundamentos sobre la metodología adoptada para la elaboración del Dictamen.

En términos del artículo 128, fracciones VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 35 y 45 de Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión **debe elaborar un Dictamen Final, debidamente fundado y motivado**, para someterlo a aprobación del Pleno del Congreso del Estado a fin de elegir a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas. En el Dictamen Final, se deben exponer las causas o hechos que le hayan llevado a la conclusión respectiva y evidenciar las razones por las cuales se prefirió a unos candidatos que otros.

A fin de aclarar la metodología adoptada para la elaboración del Dictamen Final, esta Comisión del Congreso del Estado procede a hacer explícitos los pasos para su realización, teniendo como objetivo el precisar, en todo momento, la

¹ El fundamento a las características señaladas, lo podemos desprender de la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

forma de proceder al formular las razones y fundamentos que sirven para sustentar la selección de los candidatos que se habrán de proponer al Pleno.

Así, en primer lugar es necesario determinar los criterios de evaluación para definir los parámetros a considerar en los aspirantes, en esta parte; definiremos los criterios a efecto de tener un concepto objetivo de los mismos; en seguida se realizará el análisis individual de cada uno de los candidatos, para posteriormente realizar la valoración colectiva de los mismos, lo que permitirá sentar las bases para la elección de los integrantes de un Consejo General óptimo, y con base en lo anterior, se podrá determinar que candidatos no son aptos para ser propuestos a ocupar el cargo de Consejero Electoral y por ende podremos arribar a la conclusión de los candidatos aptos para ser Consejeros Electorales.

3.- Determinación del número de candidatos que será propuestos al Pleno del Congreso del Estado.

Cabe considerar en esta parte que, el artículo 128, fracción VI, señala, particularmente lo siguiente:

Artículo 128.- Los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

...

VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

De lo anterior se desprende que, si como ocurre en la especie, el Pleno del Congreso del Estado deberá designar a 7 Consejeros Electorales (para posteriormente, de entre éstos, escoger al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas), es claro que la propuesta que esta Comisión formule en el Dictamen Final deberá de ser de hasta el triple del numero de consejeros necesarios a designar, es decir, el triple de 7, que resulta ser 21.

Conforme a lo anterior, esta Comisión deberá proponer en el presente Dictamen Final, 21 candidatos al cargo de Consejero Electoral, a efecto de que el Pleno del Congreso del Estado elija, de entre éstos, a los 7 Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

4.- Determinación de los candidatos que incumplieron los requisitos de ley.

La Comisión considera necesario en el Dictamen Final que nos ocupa, en primer lugar, dar cuenta de las candidaturas que subsisten a este momento. Esto es, se han dado dos escenarios al término del procedimiento de entrevistas o reuniones de trabajo: a) que algún o algunos candidatos no se presenten a las entrevistas, y b) que algún o algunos candidatos se desistan del procedimiento. De conformidad con lo señalado previamente, cuatro candidatos no se presentaron a las entrevistas y uno se desistió del procedimiento, como ya se señaló previamente en el antecedente 21 de este Dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Conforme a lo anterior, esta Comisión puntualiza nuevamente la lista final de candidatos a quienes procede evaluar cualitativamente:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Alanís	Reyes	Fernando Antonio
2	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
3	Arellano	Conde	Librado
4	Benítez	Castro	Evaristo
5	Bolaños	López	Abimael
6	Braña	Cano	Gabriela Eugenia
7	Carmona	García	José Gerardo
8	Carrillo	Soto	Luis Lauro
9	Elizondo	Almaguer	Nélida Concepción
10	Flores	Vela	Ernesto Porfirio
11	Guarneros	Carranza	Anselmo
12	Guerrero	Zorrilla	Juan
13	Infante	Díaz	Manuel
14	Jiménez	Gutiérrez	Elvia
15	Kuhn	Álvarez	Mariana
16	López	Medellín	Martha Olivia
17	Martínez	Bernal	Federico
18	Martínez	Cerda	Jesús
19	Navarro	Cantú	Jorge
20	Olmeda	Trejo	Herminio
21	Ramos	García	Julio Ulises
22	Resendez	González	Marco Antonio
23	Robles	Caballero	Raúl
24	Rodríguez	Mendoza	Rogelio
25	Rodríguez	Montes	Cecilia Elisa
26	Ruiz	Alemán	Teresa
27	Salazar	Peralta	Enrique
28	Sánchez	Fernández	Luis Alonso
29	Sánchez	Rivas	René Osiris
30	Sánchez	Tovar	José Leobardo
31	Stolberg	Hinojosa	Rodrigo Mario
32	Terrazas	Barraza	Víctor Javier
33	Tovar	Díaz	Juan Jesús



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

34	Trejo	Campos	Alfonso
35	Villanueva	Morales	Diego Armando
36	Vogel	González	Carlos Francisco
37	Williams	Echartea	Moisés
38	Zárate	Aguirre	Arturo
39	Zúñiga	Medina	Ma. Bertha

Una vez que se tiene la lista de los candidatos entrevistados a quienes procede evaluar cualitativamente en el presente Dictamen Final, ésta Comisión debe formular, de forma clara y apegada a principios razonables, los criterios de valoración para estos candidatos al cargo de Consejero Electoral.

5.- Descripción de los criterios de valoración para los candidatos que cumplieron los requisitos de ley.

A efecto de arribar racionalmente en el Dictamen Final a la lista de veintiún candidatos a consejeros electorales, esta Comisión del Congreso del Estado establece —enunciativamente— algunos criterios mínimos a tomar en cuenta, conforme a los razonamientos del *“ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL QUE DIRIGE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO; SE DETERMINA QUIENES DE LOS ASPIRANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS PARA EL*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PROCESO DE DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, REELECCIÓN QUE NOS OCUPA; LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO”, referido en el antecedente 15 de este Dictamen Final, y a los señalados en la Base SEXTA Convocatoria.

En suma, los rubros o criterios para la valoración individual de los aspirantes, son los siguientes:

- 1.- Aliento a la representación de los diversos sectores sociales.
- 2.- Valoración de requisitos de elegibilidad.
- 3.- Probidad.
- 4.- Instrucción suficiente.
- 5.- Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo.
- 6.- Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.
- 7.- Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta.
- 8.- Conocimiento en materia electoral.
- 9.- Resultado de la entrevista, y

6. Consideraciones en torno a los criterios de valoración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

La Comisión no omite pronunciarse sobre la ausencia de definiciones en la legislación que nos ocupa y que se refiere a criterios de valoración.

En este orden de ideas, a fin de poder contar con significados de los aludidos criterios de valoración contenidos en el Dictamen Final, se acude al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que dispone en su artículo 4, lo siguiente: *“la interpretación de este Código se hará conforme criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Asimismo, es oportuno tener presente el criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ocasiones en relación a los métodos interpretativos de las leyes, como en la sentencia SUP-JRC-036/2000 y SUP-JRC-038/2000, acumulados, donde se lee (el énfasis es de esta Comisión):

*“... la labor interpretativa de las normas, debe tener como premisa fundamental, la de **darle al precepto o disposición sujeto a desentrañar su contenido, un significado que además de resultar coherente con el sentir del legislador, lo haga acatable, para aquellos casos en que se surta la o las hipótesis normativas respectivas**. Así, la regla jurídica se interpreta para ser observada, de manera que, no puede aceptarse que la interpretación se traduzca en que la norma deba ser desacatada o que pueda o deba hacerse caso omiso de ella; es decir, hacer de cuenta que su texto no existe, porque ese modo de proceder no constituiría una interpretación de la norma sino su anulación o derogación.*”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Consecuentemente, dar un significado a la norma, no es mutilarla, para el efecto de derogar un parte de ella, sino obtener un sentido de su texto o una intelección de su contenido.

Por esta razón, una regla fundamental de la técnica de la interpretación de la ley, es la de que en la realización de ese proceder jurisdiccional, el sentido que se desentraña de la norma, debe estar encaminado, precisamente, a que ésta pueda surtir sus efectos y refleje lo más fiel posible el sentir del legislador, a fin de que sea acatada, como éste lo pretendió.

Si la norma es clara y precisa, debe interpretarse gramaticalmente, esto es, debe extraerse su sentido, atendiendo a los términos en que el texto está concebido, sin eludir su literalidad, con lo que, el interprete le otorga a la norma todo el alcance que se desprende de su contenido, en virtud de que no es lógico que el legislador, para expresar su pensamiento, se aparte de las reglas normales y usuales del lenguaje.

Cuando la norma resulte contradictoria o incongruente con otra providencia o principio perteneciente al mismo contexto normativo, se deberá emplear el criterio sistemático, **conforme con el cual, a una norma se le debe atribuir el significado que la haga lo más coherente posible con otras reglas del sistema o con un principio general del derecho.**

Finalmente, se tendrá que utilizar **el método funcional, tomando en cuenta, para tal efecto, los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la disposición relativa.**

En razón de lo anterior, ésta Comisión arriba a la determinación de que los únicos criterios de interpretación que sigue en el presente Dictamen Final, por así disponerlo la ley, son los criterios gramatical, sistemático y funcional. Ante ello, procede fijar en seguida la interpretación de los rubros de valoración aludidos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

6.1. Aliento a la representación de los diversos sectores sociales. Esta Comisión del Congreso del Estado, bajo una interpretación funcional, entiende que el objetivo de esta sugerencia en las propuestas de los candidatos al cargo de Consejero Electoral, es que se mantenga, en todo momento, una vinculación del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía, como se evidencia de la lectura de diversos fines encomendados el mismo. Así, en la fracción I del artículo 119 del Código en la materia se dispone que al Instituto tiene por fin: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática”*; y la fracción III señala como otro fin de aquél: *“Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”*.

En este tenor, por alentar la representación de los sectores sociales en la conformación del Consejo General, se entiende que es condición necesaria impulsar, dar valor, esforzarse, en que alguien haga presente los intereses de otros, en este caso a una colectividad, grupo o conjunto determinado y determinable. A manera ejemplificativa, el sector académico, empresarial, periodístico, obrero, estudiantil, entre otros.

6.2. Valoración de requisitos de elegibilidad. Esta Comisión, considera que al respecto debe reconocer, estimar o apreciar en su conjunto los requisitos constitucionales y legales, algunos cualitativos y otros cuantitativos. En la valoración de los requisitos de elegibilidad no se descarta la apreciación de los requisitos de carácter negativo a efecto de privilegiar el principio de exhaustividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

6.3. Probidad. El artículo 131, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como requisito para ser consejero electoral el “gozar de buena reputación”, que es la valoración que esta Comisión observará en el aspecto que nos ocupa, y que se subsume en la expresión sintética de la probidad, por lo que en apego a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,² se considera que “gozar de buena reputación”, a pesar de su aparente enunciación fáctica, es una expresión valorativa, por lo cual es preciso tener presente que, salvo prueba en contrario, y solo bajo estudio del caso concreto, es decir, a partir del análisis de una moral determinada, se podría aseverar que determinada persona, en la especie algún candidato a Consejero Electoral, no tiene honradez, probidad y en conclusión carece de buena reputación.³ Como es evidente, este requisito legal es eminentemente cualitativo.

6.4. Instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones. Ésta Comisión del Congreso del Estado, en lo que se refiere al presente requisito, sostiene que el mismo, en congruencia con un criterio de interpretación funcional, no puede reducirse a la capacidad para leer y escribir; ello en atención a que el *Diccionario de la Real Academia Española* define el término en cuestión, en su segunda acepción, como “*Caudal de conocimientos adquiridos*”. Así, como es evidente, no es necesario pronunciarse sobre los contenidos en los

² Mismos que se pueden apreciar en la jurisprudencia de rubro: “ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”, así como “MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL”. Adicionalmente, hay que traer a colación el significado que de *probidad* ofrece el *Diccionario de la Real Academia Española*. Probidad = “*honradez.- rectitud de ánimo, integridad en el obrar*”.

³ Lo que significa que es una presunción *iuris tantum*, ya que mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento, teniendo la carga probatoria de desvirtuar ello quien afirme lo contrario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

que recaen el caudal de conocimientos adquiridos toda vez que aquellos pueden ser de una cantidad indeterminada, no sólo en materia de gramática y semántica, como en la especie sería la instrucción elemental para leer y escribir.

O puesto en otros términos, el caudal de conocimientos puede versar sobre una cantidad indeterminada: como la operación de máquinas, la ejecución de procedimientos logísticos, el manejo de personal, la administración de negocios, entre otros.

6.5. Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo. La Comisión observa que una tarea en la evaluación del candidato a Consejero Electoral es valorar exhaustivamente toda la documentación que presentaron los candidatos. Adicional a la característica de ser una revisión completa, esta Comisión Plural estima que la valoración de los documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, también ha de ser una valoración cualitativa. Esto en el sentido de que es posible que existan documentos -todos públicos- que arrojen más datos sobre la idoneidad del candidato, por ejemplo, cuando entre diversos documentos presentados sobre su instrucción (requisito legal), se encuentre que algunos cursos son de más horas o en instituciones de prestigio que otros. Este análisis transversal de la documentación se armoniza con el carácter finalista del mandato consistente en valorar los documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos en comento. Proceder de otra forma, convertiría a la Comisión en una mera registradora de datos. Se trata de una actividad sustancial y no meramente formal de revisión de documentos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

6.6. Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo. Toda vez que, entre los principios rectores que todo régimen electoral democrático debe preservar se encuentran, sin duda, los de imparcialidad, independencia y objetividad que deben prevalecer para la integración de los órganos encargados de administrar las elecciones, así como la autonomía en su funcionamiento, en términos de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y entre los principios que expresamente deben regir al Instituto Electoral de Tamaulipas en todas sus actividades se encuentran los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, en términos de los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esta Comisión del Congreso del Estado sostiene que el comportamiento, en el ámbito público de los candidatos a Consejero Electoral, ha de ser tomado en cuenta para la valoración de sus datos biográficos.

No se trata de realizar un registro de información derivada de la historia del candidato a Consejero Electoral, sino de pronunciarse sobre la congruencia entre los datos que se comprenden en dicha historia personal con el posible carácter de Consejero Electoral. Dicho en otros términos, el objetivo es emitir una estimación sobre lo adecuado o apropiado que pueda ser un candidato a consejero electoral a partir de su historial de vida. Así, por ejemplo, es conveniente reparar en sucesos o situaciones del orden público del candidato que muestren una personalidad violenta o pacífica, conflictiva o propicia al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

consenso, asocial o social, participativa o apática, por solo citar algunos ejemplos.

6.7. Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta. Esta Comisión del Congreso del Estado considera que un aspecto en la evaluación del candidato a Consejero Electoral es valorar, de forma exhaustiva (es decir, todos y cada uno, así como en una dimensión transversal o cualitativa), de los documentos que presentaron los candidatos, tendentes a considerar el conocimiento y la experiencia en materia electoral, así como el aliento a la representación de los diversos sectores sociales.

6.8. Conocimiento en materia electoral. Para ésta Comisión del Congreso del Estado de Tamaulipas se han hecho evidentes sobre el particular dos cuestiones:

a) En primer lugar, que en efecto la tarea de Consejero Electoral requiere por parte de éstos un entendimiento en torno a dichas funciones, toda vez que la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, por ser una actividad compleja, no puede dejarse en manos de personas que carezcan absolutamente de un dominio o comprensión de las cuestiones electorales. La anterior afirmación no es óbice para considerar que la integración global del Consejo deba ser exclusivamente por personas versadas en la materia, sino que debe ser un requisito que no se puede omitir en la integración global; es decir la conformación del Consejo General admite la necesidad de contar tanto con personas versadas como con personas que pudieran no serlo tanto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) En todo caso, la cuestión a dilucidar es si es posible determinar la pertinencia de diversos grados de conocimiento en materia electoral. es decir, si es válido que se permita que, para la conformación del Consejo General, pueda haber candidatos con diverso nivel de conocimientos en dicha materia. La conclusión a la que arriba ésta Comisión es que la exigencia de tener *“Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones”* derivada de la fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el que se valora la vertiente del conocimiento en materia electoral, se cumple si, y solo si, se tiene, desde un mínimo de entendimiento en la materia –como el ciudadano que ubica contenidos de la normatividad, instituciones electorales y algunas de sus funciones, hasta un máximo de conocimiento –como en el caso de los especialistas-. en este sentido, la presente valoración siempre es una cuestión gradual, salvo que un candidato, por ejemplo, manifestara desconocer la misma o fuera incapaz de responder meridianamente claro en las entrevistas de ésta Comisión.

6.9. Resultado de la entrevista. Otra categoría en el plano cualitativo lo constituye el resultado de la entrevista que la Comisión realiza a los candidatos a Consejeros Electorales, de conformidad con el artículo 134, numerales 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base QUINTA de la Convocatoria. Esto es, sobre lo que versa la evaluación en este rubro es la presentación misma de los datos biográficos, el documento general que se lee, las respuestas que realiza a las preguntas y comentarios de los miembros de la Comisión, así como el contenido de su intervención general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

II. Análisis individual de los candidatos a Consejeros Electorales.

1.- ALANÍS REYES FERNANDO ANTONIO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de 31 años, forma parte, en primera instancia, del segmento social más numeroso en términos generacionales de nuestra población, es decir representa a los jóvenes. Adicionalmente, también forma parte del grupo de profesionistas de las ciencias sociales que ha escogido al **derecho** como su opción de desarrollo por lo anterior podemos ubicarlo dentro de estos dos grupos: los jóvenes, y los profesionistas del derecho.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.

c) Probidad: No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad. Aunado a esto, es reconocido por la sociedad que los profesionistas del derecho requieren, para su subsistencia en el foro, de construir un prestigio basado en su eficiencia, eficacia y probidad, por lo cual, a juicio de esta Comisión el candidato cumple este rubro a cabalidad.

d) Instrucción suficiente: El licenciado Alanís tiene en su haber una licenciatura en derecho por la Universidad del Valle de México campus San



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Rafael y una maestría en derecho público por la Universidad Anáhuac del Sur. Asimismo ha asistido a cursos y seminarios en materia de derecho administrativo, amparo, calidad en el servicio, ciencias económicas administrativas y docencia. Por lo anterior, a juicio de esta Comisión, se puede afirmar que el candidato que nos ocupa posee instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El maestro Alanís Reyes se ha desempeñado como maestro titular de asignatura en la Universidad La Salle de Ciudad Victoria, Tamaulipas; es empresario



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

propietario de un restaurante, ha sido funcionario público federal en SAGARPA, miembro de firmas jurídicas, así como servidor público en el Instituto Nacional Indigenista, la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos y el Gobierno de Tamaulipas.

Los datos biográficos destacados en el párrafo que antecede dan cuenta de la experiencia y desarrollo del candidato en los ámbitos jurídico-público, académico y empresarial; cabe señalar que no se advierte un perfil idóneo para la materia electoral, sin que esto vaya en detrimento de su elegibilidad ya que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y demuestra ser un candidato viable.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato que nos ocupa demostró mediante alguna de las constancias, lo asentado en su curriculum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierten, en el candidato que nos ocupa, conocimientos previos en la materia electoral, no obstante, en el escrito que presentó ante esta Comisión abordó los temas de los sistemas electorales, los regímenes democráticos, la relación entre la democracia y las elecciones y la evolución de la legislación electoral en el país. Por lo anterior, a juicio de esta Comisión el candidato que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral a un nivel elemental.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión el candidato en comento demostró entusiasmo y convicción de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

contribuir a la certeza de los procesos electorales, asimismo hizo notar que no ha participado en ningún partido político ni ha aportado recursos en apoyo a éstos. A juicio de esta Comisión en la entrevista que se comenta el candidato de mérito demostró que es un candidato viable.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato que nos ocupa no tiene experiencia en materia electoral.

2.- ÁLVAREZ DE LA FUENTE FRANCISCO JAVIER.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de **59** años, posee la profesión de Licenciado en **Derecho**; como se puede desprender de su curriculum se ha desarrollado en el servicio público como funcionario en el ámbito jurídico de diversas dependencias; asimismo, ha sido diputado a la LII Legislatura del Congreso de la Unión; también se advierte de su resumen curricular que ha sido docente en niveles medio superior y superior, en materia relativas a las ciencias sociales.

De lo anterior podemos desprender que el candidato que nos ocupa ha desarrollado una vocación y experiencia en el ámbito de las llamadas profesiones liberales dentro de las ciencias sociales y las humanidades; asimismo que representa a un sector de la sociedad involucrado en el servicio público y en la academia, así como en la participación política. Las anteriores características lo ubican como un candidato que representa cabalmente a ese sector de la sociedad tamaulipeca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De la revisión al expediente del candidato que nos ocupa esta Comisión toma nota que cumple satisfactoriamente los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.

c) Probidad: No se advierte, de la revisión a los documentos del candidato que nos ocupa, constancia alguna que pudiera suponer alguna conducta en detrimento de su probidad. Asimismo, de la revisión a las constancias curriculares se puede concluir que el candidato cumple satisfactoriamente este rubro, toda vez que, por las características de los trabajos y responsabilidades que ha llevado a cabo en el servicio público, en sus tareas legislativas y en su labor como docente, es indispensable que la ética, la honradez y la honestidad lo hayan acompañado en el desarrollo de dichas tareas; por lo que, a juicio de esta Comisión, el elemento de probidad queda plenamente demostrado.

d) Instrucción suficiente: Este elemento de diferenciación es satisfecho por parte del candidato en comento de manera cabal, tal y como se advierte de las constancias que obran en su expediente.

En efecto, se advierte que, aparte de ser licenciado en derecho, ha participado en cursos, diplomados y seminarios, en diversos temas, tales como economía, doctrina social cristiana, democracia y partidos políticos, espiritualidad y pedagogía lasallista, calidad en la educación, actualización jurídica en derecho de amparo, normatividad fitosanitaria, mercadotecnia política, derecho electoral y actitud en el servicio. De lo anterior puede desprenderse que el candidato que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

nos ocupa ha mantenido inquietud por su preparación y actualización constante, por lo que a juicio de esta Comisión cuenta con instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Como se ha venido señalando, a juicio de esta Comisión el candidato que nos ocupa, si bien muestra poca experiencia en materia electoral, cuenta con elementos dentro de su curriculum que permiten advertir una evidente comprensión de los asuntos públicos y de los procesos democráticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: De los documentos exhibidos se advierte que demuestra parcialmente la realización de las actividades que refiere en su curriculum, sin embargo aquellas que si acredita dan cuenta de manera suficiente de lo que asienta en su expediente.

h) Conocimiento en materia electoral: De una revisión al expediente que nos ocupa, se advierte que su conocimiento en materia electoral es más bien teórico, es decir, no cuenta en su haber con experiencia en materia de organización de elecciones. Ello sin demérito de reconocer su acercamiento a la función comicial desde su posición como candidato a diputado federal.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista sostenida con los miembros de esta Comisión se advirtió que respondió a las preguntas demostrando un conocimiento suficiente sobre los temas ya que habló de la imparcialidad y de los retos del Instituto Electoral de Tamaulipas, asimismo refirió con honestidad su participación proselitista en el Partido Demócrata Mexicano.

j) Experiencia en dicho ámbito: Aparte de su acercamiento a la materia por haber sido candidato, así como por haber tomado en diplomado en derecho electoral, no se advierte ni se desprende de los elementos biográficos del candidato que nos ocupa, experiencia en materia de organización de elecciones desde la posición de la autoridad electoral administrativa.

3.- ARELLANO CONDE LIBRADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Arellano Librado Conde, de **52** años, se ha desarrollado en el ámbito profesional de la **Ingeniería** Industrial y de la Administración de Negocios, ha sido docente en materias relacionadas con la Ingeniería, así como en materias relacionadas con la Administración.

Por lo anterior, el candidato que nos ocupa puede bien ser ubicado dentro del sector social integrado por profesionistas y docentes de las ciencias básicas, de la industria y del mundo de los negocios y empresas, así como del mundo académico.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Como obra en el expediente del candidato en comento, a juicio de esta Comisión, satisface los requisitos de elegibilidad para el cargo de Consejero Electoral.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa no se advierte elemento alguno que pudiera suponer la ausencia del elemento en análisis. Asimismo, es generalmente aceptado por nuestra sociedad, que los profesionistas de la ingeniería, los académicos y docentes en estas ramas, así como las personas que trabajan en el sector industrial y empresarial, se destacan por su ánimo emprendedor, ética profesional y cuidado sumo en la administración de los recursos bajo su encargo, ya que un factor esencial en el desarrollo de un empresario es la honestidad que refleja frente a las personas con las que se relaciona.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

d) Instrucción suficiente: Tal y como consta en el expediente del candidato en comento, a juicio de esta Comisión el ingeniero Conde Arellano cuenta con instrucción suficiente ya que aparte de la ingeniería que estudio también obtuvo el grado de maestría en Administración y doctorado en el mismo campo.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El candidato que nos ocupa es ingeniero industrial en producción, maestro en administración y doctor en administración; se ha desarrollado como mando medio y superior en instalaciones industriales de las ramas del acero,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

automotriz, materiales aislantes y en la administración académica de Centros de Estudios Superiores. Asimismo, ha sido investigador y ha publicado estudios sobre organización educativa, optimización y productividad en empresas, y optimización de recursos en el ámbito educativo, ha tenido acercamiento a la materia electoral y a la cuestión política y ha sido promotor de voto y delegado del Partido Revolucionario Institucional.

De los datos biográficos anotados con anterioridad, se advierte que el candidato que nos ocupa, si bien se ha desarrollado más en el ámbito privado y educativo, que en lo público y electoral, no menos cierto es su instrucción, su experiencia como docente, su acercamiento a la materia de organización de elecciones, así como su trayectoria como promotor del voto —no obstante haberlo hecho desde una trinchera partidista— lo ubican como un candidato con elementos biográficos aceptables para sus aspiraciones.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato que nos ocupa anexó de manera satisfactoria y profusa las constancias documentales que dan cuenta de lo asentado en su curriculum. De esta manera se acredita el rubro bajo estudio.

h) Conocimiento en materia electoral: El candidato Arellano Conde ha sido auxiliar del Comité Municipal Electoral en Victoria en noviembre de 1986, observador electoral en 1994, delegado del Partido Revolucionario Institucional para Jaumave y el cuarto distrito en 1995, y promotor del voto priista ese mismo año. Lo anterior permite afirmar que no obstante haber desarrollado algunas actividades al interior de un partido hace ya más de una década, el candidato en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

comento cuenta con conocimientos mínimos práctico en materia de organización electoral, por lo que este elemento se considera, a juicio de esta Comisión, como satisfecho de manera aceptable.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión se advierte que el candidato mostró decisión, entusiasmo y honestidad respecto de lo que él considera que debe lograr el Instituto Electoral de Tamaulipas. Cabe señalar que no aportó mayores elementos para acreditar una visión objetiva de las tareas del consejo ni experiencia o conocimiento objetivo respecto de las funciones como consejero electoral.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato que nos ocupa, si bien ha sido promotor del voto y auxiliar en un comité municipal, lo cual da cuenta de un conocimiento mínimo en la materia, posee una experiencia en un nivel elemental, lo que de ninguna manera lo descalifica como candidato elegible.

4.- BENÍTEZ CASTRO EVARISTO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato de mérito, de 61 años, ejerce en su vida cotidiana la profesión de **periodista**, además de ser Médico **Veterinario** Zootecnista, por lo cual, esta Comisión dictaminadora estima que su propuesta alienta la representación del gremio o sector de los comunicadores, el cual es muy importante en la discusión y análisis de lo público, por lo que se considera pertinente contar con la visión y posición de un periodista entre los candidatos a Consejeros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Adicionalmente, se trata de un profesionista relacionado con las ciencias biológicas, perfil éste que también se considera pertinente en términos de la pluralidad que es deseable en un órgano colegiado de las características del Consejo General.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: El candidato Benítez Castro, de 62 años de edad, cuenta con los requisitos de elegibilidad cubiertos, como consta en su expediente.

c) Probidad: No obra en su expediente, ni se desprende de éste, que no posea la probidad requerida para ser candidato, y, en su caso, consejero electoral.

d) Instrucción suficiente: El candidato Benítez Castro, quien estudió medicina veterinaria zootecnista, tiene una instrucción más que suficiente, como lo demuestra el hecho de que es autor de libros, ensayos, antologías, editorialista y articulista en diversos periódicos de circulación en Tamaulipas y ha sido Director General de una revista universitaria. Tales actividades requieren de un conocimiento evidente de los asuntos públicos, característica deseable en un consejero electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: A juicio de esta Comisión, el candidato que nos ocupa es una persona que, por dedicarse a la práctica periodística, cultiva la sana crítica y la polémica, cualidades que en opinión de esta Comisión dictaminadora lo hacen idóneo para ser candidato a consejero, porque tal hábito por el diálogo, la discusión reflexiva y la confrontación sana de las ideas serían valiosos, pues contribuirían a un clima propicio para el trabajo y de entendimiento en el desahogo de las tareas del Consejo.

Su trayectoria profesional también ha sido ejerciendo su carrera: fue médico de campo y jefe de departamento de clínica. Igualmente, el candidato Benítez Castro ha sido profesor de su ámbito de estudio y ha desarrollado una carrera administrativo-académica en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, después ha sido Secretario Académico, Director y Asesor Académico. De igual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

forma, el candidato que nos ocupa ha desempeñado funciones administrativas en el gobierno estatal, particularmente en áreas de ganadería y ha fungido como asesor en el Congreso del Estado, lo que evidencia una larga y experimentada trayectoria profesional que puede poner al servicio del Consejo Electoral.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó documentación comprobatoria de lo expresado en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: El ciudadano Evaristo Benítez Castro cuenta con conocimiento y experiencia en materia electoral en virtud de que ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

De la entrevista que sostuvo también se advierte lo anterior. Asimismo, de las constancias que anexa a su expediente, se advierte que ha participado en diversas actividades relacionadas con la materia electoral desde el punto de vista de los órganos administrativos de la misma.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión, el candidato Benítez Castro, habló de la experiencia acumulada en materia electoral y en general, y expresó estar en su mejor momento para servir en el Consejo General. Asimismo fue cuestionado respecto de si además de haber sido capacitador también había sido consejero electoral, a lo que contestó afirmativamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

j) Experiencia en dicho ámbito: Ha sido Vocal de Capacitación Electoral y del Servicio Profesional electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas y Consejero Electoral del mismo lo cual permite desprender que estamos frente a un profesionista conocedor de esta materia, lo que lo convierte en un candidato fuerte para el Consejo General.

5.- BOLAÑOS LÓPEZ ABIMAEI.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato Abimael Bolaños López, de **30** años, es maestro en **finanzas**, **contador público** y licenciado en **derecho**. A juicio de esta Comisión puede ser ubicado en el sector social de los profesionistas de las ciencias sociales enfocados a la áreas económico administrativas, siendo este sector muy importante en nuestra comunidad en tanto que sus miembros dan certeza y sustento técnico a los rubros de planeación y administración de nuestra economía. Adicionalmente el candidato que nos ocupa puede también ser ubicado en el segmento social de los jóvenes.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Tal y como consta en el expediente del maestro Bolaños cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.

c) Probidad: No se advierte de las constancias que obran en el expediente del maestro Bolaños elemento alguno del cual se pudiera advertir la ausencia de probidad. Asimismo, es reconocido generalmente que para construir un prestigio y una trayectoria en el campo profesional contable y de las finanzas se requiere



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

una sólida probidad. Por lo anterior se considera que este elemento es satisfactoriamente colmado por el candidato en comento.

d) Instrucción suficiente: De las constancias que obran en el expediente del maestro Bolaños se advierte que tiene instrucción suficiente ya que demuestra poseer licenciatura en contaduría pública y maestría en finanzas, si bien no obra constancia de sus estudios como licenciado en derecho. No obstante, el hecho de poseer licenciatura en contaduría pública y maestría en finanzas lo ubican razonablemente como un candidato con suficiente instrucción.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El maestro Bolaños cuenta en su biografía con elementos ciertamente interesantes y dignos de mencionarse en este análisis:

Aparte de ser contador público y maestro en finanzas, ha sido reconocido en sus estudios con reconocimientos expresos y con becas.

También ha cursado una gama de estudios y seminarios en materia contable, tales como, por citar sólo algunos, reformas fiscales, declaraciones anuales medios de defensa ante el IMSS, Cursos sobre resoluciones misceláneas, y cursos de cierres fiscales, asimismo, sobre práctica forense laboral.

En el ámbito docente manifiesta que ha sido asesor en un diplomado de administración pública.

En el ámbito laboral, ha sido gerente administrativo de una empresa de construcción, director de logística y contador en otra; asesor contable, financiero y jurídico en otras dos, y en general se ha desempeñado como elemento adscrito a las áreas contables de varias empresas.

En otras actividades de carácter civil y filantrópico, ha sido miembro del Colegio de Contadores, miembro de la comisión fiscal del mismo, deportista afiliado a clubes diversos, así como integrante de grupos de ayuda y altruismo varios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato que nos ocupa exhibió comprobantes parciales de lo asentado en su curriculum; no obstante sí incluyó documentos que acreditan su licenciatura en contaduría pública y maestría en finanzas.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte del curriculum o de las constancias del expediente que se analiza que el maestro Bolaños López posea conocimientos en materia electoral. Sin embargo, si planteó claramente una disertación sobre los principios rectores en materia electoral así como la importancia del trabajo colegiado en el escrito que presentó ante ésta Comisión.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión, se advierte que el candidato en comento manifiesta entusiasmo y compromiso por desempeñar un buen papel como consejero electoral.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato que nos ocupa no posee experiencia en materia electoral.

6.- BRAÑA CANO EUGENIA GABRIELA.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La licenciada Gabriela Eugenia Braña Cano, de 44 años, obtuvo el grado de licenciatura en Administración de Empresas por la UAT y se ha desempeñado en la iniciativa privada y el sector público en actividades relacionadas con su carrera, por lo que se le puede ubicar en el grupo de la sociedad identificado con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

la actividad empresarial de la iniciativa privada, así como en la administración de recursos del sector público, ello, aunado a que pertenece al género femenino lo cual la hace de entrada una candidata atractiva, a juicio de esta Comisión.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: En términos de las constancias que obran en el expediente de la licenciada Braña Cano, esta Comisión advierte que cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y por la convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de la candidata que nos ocupa se advierte que no existe elemento alguno que pudiera poner en juicio su probidad. Adicionalmente, es un hecho conocido que los profesionistas que se desempeñan en el campo de la administración de recursos son probos, dado que su responsabilidad requiere, esencialmente, de contar con la confianza de quienes les encargan sus recursos para cuidarlos, administrarlos y reproducirlos. En ese sentido esta Comisión advierte que la licenciada Braña Cano cuenta satisfactoriamente con el elemento de probidad.

d) Instrucción suficiente: La licenciada Braña Cano, aparte de la licenciatura en administración que posee, ha recibido cursos en los temas de atención y tramitación de créditos, implantación de sistemas de crédito y, de manera destacada un curso de derecho electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, obran en su expediente constancias de que ha recibido capacitación como archivista dentro del Programa Cultural de las Fronteras; administración de programas de microempresas; mecánica operativa y funcionamiento del fideicomiso del BID.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Los anteriores elementos permiten afirmar que a juicio de esta Comisión la candidata en comento posee instrucción más que suficiente para ocupar el cargo al que aspira.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: La licenciada Braña Cano se ha desempeñado profesionalmente como administradora de recursos en Fianzas Monterrey; en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado; como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

promotora, tramitadora y administradora de micro créditos para empresarios; como jefa del departamento de recursos materiales y financieros de la PGJ del Estado y administrando negocios familiares, particularmente en la agroindustria.

Los anteriores elementos, aunados a las constancias de los cursos que ha recibido en diferentes materias, incluyendo la electoral (impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) permiten, a juicio de esta Comisión, concluir que la candidata en comento es una candidata fuerte e idónea para participar en el Consejo General. Ello es así en razón de que en el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas es deseable contar con mujeres profesionistas que además de conocer la materia electoral, aporten su experiencia y conocimientos en los ámbitos en que se desarrollan, que en este caso se traducen en una visión moderna y responsable de la administración de recursos.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: La licenciada Braña Cano aportó a su expediente la totalidad de las constancias que demuestran lo asentado en su curriculum. Destaca entre esas constancias la otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por haber acreditado el Diplomado en Derecho Electoral, ya que, en el ámbito electoral, es general y sólidamente reconocido que tal institución representa la vanguardia y la frontera en la exploración de los temas electorales.

h) Conocimiento en materia electoral: En el orden de ideas que venimos razonando, la licenciada Braña Cano posee reconocibles y verificables conocimientos en materia electoral, dada su reciente acreditación de un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

diplomado en la materia impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión se puede advertir que la candidata en comento posee una visión clara y objetiva de lo que significa ser consejero pues sus respuestas versaron sobre la importancia de la imparcialidad, la objetividad y la institucionalidad en la función. Su desempeño en la entrevista fue satisfactorio ya que nos percatamos de la claridad de sus posiciones.

j) Experiencia en dicho ámbito: Si bien es cierto que la candidata en análisis no ha tenido experiencia como funcionario electoral, no menos cierto es que su perfil como administradora, aunado al diplomado que recientemente concluyó en derecho electoral permiten suponer razonablemente que esta ausencia de experiencia puede ser satisfactoriamente suplida con los elementos cognoscitivos en materia electoral y sus habilidades como administradora de recursos públicos y privados. A juicio de esta Comisión, la licenciada Braña es por lo tanto una candidata fuerte para formar parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

7.- CARMONA GARCÍA JOSÉ GERARDO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, se ha desempeñado exitosamente en la carrera académica, como lo constató esta Comisión en la revisión exhaustiva que realizó de su expediente, también se observó que ha participado en actividades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

vinculadas a la enseñanza y la difusión de las ideas, ya que ha sido ensayista, participante en diplomados, ha impartido materias, incluso en programas de postgrado, ha impartido cursos, participado en talleres, reuniones, recibido un premio y reconocimientos universitarios.

Lo anterior permite a esta Comisión dictaminadora advertir que el candidato Carmona García representa al sector crítico y científico de la sociedad, es decir, a la academia universitaria. Su actividad docente que viene desarrollando desde hace mucho tiempo, lo perfila también como alguien que comparte vínculos, intereses y valores con un grupo de la sociedad básicamente identificado por hacer de su vida profesional el ejercicio de la docencia.

De esta manera, se valora ampliamente que sea un representante del sector de la docencia universitaria el candidato en comento.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Esta parte de la evaluación es objetiva y en ella, se ha demostrado que la persona que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de la ley y de la Convocatoria como ha quedado acreditado en la evaluación preliminar así como se desprende de las constancias que obran en su expediente.

c) Probidad: Es evidente para esta Comisión que, como miembro del sector académico, el candidato Carmona comparte la esencia ética y vocacional de los maestros universitarios, ya que ese sector particular es consciente de su rol en la sociedad y su posición como emisores de nuevos conocimientos para el alumnado. En la apreciación de la Comisión dictaminadora, el ciudadano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Carmona García es consciente de ello, lo que contribuye a confirmar que es una persona proba, aunado ello al hecho de que no obra en su expediente constancia que demuestre lo contrario.

Como dato adicional, ha lugar a señalar que su trayectoria como consejero electoral, cargo en el cual actualmente se desempeña, es reconocida y es del conocimiento de esta Comisión que su desempeño como consejero ha sido constructivo y participativo.

Igualmente, esta Comisión Plural valora que, por regla general, las personas que ejercen la práctica docente son personas que gozan con un alto grado de confianza por el resto de ciudadanos, por la razón a su vez evidente de que en ellas está depositada parte de la tutela de los hijos.

d) Instrucción suficiente: Del currículo del candidato Carmona, así como de las constancias de su expediente, se advierte que posee instrucción suficiente para desempeñar el cargo de Consejero electoral en razón de lo siguiente:

Posee instrucción sobrada que ha recibido y que, incluso, imparte como académico. En este sentido, si bien no se aprecia en sus datos biográficos una incursión a diversos ámbitos del conocimiento, lo cierto es que en la materia pedagógica y psicológica posee una marcada profundización en tales conocimientos.

Adicionalmente, ha sido funcionario electoral, incluso desde antes de ser consejero, lo cual demuestra que ha recibido capacitación en la materia, aunado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a los conocimientos que como miembro del Consejo General ha ido incorporando a su bagaje, durante los últimos tres años.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El Maestro Carmona García, Licenciado en Psicología y Maestro en Comunicación Académica, cuenta con la experiencia y conocimientos en materia electoral en grado considerable, en razón de que fue Vocal de Capacitación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas entre los años



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

2001 a 2004. El candidato Carmona García es, a juicio de esta Comisión, un candidato fuerte.

Su formación académica y psicológica y su puesta en práctica son francas ventajas en su desempeño como Consejero, debido a la necesidad de persuasión en la consecución de acuerdos, además de la tarea cívica que realiza el Instituto Estatal Electoral para la educación cívica y formación de ciudadanos democráticos.

En la especie, la constante transmisión de conocimientos que ha hecho el ciudadano Carmona García a multitud de personas le favorece en cualidades tales que, al seno del Consejo Electoral, son de fundamental utilidad, como son los casos de la ejemplificación, la comparación, la implicación, la abstracción, entre otras.

Además de su marcado aprecio por la academia, el ciudadano Carmona García se ha dado tiempo de prepararse en los temas político-electorales, como se demuestra con el hecho de que ha fungido como Vocal de Capacitación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Adicionalmente su desempeño en el Consejo General le ha permitido adquirir conocimientos y experiencia en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: De los documentos que aporta en su expediente dan cuenta de sus atributos como un candidato viable a ser reelecto, ya que además de cumplir con los requisitos, demuestran idoneidad de su perfil.

h) Conocimiento en materia electoral: Este rubro en particular se colma en abundancia, ya que incluso desde antes de ser Consejero electoral ya había sido Vocal de Capacitación y Servicio Profesional y como consejero ha demostrado su conocimientos en la materia, en particular en materias como la redistribución territorial, ello aunado a las materias que como Consejero le corresponde conocer y sobre ellas decidir, tales como la capacitación electoral, el financiamiento a los partidos políticos, la fiscalización de sus recursos, así como lo relativo al los procedimientos administrativos sancionadores electorales.

i) Resultado de la entrevista: El candidato que nos ocupa demostró contar con conocimientos en materia electoral; habló de las razones por las que quiere ser reelecto como consejero electoral, sobre lo que afirmó ser un fiel lector del Código y la Constitución, así como alguien que quiere aportar su experiencia adquirida entre elección y elección. Asimismo, señaló que su mayor aportación al Instituto sería su imparcialidad y que ésta es sustantiva, ya que un órgano que no sea imparcial deja de cumplir con su objeto, que aquí es garantizar el voto ciudadano.

A pregunta sobre cuál partido político lo había propuesto cuando fue designado la primera vez como consejero electoral, respondió que el PRI. Agregó que no es enemigo de nadie y sólo a su familia le gusta beneficiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Respecto de los retos del Instituto Electoral de Tamaulipas señaló que no es uno, sino que no puedo decir que haya uno, si no que haya más votos y eliminar el voto blanco.

A pregunta expresa respecto de una resolución del Consejo General del cual forma parte, misma que una vez impugnada provocó una sentencia por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cual se modificó el sentido de la resolución del Consejo General, en el sentido de su opinión sobre el particular, contestó que fue la correspondencia directa a la ausencia en la legislación en Tamaulipas, y que no había habido falla del Instituto.

j) Experiencia en dicho ámbito: Este elemento se encuentra también colmado con suficiencia ya que el candidato Carmona, se ha desempeñado como vocal de Capacitación y Servicio Profesional y como consejero electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas, este último cargo durante los últimos 3 años, en el cual ha podido acrecentar su experiencia a niveles altos ya que ha sido tomador de decisiones en ese órgano.

8.- CARRILLO SOTO LUIS LAURO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Luis Lauro Carrillo Soto de 63 años es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y actualmente se dedica a la citricultura, así como a escribir columnas para un periódico local. Con vista en lo anterior y,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

siendo la profesión de abogado su principal actividad en los últimos años, como lo demuestran las constancias que aporta en su expediente, a juicio de esta Comisión, el candidato que nos ocupa puede ser ubicado dentro del segmento social identificado con los profesionistas del derecho.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran dentro del expediente del licenciado Carrillo Soto esta Comisión considera que cumple a cabalidad los requisitos establecidos por la convocatoria y por la ley.

c) Probidad: No obra en el expediente constancia alguna de la cual se puede desprender la ausencia de este elemento; aunado a lo anterior, tratándose de un profesionista del derecho esta Comisión advierte que la probidad es un elemento connatural en dicho gremio ya que la honestidad, la ética y el prestigio son elementos indispensables para el desarrollo profesional de los juristas. Por lo anterior esta Comisión considera que el candidato en comento posee el atributo de probidad.

d) Instrucción suficiente: El licenciado Carrillo Soto posee una licenciatura en derecho y de acuerdo con las constancias y con el curriculum que aporta, esta Comisión advierte que además posee conocimientos en administración pública municipal.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El licenciado Carrillo Soto se ha desempeñado como juez menor adscrito al municipio de Ciudad Victoria, vocal de la Comisión Federal Electoral en 1973, funcionario de casilla en 1985, columnista del periódico “Gráfico” de Victoria, ha cursado diplomados en amparo en materia fiscal, ha sido docente en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, ha trabajado en la Administración Pública Municipal de Ciudad Victoria, ha sido comisionado de servicios administrativos en la Delegación Regional del IMSS y jefe delegacional de servicios jurídicos y de seguridad en el trabajo del IMSS.

De los anteriores elementos, esta Comisión puede advertir que el candidato que nos ocupa tiene una variada experiencia en asuntos jurídicos y en asuntos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

públicos. Asimismo, no pasa desapercibido que también ha incursionado en la materia electoral, aunque esto de manera voluntaria, en la organización de procesos electorales en los años 80's.

A juicio de esta Comisión, el candidato cuenta con elementos suficientes para aspirar a ser consejero electoral ya que sus labores en el sector público, así como en el ámbito del periodismo, dan cuenta de una persona preocupada por el entorno social y político que le rodea.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato que nos ocupa aporta constancias que dan cuenta de casi la totalidad de manifestaciones que efectúa en su curriculum. Sin embargo, no anexó las constancias que acrediten que fue Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado.

h) Conocimiento en materia electoral: El conocimiento en materia electoral que se desprende del licenciado Carrillo Soto versa sobre la materia electoral en los años 70's y 80's y, dado que esta materia ha evolucionado de manera vertiginosa en la última década esta Comisión advierte que sus conocimientos en la misma se encuentran en un nivel elemental.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista que sostuvo el candidato de mérito con los miembros de esta Comisión demostró interés en participar como consejero para ayudar a su Estado, para hacer propuestas y para que la democracia llegue a más personas. Asimismo, hizo referencia a algunos de los principios rectores de la actuación de las autoridades electorales, ello generó en los miembros de esta Comisión la percepción de que es una persona interesada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

en las cuestiones electorales, pero que su conocimiento en las mismas se encuentra en un nivel elemental, lo cual no lo descalifica.

j) Experiencia en dicho ámbito: El licenciado Carrillo Soto demuestra haber tenido experiencia como funcionario electoral y de casilla en 1973 y en 1985, lo anterior permite advertir que posee una experiencia mínima, pero valorable en la materia.

9.- ELIZONDO ALMAGUER NÉLIDA CONCEPCIÓN.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La candidata Elizondo Almaguer representa un sector social genéricamente constituido por mujeres trabajadoras que hacen de su ejercicio profesional una práctica de la honradez y el esfuerzo. Además, representa a un sector de profesionistas, en particular a las contadoras públicas. A juicio de este órgano colegiado dictaminador, eso la ubica con un elemento positivo de pertinencia. Además, habiendo sido miembro del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, automáticamente adquiere un perfil aún más representativo, el de las mujeres profesionistas que han participado como funcionarias electorales.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Esta parte de la evaluación es objetiva y en ella, se ha demostrado que la persona que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de la ley y de la Convocatoria como ha quedado acreditado en la evaluación preliminar así como se desprende de las constancias que obran en su expediente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: Como obra en su expediente, la candidata que nos ocupa no ha sido objeto de sanción administrativa, civil o penal, en todo el tiempo en que se ha desempeñado como funcionaria en diversos niveles y ámbitos del servicio público, lo cual redunda en un elemento positivo más respecto de su pertinencia.

d) Instrucción suficiente: Tal y como se desprende de su expediente, a juicio de esta Comisión Plural la candidata Elizondo Almaguer cuenta con una instrucción adecuada para el cargo de Consejera Electoral, toda vez que es Contadora Pública, ha sido capacitada para funciones electorales y además ha sido consejera electoral los últimos 3 años y es sabido que diversas atribuciones del Consejo Electoral requieren el conocimiento de esta disciplina del conocimiento, sobre todo en materia de fiscalización a los partidos políticos, conocimientos que ofrecería la candidata.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Nélida Concepción Elizondo Almaguer se ha desempeñado profesionalmente los gobiernos Federal, del Estado de Tamaulipas, en la iniciativa privada y en el Instituto Electoral de Tamaulipas; cuenta con una trayectoria profesional que la ubican como una candidata idónea para el cargo de Consejera Electoral, toda vez que ha incursionado en diversos ámbitos profesionales que a juicio de esta Comisión le hacen tener experiencia, sensibilidad para el trato con las personas, capacidad de trabajo en equipo y un sentido de la responsabilidad social, así como experiencia como miembro de un órgano colegiado de las características del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: De los documentos que aporta en su expediente dan cuenta de sus atributos como una candidata viable a ser reelecta como consejera ya que cuenta con preparación suficiente en materia electoral, además de haberse preparado de forma independiente en otros temas como el derecho tributario.

h) Conocimiento en materia electoral: La ciudadana Nélida Concepción Elizondo Almaguer, contadora pública y quien tiene cincuenta y cuatro años de edad, a juicio de esta Comisión dictaminadora posee conocimientos y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

experiencia en materia electoral toda vez que se ha capacitado en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, ha recibido varios cursos y diplomados en materia electoral y además ha sido consejera del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en los últimos tres años y así lo demostró en la entrevista sostenida en la reunión de trabajo con este Órgano colegiado.

i) Resultado de la entrevista: La Comisión dictaminadora también estima que el resultado de la entrevista sostenida por la candidata Elizondo Almaguer fue satisfactorio en virtud de que permitió observar la claridad de sus conceptos respecto de varios aspectos relacionados con la naturaleza funciones, principios y renovación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

k) Experiencia en dicho ámbito: Como se venido advirtiendo en la presente evaluación, la candidata que nos ocupa, es una opción sólida para ser reelecta, ya que esta Comisión no ignora que es mujer, profesionista, contadora pública, concedora de temas electorales y además cuenta con tres años de experiencia en materia del Consejo General, lo cual es muy útil en el momento coyuntural en el que se encuentra el calendario institucional en el Estado de Tamaulipas, ya que el proceso electoral de 2010 está en marcha y lo deseable es que las personas que forman parte del máximo órgano electoral en la entidad sean solventes técnica, ética y prácticamente, aspectos que la candidata cubre con holgura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

10.- FLORES VELA ERNESTO PORFIRIO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El C. Flores Vela, de 54 años de edad, es abogado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por lo que se puede ubicar dentro del sector social representado por los profesionistas de las ciencias sociales, en particular, aquellos que abrazaron la profesión de abogados.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que el candidato en comento cubre a cabalidad los requisitos establecidos por la ley y por la convocatoria.

c) Probidad: No existe en el expediente que nos ocupa, constancia de la cual pudiera desprenderse que el candidato Flores Vela no es una persona proba. Aunado a lo anterior, como abogado y funcionario electoral es lógico pensar que la probidad ha sido un elemento esencial en su desempeño, tan ha sido así que ha venido participando en diversos procesos electorales y no ha sido descalificado por ello. Por lo anterior, a juicio de esta Comisión el candidato que nos ocupa posee el atributo de probidad de manera evidente.

d) Instrucción suficiente: El candidato que nos ocupa posee instrucción suficiente, ya que es licenciado en derecho, aunado al hecho de que ha tomado diversos cursos y seminarios en materia electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El Licenciado Flores Vela se ha desempeñado en el ámbito público y en la función electoral. En efecto, como se desprende de las constancias que obran en su expediente, el licenciado Flores Vela ha sido designado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral como Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al distrito 04 federal, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; ha participado en los foros organizados por la LX Legislatura del Congreso del Estado para la Reforma Electoral en Tamaulipas; ha tomado cursos en actualización en materia recursal electoral, en materia electoral para servidores públicos; así como en el sistema de nulidades electorales. Asimismo, ha sido vocal secretario de junta distrital. Los anteriores elementos permiten



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

advertir que el candidato que nos ocupa se ha desarrollado en el ámbito electoral a nivel federal durante los últimos años y que posee conocimientos y experiencia en la materia electoral federal.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato en comento anexó a su expediente constancias que acreditan la mayoría de las actividades a que hace referencia en él.

h) Conocimiento en materia electoral: De las constancias que obran en el expediente bajo análisis se desprende con claridad que el candidato posee suficientes conocimientos en materia electoral federal.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que el candidato que nos ocupa sostuvo con los miembros de esta Comisión, se advierte que conoce la materia electoral en el ámbito federal y que tiene disposición de contribuir con su experiencia en los trabajos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

j) Experiencia en dicho ámbito: Como se ha venido asentando, el candidato en comento posee suficiente experiencia en la materia se ha desempeñado como vocal secretario en una junta distrital del Instituto Federal Electoral en Matamoros. Lo anterior permite desprender que su experiencia lo califica como una persona a la cual la materia electoral le es familiar, no obstante que su desarrollo en ella se haya dado en el ámbito federal.

Por los anteriores razonamientos, esta Comisión lo considera como un candidato viable para el Consejo General.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

11.- GUARNEROS CARRANZA ANSELMO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:

Actualmente se encuentra en el ejercicio de su profesión como abogado de un despacho jurídico; de lo que se sigue que el candidato Guarneros Carranza pertenece a un sector de la sociedad comúnmente denominada como profesiones de las ciencias sociales.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Esta parte de la evaluación es objetiva y en ella, se ha demostrado que la persona que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de la ley y de la Convocatoria, como ha quedado acreditado en la evaluación preliminar, así como se desprende de las constancias que obran en su expediente.

c) Probidad: Los profesionistas del derecho buscan el reconocimiento de su la comunidad, a fin de cultivar un prestigio que les reditúe una mayor cartera de clientes, suelen esmerarse en guardar probidad y atender cierta ética profesional. Esta Comisión dictaminadora estima que ese es el caso del licenciado Guarneros.

d) Instrucción suficiente: Esta Comisión Plural dictaminadora valora la instrucción más que suficiente del candidato Guarneros Carranza en virtud de que ha realizado diversos estudios tanto de licenciatura en Derecho, como de postgrado en la misma disciplina científica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Como candidato viable, su acercamiento al tema electoral se da por su nombramiento de suplencia, un diplomado en derecho electoral y otro en análisis político.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato exhibió algunos documentos que dan cuenta de los estudios a los que se refiere en su currículum.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: El ciudadano Anselmo Guarneros Carranza, de cincuenta años de edad, cuenta con conocimiento y experiencia en materia electoral a nivel elemental toda vez que fungió como representante de un partido político ante un Consejo Distrital y ha participado en talleres en la materia.

i) Resultado de la entrevista: Conforme a la entrevista entre el candidato y esta Comisión, se puede apreciar en él conocimientos de la materia y de las funciones de los órganos del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Asimismo, mostró poseer un criterio en torno a la realidad política.

j) Experiencia en dicho ámbito: Se desprende del currículum, así como de la entrevista que el candidato que nos ocupa es suplente de consejero electoral y que cuenta con experiencia a nivel elemental en la materia, aunque sí cuenta con conocimientos.

12.- GUERRERO ZORRILLA JUAN.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Guerrero Zorrilla, de 68 años, se ha dedicado a diversas actividades privadas relacionadas con la mercadotecnia, la agricultura y el servicio público. Destaca su actividad como escritor que ha publicado cuentos y relatos.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación

d) Instrucción suficiente: No obstante no contar con un grado académico superior, su actividad como escritor y sus actividades en diversos ámbitos como la mercadotecnia, la agricultura y el servicio público permite afirmar a esta Comisión que el ciudadano cuenta con instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Se ha dedicado a la literatura escrita, ha publicado diversos libros sobre los cuales se desconoce la temática, sin embargo, aporta copia simple de las portadas de los mismos; por otra parte también manifiesta que se ha dedicado a la industria del henequén; para Pepsi Cola, en el departamento de Mercadotecnia, avicultura, ganadería; también se ha desempeñado como Director de Centros de Convivencia del DIF municipal de Victoria, Tamaulipas.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió documentos que acreditan lo que expresó en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No demuestra conocimiento en la materia

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista habló de que se deben hacer las cosas bien aunque siempre haya quien no juzgue mal el trabajo, que hay que procurar la transparencia y criterios razonables.

j) Experiencia en dicho ámbito: No la tiene.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

13.- INFANTE DÍAZ MANUEL.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de 37 años, es licenciado en derecho, por lo que podemos ubicarlo dentro de profesionistas de las ciencias sociales, específicamente dentro de los abogados.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión, el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente, ya que adicionalmente a sus estudios de licenciatura en derecho, se ha preparado con cursos de posgrado y extracurriculares, tales como Maestría en Derecho Penal con énfasis en Criminología; Derecho Procesal Civil, Derecho Civil y Amparo civil.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:

Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: manifiesta que ha sido litigante, abogado de notaría, abogado resolutor de la Procuraduría Federal del Consumidor, auxiliar jurídico de la Dirección jurídica del Ayuntamiento de Matamoros, jefe del departamento de dactiloscopia de la Secretaría de Seguridad Pública, oficinista en la PGJ del Estado de Tamaulipas, archivista y actuario de juzgado penal y fotógrafo profesional.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: No anexa la mayoría de documentos que acrediten la realización de las actividades a que hace referencia, con excepción de las actividades de educación continua, mismas que sí acredita con constancias de cursos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: Si bien no se advierten conocimientos específicos en materia electoral sí se acredita una formación suficiente para que se pueda adentrar en este ámbito.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que la imparcialidad está previamente establecida y que sí la hay. Respecto del reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en el 2010 manifestó que es lograr que la ciudadanía esté conforme con su trabajo.

Asimismo agregó que ha sido representante de casilla de un partido político.

Señaló que como abogado aportaría al Consejo General su convicción de que toda ley que no se modifica va al fracaso.

También señaló que hay que lograr más equidad de género en los partidos políticos.

j) Experiencia en dicho ámbito: No se advierte experiencia en la materia.

14.- JIMÉNEZ GUTIÉRREZ ELVIA.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La candidata que nos ocupa, de 37 años, es licenciada en informática por la Universidad de Colima, por lo que la podemos ubicar dentro de los profesionistas de las áreas económico-administrativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente de la candidata que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión, la candidata que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Manifiesta que ha sido consultora externa de una marca de laboratorios, auxiliar administrativo de la Secretario de Relaciones Exteriores, auxiliar técnico del Sistema de resultados electorales preliminares en el Instituto Electoral de Tamaulipas, notificadora del IMSS, Interventora del Infonavit, Supervisora de capacitadores del Instituto Federal Electoral, Auxiliar administrativo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, técnico del INEGI, Asistente de capacitadora electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre otras actividades relacionadas con el control de datos informáticos.

Cabe mencionar que no anexa documentación comprobatoria de las actividades que hace referencia en su curriculum, a excepción de su grado académico.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: No anexó la mayoría de las constancias que acrediten la realización de las actividades a que hace referencia en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Se advierte un conocimiento elemental de cuestiones electorales. Debido a que manifiesta haber participado como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

supervisora de capacitación, asistente de capacitación y técnica del Sistema de resultados electorales preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que le gustaría participar en la vida social, que ha visto y vivido muchas cosas, que por ejemplo, se llegan a concursar plazas y todo ya está arreglado, que llega un momento en que se ve que todo es una corrupción y participar como se llevar a cabo la normatividad. Que probablemente no sea tan brillante pero que daría lo mejor de sí misma.

Respecto de la imparcialidad del Instituto Electoral de Tamaulipas manifestó que es muy sano que el Consejo General tenga imparcialidad para atender todos los asuntos de los partidos políticos y que es importante que todos participemos en una democracia de nuestro gobierno, ayudar a mejorar nuestra vida, porque si todos participamos y todos poner nuestro granito de arena podremos mejorar nuestras condiciones de vida.

Respecto de los partidos políticos y la equidad de género, manifestó que la estrategia que utilizan es sólo para el requisito, que les hace falta tener más visión, que todos venimos de una mujer, y que también tienen las mismas capacidades, y deben tener las mismas oportunidades; y que hay que darle siempre el derecho a la mujer, porque las mujeres pueden demostrar más que simplemente dar un placer, que es importante que la mujer opine.

j) Experiencia en dicho ámbito: Se advierte una experiencia elemental en el ámbito electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

15.- KUHN ÁLVAREZ MARIANA BEATRIZ.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La ciudadana Mariana Beatriz Kuhn Álvarez, de 42 años, ha completado estudios de licenciatura en informática, por la UNAM, y otros extracurriculares relacionados con tecnologías de la información, por lo que la podemos ubicar dentro del grupo de las mujeres profesionistas de las áreas económico-administrativas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión, la candidata que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Manifiesta que ha sido jefa de unidad de sistemas y procesamiento de datos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Tamaulipas, empresaria de su propio despacho y consultoría, responsable del manejo de la información de la Dirección General de Orientación Vocacional de la UNAM, docente en cuestiones informáticas, activista ambiental, y asesora en la puesta en marcha de proyectos productivos y del programa Alianza para el Campo del gobierno federal, entre otros. Cabe mencionar que no aporta documentación dirigida a acreditar dichas actividades referidas en su currículum.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: No anexó la mayoría de las constancias dirigidas a acreditar las actividades referidas en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte conocimiento en la materia.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista manifestó que el reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso de 200 sería seria la planeación de las acciones que se van a llevar a cabo, para poder llevar a cabo nuevas cosas un trabajo diferente, que se haga una planeación de acuerdo a la ley.

Agregó que no tiene experiencia ni en política y en elecciones, y que esta vez sería su primera vez participando, que desde el punto de vista de los ciudadanos se ven las cosas diferentes y se valora el trabajo del Consejo porque existe el Código y está hecho para que todo funcione y para que se aplique, pero que son las personas las que de pronto hacen que las cosas no funcionen como deben.

Manifestó que no tiene propuesta para que se recupere la certeza pero que se debe trabajar en equipo para que fluyan las ideas.

j) Experiencia en dicho ámbito: No se advierte experiencia en la materia.

16.- LÓPEZ MEDELLÍN MARTHA OLIVIA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: Por cuanto a este elemento de valoración, a juicio de esta Comisión es una candidata idónea, ya que además de ser mujer, y contribuir con ello a la representación de género en el Consejo General, esta candidata ha sido jefa de prensa en una delegación federal, corresponsal de noticieros de radio y de varios diarios; reportera radiofónica; editora de otro medio impreso de comunicación; columnista; jefa de información; analista de información y conductora en un programa en radio. Asimismo, ha sido coordinadora de información. Como se puede observar, por hacer de la comunicación su actividad principal, la candidata López Medellín puede ser ubicada sin duda alguna en el gremio social de los periodistas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Esta parte de la evaluación es objetiva y en ella, se ha demostrado que la candidata cumple a cabalidad con los requisitos de la ley y de la Convocatoria como ha quedado acreditado en la evaluación preliminar así como se desprende de las constancias que obran en su expediente.

c) Probidad: Su idoneidad, también se desprende de que es generalmente aceptado en el ámbito público que las personas que se desarrollan en el periodismo informativo, regularmente lo hacen porque tienen una posición crítica y interesada en la problemática social, característica que esta Comisión pondera en la candidata para integrar el Consejo Electoral, además de que no ha sido inhabilitada ni sancionada en el desempeño de sus funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

d) Instrucción suficiente: La candidata que nos ocupa cursa actualmente la carrera de Sociología en la UAT, ello, aunado a que experiencia en cursos, seminarios, encuentros, conferencias en materia electoral y de periodismo, permite advertir que es una persona con instrucción suficiente, amén de su experiencia en los últimos 3 años como consejera electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Su perfil como persona cercana al ámbito de la comunicación y el periodismo la convierte en una candidata muy cercana a la opinión pública y conocedora de la realidad de la sociedad en Tamaulipas. Sus estudios de sociología y periodismo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

son una herramienta muy útil en el proceso de sensibilización contextual en el que se deben encontrar inmersos los funcionarios públicos, pero con mucha más razón, los consejeros electorales, para que la información que cultiven y conozcan les permita tomar decisiones informadas y siempre apegadas a la ley.

Por otro lado, no pase desapercibido a esta Comisión que actualmente es consejera electoral y que no obra en su expediente ningún elemento que pudiera implicar un deficiente desempeño, lo que aunado a su experiencia de tres años en el cargo, consolidan la viabilidad de su candidatura.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Los documentos exhibidos en su expediente dan cuenta de su perfil público y eminentemente social, lo que confirma su idoneidad.

h) Conocimiento en materia electoral: La candidata que nos ocupa, a juicio de esta Comisión cuenta con conocimiento y experiencia en materia electoral en virtud de que ha realizado actividades que permiten aseverarlo; en efecto, ha coordinado un ejercicio ciudadano de observación electoral además de ser integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, donde por la naturaleza de sus atribuciones ha participado en la toma de decisiones en asuntos relacionados con la integración de los consejos distritales y municipales, el registro de coaliciones y de plataformas electorales, la aprobación de los materiales electorales, el registro de candidaturas, el cómputo electoral, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, el otorgamiento de financiamiento a los mismos así como la resolución de procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

i) Resultado de la entrevista: Hizo patente en la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión sus convicciones y actitud crítica, así como un respeto por el Congreso y sus decisiones, sin embargo señaló la importancia de que se revisen bien las decisiones.

j) Experiencia en dicho ámbito Su experiencia en los últimos tres años como consejera electoral le permitirá contribuir constructivamente en la toma de decisiones del órgano electoral en este proceso electoral así como compartir, de su sentido de la realidad social al resto de sus compañeros.

17.- MARTÍNEZ BERNAL FEDERICO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Federico Martínez Bernal, de 38 años, es licenciado en derecho, por lo que para efectos de esta evaluación, lo podemos ubicar dentro del grupo de los profesionistas de las ciencias sociales dedicados al derecho y al servicio público.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión el hecho de que posea una licenciatura en derecho es indicativo de que cuenta con una instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Se ha desempeñado en el servicio público del Estado de Tamaulipas como director jurídico del Instituto Tamaulipeco para la Infraestructura Educativa; de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Dirección jurídica del Comité Administrador de Escuelas de Tamaulipas; de la Dirección General de Transporte y Vialidad; Contralor Interno del Congreso del Estado, Secretario del Ayuntamiento del Soto la Marina, y en otras responsabilidades de nivel de mando medio en el Consejo General del Estado.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Acredita con documentos algunas de las actividades a que hace referencia en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte un conocimiento específico de la materia derivado de algún tipo de actividad o formación específica.

i) Resultado de la entrevista: habló de los atributos más importantes de un Consejero electoral, y mencionó que son objetividad, imparcialidad y entusiasmo; mencionó que quiere ser Consejero por que la materia electoral ha ido ganando interés en él, y quiere sumarse a este órgano democrático, órgano de decisiones y desde ahí poder contribuir, a que los principios democráticos en el estado, sean cubiertos de la mejor manera.

j) Experiencia en dicho ámbito: No se advierte experiencia en la materia electoral.

18.- MARTÍNEZ CERDA JESÚS.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de 53 años, es Ingeniero agrónomo especialista en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

suelos, por lo que lo podemos ubicar dentro del rubro de los profesionistas de las ciencias básicas e ingeniería.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: No obra constancia en el expediente del candidato que nos ocupa que pudiera poner en duda su buena reputación o probidad.

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente, es ingeniero y ha sido capacitado en temas electorales.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha sido funcionario electoral en diversas ocasiones para el Instituto Federal Electoral, por lo que cuenta con elementos para que se considere idóneo como candidato a Consejero. En efecto, ha sido Vocal Ejecutivo y Vocal de Consejo de Consejo distrital en elecciones federales y municipales.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió documentos que acreditan las actividades y grados que mencionó en su currículum

h) Conocimiento en materia electoral: Posee amplio conocimiento en la materia debido a los cargos que ha desempeñado.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista el candidato de mérito demostró conocer los temas actuales, tales como la urna electrónica, y se refirió al reto de la credibilidad; asimismo habló de su experiencia al frente de los consejos distritales y del respeto que les tuvo a los partidos políticos.

j) Experiencia en dicho ámbito: Cuenta con experiencia al frente de Consejos distritales en diversos procesos electoral federales y locales.

19.- NAVARRO CANTÚ JORGE LUIS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: En el caso que nos ocupa, este rubro es claramente distinguible en tanto que el candidato no sólo forma parte de 2 sectores sociales perfectamente bien identificados, a saber, el de los profesionistas contables así como el de los académicos ya que también se ha desempeñado como docente, sino que ha formado parte activa y destacada, tanto del gremio profesional de los contadores públicos, al haber sido Presidente del colegio de contadores de Victoria, Tamaulipas y miembro de la Cámara de Comercio de la misma Ciudad.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Esta parte de la evaluación es objetiva y en ella, se ha demostrado que la persona que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de la ley y de la Convocatoria, como queda demostrado en su expediente documental y en la entrevista, rubro que se abordará en específico más adelante.

c) Probidad: Además de no existir evidencia de lo contrario, su desempeño en las asociaciones en las que ha participado, algunas de las cuales —incluso— ha presidido, así como su ejercicio como Consejero electoral, Presidente de la Comisión de fiscalización, han dejado claro que su actuación es imparcial, apegada a la legalidad, y regida por la ética.

d) Instrucción suficiente: El candidato Navarro Cantú es Contador Público y Maestro en Gestión de la Empresa por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Adicionalmente, ha sido Catedrático de la Unidad Académica Multidisciplinaria de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de Tamaulipas durante 16 años, tiene suficientes conocimientos en el ámbito electoral porque



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido una preparación de los temas fundamentales de esta materia, además de que desde hace 3 años es Consejero miembro del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en donde además fue Presidente de la Comisión de fiscalización. Hoy se le puede considerar un gran conocedor de la materia electoral, además de contar con conocimientos sistemáticos en la misma, de tal forma que, sumados estos conocimientos con su instrucción, contribuyen a la convicción de esta Comisión en el sentido de que se trata de un candidato idóneo.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El ciudadano Jorge Luis Navarro Cantú es, desde hace 3 años Consejero electoral en el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en donde además ha sido Presidente de la Comisión de Fiscalización. Ha desempeñado diversos cargos en cámaras y asociaciones como el de Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria A.C., de Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Ciudad Victoria; Miembro fundador de la Academia Fiscal de Tamaulipas, A.C. y Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Ciudad Victoria A.C., entre otros.

La citada trayectoria académica y profesional, a juicio de esta Comisión dictaminadora, hace del candidato Navarro Cantú una persona con cualidades propias para ser reelecto al cargo de Consejero Electoral no sólo porque está ejercitando trabajo en equipo sino que, incluso, sabe presidir los mismos para concretar metas comunes. Las cualidades como miembro y líder de órganos colegiados públicos y civiles lo hacen un excelente candidato a continuar como Consejero, ya que su ambiente es la colegiación y el diálogo.

El ser académico habla también de una vocación de transmitir conocimientos y servir a su comunidad.

Por otro lado el hecho de que haya presidido organismos gremiales da cuenta de su convicción social y su capacidad de liderazgo al poder articular distintas posiciones, intereses e idiosincrasias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: De los documentos que aporta en su expediente dan cuenta de sus atributos como un candidato viable a ser reelecto, ya que además de cumplir con los requisitos, demuestran idoneidad de su perfil.

h) Conocimiento en materia electoral: Aparte de la capacitación que en la materia ha recibido, es un hecho conocido que se desempeña desde hace tres años como Consejero integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, posición en la cual ha podido expandir y reforzar sus conocimientos en la materia, particularmente y de manera destacada, en materia de financiamiento público y fiscalización de los recursos de los partidos políticos ya que se ha desempeñado como Presidente de la Comisión de Fiscalización.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista que el candidato sostuvo con los miembros de esta Comisión, manifestó que el mayor reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso electoral 2009-2010 es promover la participación ciudadana para el voto, y que esta responsabilidad es compartida con los partidos políticos.

Agregó que la renovación escalonada del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es una reforma muy atinada, y es bueno para los consejeros. Respecto del tema de la imparcialidad en el Instituto Electoral de Tamaulipas, expresó que es importantísima, y que es uno de los principales valores en el consejo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

También, a pregunta expresa sobre la sentencia relativa a a asignación de plurinominales, señaló que celebra que haya otras instancias que tienen la última palabra en las cuestiones contenciosas, y que el Consejo General entonces, aplicó la ley con los elementos existentes.

j) Experiencia en dicho ámbito: Este rubro también queda satisfactoriamente cubierto, en tanto el candidato que nos ocupa se desempeña desde hace tres años como Consejero electoral en el Consejo General y en esa posición ha podido desarrollar sus habilidades como profesionista y académico, en relación con la materia electoral en los diferentes temas y en el desarrollo se las actividades que para cumplir sus atribuciones el máximo órgano de dirección de la autoridad electoral administrativa local realiza.

Así, ha podido participar de manera destacada, como Presidente de la Comisión de fiscalización en la revisión de los informes que rinden los partidos políticos respecto del origen destino y monto de los recursos que reciben por las distintas modalidades de financiamiento.

Esta Comisión Plural juzga de fundamental importancia que si entre los candidatos a integrar el Consejo Electoral hay personas con conocimientos contables, éstos –como es el caso del contador Navarro Cantú-, son candidatos idóneos para integrar tal Órgano electoral.

20.- OLMEDA TREJO HERMINIO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Herminio Olmeda Trejo, de 53 años de edad ha cultivado la vocación normalista y la jurídica, por lo que podemos ubicarlo en el grupo social de profesionistas de las ciencias sociales y las humanidades, con un acento en las áreas de investigación.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en su expediente, el candidato cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: Este elemento, también entendido como gozar de buena reputación, es uno con los que el candidato cuenta, como se desprende de sus constancias.

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente, es candidato a doctor en derecho, profesor de educación media y superior, maestro en derecho laboral pasante de la maestría en educación, y tienen su haber y lo demuestra, diversos diplomados en cuestiones jurídicas.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Es maestro normalista, licenciado en derecho, maestro en derecho laboral y candidato a doctor, ha tomado diplomados y cursos en materia constitucional, es una persona estudiosa.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte de sus constancias, sí como de su expediente, que posea conocimientos en materia electoral.

i) Resultado de la entrevista: Consideró que el mayor reo del Instituto Electoral de Tamaulipas es garantizar ante la sociedad las elecciones con base en los principios de imparcialidad, y darle la confianza a la sociedad de que su voto será respetado.

Asimismo, manifestó que quiere ser consejero porque nunca ha participado en actividades político electorales, que quiere ser consejero porque es un estudioso de las ciencias sociales y le gustaría tener la experiencia de ser un vigilante de esa participación de la sociedad.

j) Experiencia en dicho ámbito: No tiene experiencia en el ámbito electoral.

21.- RAMOS GARCÍA JULIO ULISES.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Julio Ulises Ramos García, de 30 años de edad, es abogado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por lo que bien puede ser ubicado en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

grupo social de los profesionales de las ciencias sociales que han abrazado al derecho como su carrera.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que obran en el expediente que nos ocupa e desprende que el candidato bajo análisis cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley den la Convocatoria.

c) Probidad: No se desprende de las constancias del expediente que nos ocupa que el candidato en comento carezca de este elemento, adicionalmente, cuenta con los certificados de ausencia de antecedentes penales o inhabilitaciones administrativas.

d) Instrucción suficiente: El Licenciado Ramos García posee una licenciatura en derecho, lo que se considera instrucción adecuada.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Se ha desempeñado como abogado litigante, asesor jurídico y abogado de notaría.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió los documentos que acreditan lo asentado en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierten conocimientos en materia electoral.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que el mayor reto del Instituto Electoral de Tamaulipas es la organización y la capacitación de la ciudadanía, asimismo compartió sus conceptos respecto de la imparcialidad, sobre la que dijo que es una concepción que envuelve varios principios de legalidad, equidad, congruencia jurídica, justicia y que en la en la medida en que se conozcan esos principios se logrará actuar de manera imparcial

j) Experiencia en dicho ámbito: No tiene experiencia en el ámbito electoral.

22.- RESÉNDEZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de 62 años, es ingeniero mecánico electricista, por lo que podemos ubicarlo en el grupo de profesionistas de las ciencias básicas y las ingenierías.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión, el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha realizado cursos sobre temas de ingeniería, administración e idiomas. Se ha desarrollado en el ámbito empresarial en diversas industrias, ha sido catedrático y ha pertenecido a numerosas asociaciones civiles no lucrativas como la cámara de comercio de Victoria el club rotario donde ha tenido diversos cargos de dirección.

Asimismo ha sido funcionario de casilla y Consejero distrital en elecciones de los años 1995, 2006.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió algunos de los documentos que acreditan la realización de las actividades referidas en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Se advierte un conocimiento elemental de la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

i) Resultado de la entrevista: en la entrevista habló sobre la imparcialidad y sobre la importancia de que la actuación de los Consejeros se apege a la legalidad.

j) Experiencia en dicho ámbito: Manifiesta que ha sido funcionario de casilla y Consejero distrital propietario y suplente.

23.- ROBLES CABALLERO RAÚL.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El Maestro Raúl Robles Caballero, de 32 años, es licenciado en derecho y maestro en Administración Pública, por lo que puede ser ubicado en el segmento de los jóvenes que se han profesionalizado en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente en el ámbito jurídico.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

d) Instrucción suficiente: Al contar con una licenciatura en Derecho y una Maestría en Administración Pública, aunado a su participación en diversos cursos, diplomados, seminarios y congresos, a juicio de esta Comisión posee instrucción suficiente para aspirar al cargo consejero.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo. El Maestro Robles se ha desempeñado en el ámbito público desde que inició su vida profesional, ha colaborado en la presidencia municipal de Victoria como auxiliar del Secretario del Ayuntamiento, jefe del departamento de protección



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

civil, ha sido Secretario proyectista del Tribunal electoral del Estado, ha sido profesor de asignaturas de derecho, ética y valores a nivel medio superior, servidor público en el Registro Público de la Propiedad, servidor público en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y en otras dependencias, Secretario auxiliar del magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como observador electoral..

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó los documentos que acreditan las actividades a que hace referencia en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Demuestra conocimientos en la materia, en la medida que ha sido Secretario proyectista en el Tribunal electoral del Estado en dos ocasiones, cargo para el cual requiere un profundo conocimiento de la norma electoral y de la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sí como la del propio Tribunal Electoral del Estado, así como que ha sido observador electoral.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista, el candidato habló del reto del Instituto Electoral de Tamaulipas, consistente en trabajar con rapidez, celeridad y responsabilidad para que los ciudadanos confíen.

j) Experiencia en dicho ámbito: Demuestra experiencia en tanto que ha sido secretario proyectista del Tribunal Electoral en dos ocasiones y también se ha desempeñado como observador electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

24.- RODRÍGUEZ MENDOZA ROGELIO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Rogelio Rodríguez Mendoza, de 49 años es licenciado en derecho y ejerce el periodismo, por lo que puede ser ubicado dentro del sector social de los profesionistas de las ciencias sociales, particularmente, dentro de los que abrazan el derecho y el periodismo como sus campos de desarrollo.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente toda vez que es licenciado en derecho y técnico en periodismo y comunicación.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Colabora, desde 1984 en el Diario de Ciudad Victoria, y es corresponsal del periódico Excélsior en Tamaulipas, asimismo ha tomado cursos y diplomados en diversos tópicos jurídicos como derecho penal, justicia constitucional y actualización jurisprudencial, Ética judicial. Los anteriores elementos lo configuran como un candidato viable dado que sus conocimientos jurídicos aunados a su experiencia y habilidades desarrolladas como periodista logran una combinación útil que integra conocimientos técnicos y conocimiento de la realidad social así como compromiso con su comunidad.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó los documentos que acreditan las actividades a que hace referencia en su currículum.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: Si bien no se desprende de las constancias, su labor como periodista le permite conocer la materia dado que se le da seguimiento constante a la misma desde los medios.

i) Resultado de la entrevista: El candidato que nos ocupa habló de que es una persona apartidista, que es una ventaja ser independiente, que no tiene afiliación con ningún partido, que es un ciudadano común y corriente que cumple con su obligación de votar. Mencionó que el principal reto del Instituto Electoral de Tamaulipas es recuperar la confianza ciudadana en los órganos electorales. Asimismo, mencionó que los atributos que debe tener un Consejero electoral es ser independiente.

j) Experiencia en dicho ámbito: No cuenta con experiencia en materia electoral.

25.- RODRÍGUEZ MONTES CECILIA ELISA.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La candidata que nos ocupa, de 26 años de edad es licenciada en derecho, por lo que podemos ubicarla dentro de las profesionistas de las ciencias sociales que abrazan al derecho como su como de desarrollo.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: Ajuicio de esta Comisión la candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente, toda vez que acredita ser licenciada en derecho y haber concluido estudios de maestría en justicia laboral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha sido apoderada legal del municipio de Madero, Tamaulipas, y ha realizado diversos estudios, aparte de la maestría en justicia labora, tales como inglés, actualización legislativa, derecho penal, y derecho internacional.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Aportó los documentos que acreditan las actividades a que hace referencia en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte conocimientos en la materia.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que su aportación al Consejo General sería su entereza, ser punta de lanza, llamar a la gente a que vote.

Agregó que el principal reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en este proceso electoral es la imparcialidad, que el instituto necesita gente confiable, y que vean y crean en un instituto renovado, reflejar que tiene la madera para cambiar lo que no esté funcionando.

j) Experiencia en dicho ámbito: No se advierte experiencia en la materia.

26.- RUIZ ALEMÁN TERESA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La ciudadana Teresa Ruiz Alemán, de 61 años, se ha desempeñado en el ámbito de jurídico financiero ya que asienta en su currículum que cuenta con la licenciatura de Contador público y en Derecho, además de la Maestría en Derecho Fiscal. Por lo anterior, podemos ubicarla dentro del grupo social de los profesionistas en las áreas jurídico administrativas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que obran en el expediente de la candidata que nos ocupa, se desprende que cumple cabalmente con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: No obra en el expediente constancia alguna que pudiera llevar a pensar que la candidata que nos ocupa cuenta con ese elemento, mismo que coadyuva a generar la convicción entre los miembros de esta Comisión, que la candidata que nos ocupa goza de buena reputación.

d) Instrucción suficiente: La candidata cuenta con instrucción suficiente, si bien refiere que posee dos licenciaturas y varios diplomados y únicamente aporta documentación que demuestra los estudios realizados en la maestría en derecho fiscal.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: La candidata hace referencia a que ha cursado diplomado en derecho electoral, no obstante no aporta constancias que lo demuestren. La candidata bajo análisis se ha desempeñado como auxiliar de contador, auxiliar de un subsecretario de gobierno en Veracruz, coordinadora de la carrera de contador público en un centro de estudios superiores, catedrática en la carrera de ciencias de la comunicación, abogada postulante y miembro de diversos colegios de profesionistas relacionados con su carrera. De lo anterior se puede desprender que no ha tenido relación con la materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: No anexó la totalidad de documentos que acrediten las actividades a que hace referencia en su currículum, si bien sí aporta un comprobante de estudios de maestría.

h) Conocimiento en materia electoral: No demuestra tener conocimiento en la materia, no obstante hacer referencia que tomó un diplomado en la materia.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que siente un compromiso con la democracia en el sentido de que los ciudadanos están incrédulos, que eso es un inicio, que interesa la materia electoral, que tiene teoría, pero hace falta la práctica, que quiere aprender, tener más conocimiento, para poder opinar pero con bases.

Asimismo, que aportaría su entusiasmo, honestidad, trabajo en equipo, muchas ganas de trabajar, y se desempeñaría de la mejor manera y pondría todas sus ganas para hacerlo

j) Experiencia en dicho ámbito: No demuestra experiencia.

27.- SALAZAR PERALTA ENRIQUE.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa, de 55 años, se ha desarrollado en el ámbito de la investigación en las ciencias sociales, por lo que lo podemos ubicar en el grupo de los científicos sociales, enfocados a temas de educación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: de acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente ya que además de su licenciatura ha realizado estudios de posgrado en el extranjero y maestría en Tamaulipas.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Es investigador de opinión pública y mercadotecnia política, licenciado en psicología, realizó estudios de maestría en administración pública, filosofía de la educación y modelos matemáticos para las ciencias sociales; ha sido académico y funcionario de museo, ha realizado diversas investigaciones y ha participado en grupos especiales de enfoque y de estudio en los ámbitos electoral, turismo, relaciones públicas, evaluación de áreas de educación, premios universitarios, entre otros.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó los documentos que acreditan las actividades que refiere en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Acredita un conocimiento suficiente dado que ha cursado diplomados en derecho electoral.

i) Resultado de la entrevista: En su entrevista con los miembros de esta Comisión, manifestó que, el haberse dedicado 30 años en la investigación social, cultural y política, se siente capacitado para hacer el análisis de aquellos instrumentos que han sido prácticamente trasladados del IFE al IETAM, y que requieren ser evaluadas, porque al cambiar algunas palabras y algunos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

sentidos, no queda claridad; que cree que es necesario revisar técnicamente el documento.

Por otra parte, señaló que las encuestas que hablan precisamente de la despolitización de los mexicanos, y particularmente de los Tamaulipecos, que es necesario hacer un énfasis dentro de las instituciones, particularmente del IETAM, para que se logre llevar un consenso y propuestas concretas al sistema educativo.

También realizó digresiones respecto de los sexenios de los gobiernos de los Gobernadores Cavazos y Yarrington, respecto de que en ellos se se hicieron esfuerzos de llevar educación en valores, desafortunadamente fuera de todo un concepto de las investigaciones de psicología social, como pueden ser las investigaciones del Grupo de Ginebra, por lo cual llevaban a pensar que si se enseñaba el valor de lo bueno, la gente se convertiría en buena y que no es así, que se necesita una interface, un proceso diferente y es ahí donde quiere poner su grano de arena, no solamente en el hacer un papel digno como Consejero Electoral, sino también para innovar, para hacer planteamientos formales dentro de su rol como ente político, que está destinado a dejar un mejor espacio, sobre todo en la democratización de Tamaulipas.

j) Experiencia en dicho ámbito: Ha sido coordinador de Alianza Cívica en Tamaulipas actuando en la observación electoral de la elección federal de 1994, colaborador en la publicación e un libro sobre las elecciones federales de 1994, ha participado en un grupo de trabajo para la creación de la ley electoral en Tamaulipas, ha cursado un diplomado en derecho electoral ha sido nominado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Consejero electoral y fue Consejero electoral suplente en el periodo 95-98. Cuenta con experiencia de gabinete en la materia, es decir, no ha participado en la organización de elecciones pero conoce el tema.

28.- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ LUIS ALONSO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El C. Luis Alonso Sánchez Fernández, de 47 años, es Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Maestro en Política y Gobierno por el Colegio de Tamaulipas. Las anteriores circunstancias nos permiten ubicarlo en el sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales y las humanidades.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se desprende con calidad que cumple cabalmente con los requisitos establecidos por la ley y la Convocatoria.

c) Probidad: No se desprende de las constancias que integran el expediente del candidato que nos ocupa la ausencia de una buena reputación, por el contrario, las actividades que ha realizado en el ámbito electoral no podrían desarrollarse si ese elemento le faltara, por lo que se considera que el candidato Sánchez Fernández cubre ese elemento

d) Instrucción suficiente: Además de su licenciatura en ciencias de la educación y de su maestría en política y gobierno, el Maestro Sánchez Fernández tiene en su haber un cúmulo de cursos de capacitación en materia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

electoral como se desprende del análisis a su expediente. A juicio de esta Comisión el candidato Sánchez Fernández posee instrucción suficiente para ser candidato al cargo de consejero electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El candidato que nos ocupa se ha desarrollado ampliamente en el ámbito electoral, ha sido funcionario electoral de mesa directiva de casilla, capacitador electoral, auxiliar distrital, asistente electoral, vocal de organización electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato aportó los documentos que acreditan las actividades que menciona en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Mención especial merece el nivel de conocimiento en materia electoral del candidato y que, como funcionario electoral, ha desarrollado un bagaje importante de experiencias y habilidades conocimientos.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que los retos del Instituto Electoral de Tamaulipas son el escrutinio y el cómputo, así como que aportaría su experiencia para lograr mayor participación de la ciudadanía, hizo referencia al valor de la honestidad.

j) Experiencia en dicho ámbito: Tiene claramente experiencia en la materia, demostrable a través de las constancias que aportó y percibida en la entrevista.

29.- SÁNCHEZ RIVAS RENÉ OSIRIS.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El licenciado Sánchez Rivas, de 33 años de edad es licenciado en derecho, por lo que al igual que otros candidatos puede ser ubicado dentro del sector social reconocido como los profesionistas de las ciencias sociales que se desarrollan en el campo del derecho, además de que por su edad puede ser ubicado dentro del sector poblacional joven.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Como obra en el expediente del licenciado Sánchez Rivas cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.

c) Probidad: No obra en el expediente del candidato que nos ocupa constancia alguna que pudiera llevar a la conformación de una idea de falta de probidad en su persona. Además como sucede en otros candidatos su desarrollo profesional en el ámbito del derecho depende del prestigio e imagen que construyan; así la probidad es un elemento sine qua non para desarrollarse profesionalmente como jurista, elemento que el licenciado Sánchez Rivas posee.

d) Instrucción suficiente: El licenciado Sánchez Rivas, aparte de la licenciatura en derecho, tiene estudios de posgrado en el rubro de docencia en educación superior dentro del cual aspira a obtener el grado de maestría. También ha cursado diplomados en análisis político, ética y formación de carácter, derecho penal, informática, derecho corporativo, entre otros, por lo que a juicio de esta Comisión cuenta con instrucción suficiente para el cargo al que aspira.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El licenciado Sánchez Rivas se ha desempeñado como actuario y oficial judicial en el Poder Judicial de la Federación, asimismo ha sido expositor en conferencias sobre los derechos de autor y manifiesta haber participado en cursos y procesos electorales del Instituto Federal Electoral como funcionario de casilla, de lo cual se desprende que conoce la dinámica de actos jurídicos que se celebran en una jornada electoral.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato que nos ocupa aportó constancias documentales que acreditan lo asentado en su curriculum.

h) Conocimiento en materia electoral: Tomando en cuenta que ha cursado un diplomado en análisis político y la experiencia que manifiesta poseer como funcionario de casilla, se puede desprender que la materia electoral no le es ajena, aunado al hecho de que en el escrito en el cual planteó su pensamiento y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

propuesta, en caso de llegar a ser designado Consejero electoral, demostró su conocimiento en la materia.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión se advierte que muestra respeto por las instituciones e intención de participar satisfactoriamente frente a la ciudadanía en los procesos electorales.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato en comento manifiesta haber participado como funcionario de casilla, de lo que se desprende experiencia de campo y operativa en la materia, principalmente en los temas relacionados con los actos de la jornada electoral.

30.- SÁNCHEZ TOVAR JOSÉ LEOBARDO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Sánchez Tovar, de 42 años es licenciado en ciencias de la comunicación, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas de las ciencias sociales. Adicionalmente, se ha desempeñado enteramente en el ámbito del periodismo, por lo que también lo podemos ubicar dentro de este grupo social.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: Al contar con una licenciatura en Ciencias de la Comunicación y haber tomado diversos cursos en la materia, a juicio de esta Comisión

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

Se ha desempeñado como periodista en diversos medios, tales como El Diario de Ciudad Victoria, El Mercurio, El Vespertino, Noticias del Golfo, El Gráfico, El Cinco, Televisa Victoria, y Meridiano, entre otros. Asimismo, ha sido Consejero Electoral propietario en el Consejo municipal de Hidalgo, Tamaulipas; Consejero propietario en el Consejo distrital de ciudad Victoria, Tamaulipas, en el proceso de 2007 y suplente de Consejero distrital en Ciudad Victoria, en el proceso de 2009. También ha asistido a un diplomado y a un seminario, ambos de temas electorales.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió algunos de los documentos que acreditan las actividades a que se refiere en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Del escrito presentado a los miembros de la Comisión, así como de la experiencia que hace referencia como Consejero electoral se desprende que sí tiene conocimientos en la materia.

i) Resultado de la entrevista: Habló de que el mayor reto que enfrenta el Consejo General y el Instituto Electoral de Tamaulipas es que deben satisfacer a los que participen en el proceso con su trabajo para que los partidos políticos aprecien el trabajo de los Consejeros, por lo que lo tendrán que hacer apegados al Código y deben estar preparados por formar parte de éste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

j) Experiencia en dicho ámbito: Se desprende de su participación como Consejero electoral municipal y distrital.

31.- STOLBERG HINOJOSA RODRIGO MARIO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:

El ciudadano Stolberg Hinojosa, de 42 años es contador público, lo que nos permite ubicarlo dentro del grupo de los profesionistas en las áreas económico-administrativas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión el ciudadano Stolberg cuenta con instrucción suficiente toda vez que posee un título universitario.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El Contador Stolberg es empresario independiente y ha formado parte de diversas organizaciones gremiales y camerales. Tales tributos lo hacen viable para ser consejero en tanto que en ellos ha desarrollado capacidad de diálogo y de consenso.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó documentos que acreditan algunas de las actividades a que hace referencia en su currículum



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: No se aprecia conocimiento previo, pero sí se destaca su planteamiento en su escrito que presentó ante los miembros de la Comisión.

i) Resultado de la entrevista: Habló de que la actuación de los actuales Consejeros debe estar apegada a los principios del Consejo General que todos los consejeros deben tener sus características propias, que sí es positiva la renovación del consejo, con propuestas nuevas ya que esto hace que el consejo sea más definido y fuerte en su entorno.

Expresó que quiere ser Consejero porque como ciudadano, está convencido que la participación ciudadana conlleva a la plena democracia, que él como empresario, está muy interesado en este proceso que quiere actuar con autonomía e imparcialidad y siempre transmitiendo a la ciudadanía que el voto es libre.

Agregó respecto de la renovación escalonada de los Consejeros que es importante la retroalimentación, que se comparta la experiencia a los nuevos consejeros; y que no se pierda el objeto del consejo.

Asimismo, mencionó que el reto más importante del Consejo General en el proceso de 2010 es contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad del sufragio, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

j) Experiencia en dicho ámbito: No se aprecia experiencia en el ámbito estrictamente electoral si bien se reconoce experiencia en órganos colegiados dada su participación destacada en organismos gremiales y camerales.

32.- TERRAZAS BARRAZA VÍCTOR JAVIER.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Víctor Javier Terrazas Barraza, de 47 años, tiene el título de médico veterinario zootecnista, además de desempeñarse como director editorial de un diario local denominado *La Verdad de Tamaulipas*. Lo anterior, permite agruparlo en 2 sectores, el de los profesionistas de las ciencias biológicas y en el sector de los periodistas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: El candidato en comento cuenta con instrucción suficiente, es Médico Veterinario Zootecnista, además de contar con estudios de Doctorado en Comunicación y varios diplomados en periodismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Se ha desempeñado en el ámbito periodístico, lo que permite identificar en él habilidades relacionadas con su sensibilidad social, y que los profesionales del gremio del periodismo suelen tener un espíritu crítico y un conocimiento de las necesidades e inquietudes de la sociedad a la que informan.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó documentos que acreditan lo manifestado en su currículum.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: Cuenta con conocimientos básicos en materia electoral ya que ha sido Consejero electoral distrital en 2001 y en 2004, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que conoce el proceso electoral ya que lo ha observado desde su posición como reportero, asimismo manifestó que de ser designado aplicará la legalidad, la imparcialidad, la certeza, para obtener la confianza de los ciudadanos.

j) Experiencia en dicho ámbito: Cuenta con experiencia en materia electoral ya que ha sido Consejero ciudadano en los procesos electorales de Tamaulipas en 2001 y 2005.

33.- TOVAR DÍAZ JUÁN JESÚS.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Juan Jesús Tovar Díaz, de 47 años, es ingeniero civil y maestro en docencia, y profesor de educación media, por lo que podemos ubicarlo en el grupo social de los educadores, en específico, aquellos desarrollados en las ciencias exactas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se desprende que el candidato cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: Este elemento, mismo que tiene directa relación con el requisito de gozar de buena reputación establecido en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se encuentra presente en el candidato que nos ocupa, en tanto que no obran en el expediente elementos que pudieran llevar a pensar lo contrario; cuenta con su certificado de no antecedentes penales así como con su certificado de no haber sido inhabilitado.

d) Instrucción suficiente: Esta Comisión considera que el candidato de mérito tiene instrucción suficiente, ya que cuenta con título de ingeniero, de maestro en docencia y de profesor de educación media.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha sido profesor de matemáticas, asesor del grupo que representó a México en la olimpiada de matemáticas 2000; ha sido también jefe de planeación en el CBETIS 24 de Victoria, también ha sido auxiliar de la Secretaría académica de COBAT.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó comprobante de sus estudios, de maestría, no de los estudios a los que se refiere en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: No se advierte conocimiento en materia electoral.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista manifestó que desea coadyuvar con la sociedad en la transparencia de los comicios, y que cuenta con respeto por parte de la sociedad y que respeta los estatutos del Instituto Federal Electoral.

j) Experiencia en dicho ámbito: No se advierte experiencia en materia electoral

34.- TREJO CAMPOS ALFONSO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El candidato que nos ocupa de 37 años es licenciado en derecho por lo que se puede ubicar dentro del sector social identificado como los profesionistas de las ciencias sociales, particularmente los juristas.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Como consta en las constancias que integran el expediente del candidato en comento, el licenciado Trejo cubre satisfactoriamente los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.

c) Probidad: No obra entre las constancias que integran el expediente en análisis documento alguno que pudiera llevar a pensar que el candidato Trejo carece de este elemento. Adicionalmente es reconocido por la sociedad en su conjunto que los profesionistas de la rama del derecho son personas cuyo progreso depende del prestigio y de las relaciones que construyan a lo largo de su carrera, por ello, la probidad es un elemento que se antoja indispensable entre las características de los abogados. En ese sentido, se reconoce tal elemento en el candidato Trejo y se considerará en esta evaluación individual.

d) Instrucción suficiente: El licenciado Trejo posee instrucción a nivel licenciatura lo cual permite afirmar que cuenta con la instrucción suficiente para desempeñar el cargo de consejero electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El licenciado Trejo es egresado del Centro Universitario de Tampico, Madero con licenciatura en derecho; posee un diplomado en computación y es el dueño de su propio despacho jurídico, lo cual habla de su interés y preocupación por superarse y por mantener una actitud emprendedora.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: El candidato Trejo anexó a su expediente los comprobantes de lo que asienta en su curriculum tales como copia del título profesional y cédula profesional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: Salvo lo que se pudo advertir en la entrevista y en el trabajo escrito que presentó a los miembros de esta Comisión, no se advierte experiencia electoral en el candidato que nos ocupa.

i) Resultado de la entrevista: De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión se advierte la preocupación del candidato Trejo por mejorar la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones ya que considera que actualmente las instituciones no gozan de la confianza de los ciudadanos.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato en comento no tiene experiencia en materia electoral.

35.- VILLANUEVA MORALES DIEGO ARMANDO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Diego Armando Villanueva Morales, de 25 años, es licenciado en Derecho y ha acreditado estudios de maestría en Derecho fiscal. Se ha desempeñado como docente en instituciones privadas de educación superior y media superior. Con atención a lo anterior, se le puede ubicar dentro del grupo social de los profesionistas de las ciencias sociales, más específicamente del derecho, también se ubica dentro del segmento de los académicos y por último de los jóvenes.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De las constancias que aportó en su expediente, se advierte que el candidato que nos ocupa cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: Entendida en directa relación con la buena reputación que establece como requisito el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se aprecia de las constancias que no obra elemento alguno que pudiera poner en duda tales cuestiones. Aunado a lo anterior, el candidato que nos ocupa las posee en tanto que también es académico, actividad por la cual es indispensable ser considerado como una persona de buena reputación entre la comunidad docente.

d) Instrucción suficiente: A juicio de esta Comisión el candidato que nos ocupa posee instrucción suficiente, no necesariamente la idónea para representar el cargo de Consejero electoral, sin embargo se hace notar que su instrucción es considerable, ya que posee una maestría aunque ésta sea en derecho fiscal.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo:

El Licenciado Villanueva se ha desempeñado como auxiliar de Ministerio Público, Auxiliar Jurídico, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dentro del área de tramitación urbanística en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; abogado postulante, abogado de una notaría y docente en una institución privada de educación superior y en otra de educación media superior.

Los anteriores elementos nos permiten afirmar que la experiencia del candidato que nos ocupa en materia electoral es nula no obstante que su formación y sus actividades son destacables atendiendo a su corta edad.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: En su expediente agregó documentos que dan cuenta de sus estudios profesionales y de posgrado, de su actuación como docente y de su participación en un curso impartido por el Instituto de la Judicatura Federal en 2006



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

h) Conocimiento en materia electoral: No se desprende de las constancias del expediente, que el candidato tenga conocimientos en materia electoral más allá de los adquiridos en sus estudios de abogacía.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista, el candidato de mérito habló del mayor reto que tiene el consejo en estas elecciones que estamos iniciando, sobre el cual señaló que es demostrar a través de los nuevos instrumentos que se están generando para conformar este tipo de consejo ciudadano, que la idea de preparar, desarrollar y vigilar los procesos democráticos, va a residir en el pueblo, a través de su voluntad.

j) Experiencia en dicho ámbito: El candidato no tiene experiencia en el ámbito electoral.

36.- VOGEL GONZÁLEZ CARLOS FRANCISCO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El Dr. Vogel, de 53 años, es cirujano especialista en odontología infantil, por lo que puede ser ubicado en el grupo de profesionistas que se dedican a las ciencias biológicas y de la salud.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: De acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente; es cirujano dentista y ha sido capacitado en materia electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

sido consejero electoral distrital del Instituto Federal Electoral en los procesos de 2006 y 2009, así como del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los procesos 2007, 2004 y 2001 como Consejero distrital y municipal en los proceso de 1995 y 1998.

También ha sido catedrático en odontología, y conferencista en diversos foros, nacionales e internacionales, en el mismo ámbito odontológico.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió los documentos que acreditan las actividades a que hace referencia en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Se acredita evidente conocimiento de la materia.

i) Resultado de la entrevista: Habló de que uno de los mayores retos que tiene el consejo es la participación, ciudadana, que acudan a votar los electores, organizar las elecciones y velar que se lleven de buena manera, disminuir el índice de la no participación. Mencionó que otro reto es una buena actuación del Consejo.

j) Experiencia en dicho ámbito: Se le reconoce probada experiencia en materia electoral en tanto que ha sido, en los procesos electorales federales y locales de los últimos 15 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

37.- WILLIAMS ECHARTEA MOISÉS.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ingeniero Williams Echartea, de 62 años de edad, se ha desarrollado en el ámbito de la ingeniería civil y en el ramo de la obra pública y la construcción. Eso permite ubicarlo en el sector de los profesionistas de las ciencias básicas y las ingenierías, que han tenido alguna relación con la materia electoral en razón de su participación eventual en procesos electorales como consejero ciudadano.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: Como se desprende de las constancias que obran en el expediente del Ing. Williams, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: El candidato que nos ocupa es una persona que goza de probidad, en tanto que no obra constancia alguna en su expediente, ni de antecedentes penales ni de inhabilitación administrativa que pudiera llevar a pensar lo contrario, Aunado a lo anterior, es conocido que las personas que se desarrollan en el ámbito de la construcción profesionalmente, requieren de ese elemento para que sus clientes tengan confianza y les encarguen las obras motivo de sus relaciones profesionales.

d) Instrucción suficiente: El ciudadano Williams Echartea posee el grado de ingeniero civil, por lo que se considera que el requisito de instrucción suficiente se cumple.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: El Ing Williams Echartea se ha desarrollado en el ámbito de la obra pública y de la construcción. Fue Consejero electoral propietario en el Consejo distrital XIV de Victoria en 1995 y en 1998. Fue presidente de la Cámara mexicana de la industria de la Construcción, delegación Victoria en los años 1997 y 1998.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Exhibió comprobante de su título de ingeniero, de su participación como Consejero



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ciudadano. No presentó comprobante de haber sido Presidente de la Cámara de la construcción.

h) Conocimiento en materia electoral: Se aprecia conocimiento, en un nivel elemental ya que fue dos veces consejero ciudadano en la década de los 90 en un distrito de Victoria.

i) Resultado de la entrevista: En la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión, el candidato que nos ocupa se refirió a lo que considera como el mayor reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en este proceso electoral, sobre lo cual señaló que es llevar a cabo unas elecciones confiables, legales, imparciales, objetivas, que cumplan cabalmente con el Código electoral, y que obviamente va implícita la ética en la función. Sin embargo, de la entrevista no se advierten los conocimientos o experiencia adquirida como Consejero ciudadano.

j) Experiencia en dicho ámbito: Se aprecia experiencia en materia electoral en tanto que ha participado como consejero ciudadano en dos ocasiones, aunque tal experiencia se percibe un nivel elemental.

38.- ZÁRATE AGUIRRE ARTURO.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: El ciudadano Arturo Zárate, de 50 años, es licenciado en derecho y ha realizado estudios de Maestría en Procesos e Instituciones Electorales. Por lo anterior lo podemos ubicar en el grupo de los profesionistas de las ciencias sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: de acuerdo con las constancias que obran en el expediente del candidato que nos ocupa, se advierte que cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la ley y en la Convocatoria.

c) Probidad: De las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede afirmar que la persona que nos ocupa goza de buena reputación, es decir, que cuenta con el elemento de probidad y sin antecedentes penales o de inhabilitación.

d) Instrucción suficiente: Cuenta con instrucción suficiente, es licenciado en derecho y ha realizado estudios de Maestría en Procesos e instituciones electorales, adicionalmente ha recibido numerosos cursos y diplomados en materia electoral.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: Ha dedicado largo tiempo a colaborar en el Instituto Federal Electoral como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, ha sido también Vocal Secretario del IV distrito en Tamaulipas Contralor interno del Ayuntamiento de Victoria, Director administrativo de la PGR de 1983 a 1985 y abogado postulante, con lo que se conforma una sólida formación en el ámbito electoral.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Presentó los documentos que dan cuenta de lo expresado en su currículum.

h) Conocimiento en materia electoral: Demostró amplio conocimiento en la materia, con sus constancias y con la entrevista.

i) Resultado de la entrevista: Manifestó que hay áreas que cubrir respecto del Consejo General y que él participa porque quiere poner a disposición su experiencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

j) Experiencia en dicho ámbito: en términos de las constancias que obran en el expediente y como resultado de la entrevista que el candidato sostuvo con los miembros de esta Comisión se puede bien afirmar que posee probada experiencia en la materia.

39.- ZÚÑIGA MEDINA MA. BERTHA.

a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales: La candidata Zúñiga Medina, de 56 años de edad, a juicio de esta Comisión, representa a un importante sector de la sociedad, primeramente, constituido nada menos que por las mujeres, adicionalmente, representa a este vital sector pero más precisamente a aquellas relacionadas con actividades emprendedoras que no desentonan con acciones cotidianas en torno a su rol como madres, empresarias, esposas, políticas, y más, quienes la mayoría de las veces pasan desapercibidas para el resto de la sociedad.

b) Valoración de requisitos de elegibilidad: La candidata que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad previstos en la ley y en la Convocatoria, tal y como se desprende de su expediente.

c) Probidad: De las constancias que aportó a su expediente no se advierte evidencia alguna que ponga en duda su probidad, además su desempeño como Consejera ha sido intachable.

Por otro lado, cuenta con probidad en un grado por demás importante: al ser su profesión la venta de seguros, es claro que se ha ganado, y cuenta al día de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

hoy, con una confianza entre muchos ciudadanos, quienes la han convertido en la número uno de su actividad. La Comisión dictaminadora valora que en la candidata Zúñiga Medina la probidad se da día con día toda vez que, cualquier intento de engaño o fraude en el manejo de dinero en la venta de seguros, que no son más que los ahorros de los clientes, constituiría la ruina en el ámbito profesional de la persona vendedora. Nada de eso ha sucedido a la candidata Zúñiga Medina, sino todo lo contrario: mayor confianza y más éxito en la sociedad tamaulipeca. Por tales circunstancias, a juicio de esta Comisión el elemento de probidad queda satisfecho de manera suficiente en la candidata que nos ocupa.

d) Instrucción suficiente: Durante los tres años en que se ha desempeñado como consejera electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es claro que la candidata en comento ha adquirido importantes conocimientos en materia electoral, sobre todo, aquellos relacionados con las funciones del Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales. Asimismo, la Comisión Plural considera que la ciudadana Zúñiga Medina tiene suficiente instrucción toda vez que, como obra en su expediente, además de contar con estudios profesionales, ha recibido múltiples cursos que, debido a su profesión, está obligada a tomar a fin de perfeccionar estrategias de negociación en ventas, sin dejar de subrayar la serie de todos los conocimientos en el ámbito psicológico y de persuasión que se desprenden de dichos cursos, todos los cuales la hacen una candidata idónea para ser reelecta en el Consejo Electoral porque es sabido que al interior de éste se requieren ciertas habilidades, actitudes y conocimientos para desahogar sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

funciones, como la aludida persuasión y la claridad para fijar objetivos y capacidad para lograrlos.

e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo: Cuenta con:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- ✓ Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- ✓ Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- ✓ Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.
- ✓ Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo: La ciudadana María Bertha Zúñiga Medina, se ha desempeñado profesionalmente, en los últimos 3 años como Consejera electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que ello permite desprender que se trata de una candidata que conoce y ha participado en las tareas de la autoridad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

electoral administrativa encargada de organizar las elecciones, entre otras atribuciones.

Adicionalmente, sabemos que sea dedicado profesionalmente a la venta de seguros en una compañía de prestigio internacional. Esta Comisión juzga encomiable la labor y dedicación de la señora Zúñiga Medina en la venta de seguros porque, al haber ganado en diversas ocasiones primeros lugares en ventas en la región norte del país, habla de una persona con notables capacidades y fortaleza interior. Esto significa que la candidata posee cualidades especiales en su personalidad que la hacen idónea para el cargo de Consejera Electoral. Particularmente, porque es un ejemplo a seguir en la sociedad por su trabajo, porque posee experiencia y sensibilidad de mujer preocupada por contribuir a mejorar la sociedad.

g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta: Los documentos que acompaña a su solicitud dan cuenta de que además de ser una candidata que cumple a cabalidad con la documentación requerida, se trata de una persona que cuenta en su haber con reconocimientos públicos respecto de la actividad que ha venido desarrollando hasta antes de ser Consejero electoral.

h) Conocimiento en materia electoral: Como se ha asentado, su experiencia en el Consejo General es, a juicio de esta Comisión un campo fértil de aprendizaje respecto de los diversos temas de la materia electoral. Además, como consta en la entrevista, se ha formado en los temas electorales de manera autodidacta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

i) Resultado de la entrevista: Habló del compromiso que tienen los Consejeros actuales de que como ya se inició el proceso electoral 2009-2010, sacarlo adelante poniendo todo de su parte. También habló de su interés por ser reelecta, atendiendo a la experiencia que ha acumulado en estos tres últimos años como miembro del Consejo General.

Agregó que cumple todos los requisitos y que por su parte sí considera la reelección, independientemente de lo que al respecto se planteen sus colegas Consejeros.

j) Experiencia en dicho ámbito: Su actual responsabilidad como Consejera electoral permite advertir que como funcionaria electoral ha desarrollado habilidades y conocimientos relacionados con las funciones sustantivas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que esta Comisión la considera una candidata idónea para ser reelecta. Los conocimientos y experiencia en materia electoral los tiene la candidata Zúñiga Medina porque ha tomado cursos al interior del Instituto Estatal Electoral y ha estudiado de forma autodidacta la materia, cosa que comprobó en la entrevista que sostuvo con esta Comisión dictaminadora.

Esta Comisión plural considera que la candidata que nos ocupa cuenta con elementos suficientes para ser considerada idónea debido a la pluralidad que es deseable que exista en el Consejo General.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

III. Análisis colectivo de los candidatos a Consejeros Electorales. Ponderación de perfiles.

1.- Marco conceptual.

Como ya se señaló previamente, la propuesta de candidatos a consejeros electorales que esta Comisión propondrá al Pleno del Congreso del Estado estará formada por 21 ciudadanos.

Con ello en cuenta, es dable colegir que no todos los 40 candidatos que aprobaron los requisitos legales y constitucionales para ser considerados como tales podrán acceder a esta etapa final, atendiendo a una razón numérica.

Por lo anterior, no obstante haber constatado el cumplimiento de dichos requisitos, por parte de los 40 candidatos, esta Comisión está obligada a realizar una ponderación ulterior, utilizando criterios diferenciadores que le permitan seleccionar a los candidatos razonablemente más aptos, en términos de la idoneidad que más adelante se explicará, para formar parte del grupo de finalistas de entre los cuales el Pleno del Congreso del Estado seleccionará o, en su caso, reelegirá a los consejeros electorales.

Ello es así, atendiendo a razones de idoneidad derivadas del resultado de un análisis comparativo respecto del conjunto de candidatos, basado en una valoración comparativa y cualitativa de los mismos, en dos ejes transversales:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) El grado de incidencia, en cada uno de los candidatos, de aquellos elementos esenciales que la Comisión analizó de manera individual; específicamente, aquellos que coadyuvan a construir el índice de *instrucción suficiente para desempeñar el cargo*, previsto como requisito en la fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

En otras palabras, cuáles de los candidatos tienen la mayor incidencia de cada uno de los elementos esenciales, que coadyuvan a construir el índice de instrucción suficiente, tales como:

- Instrucción (en sus distintas vertientes: superior, de posgrado, en materia electoral, en las áreas del conocimiento, entre otras); al respecto se analizará la pertinencia de dichos méritos respecto de la suficiencia de la instrucción del candidato frente a la naturaleza del puesto al que aspira.
- Experiencia (en sus distintas vertientes: experiencia en materia electoral en sentido amplio, que incluye la participación como funcionario electoral, observador electoral, elector o representante de partido en sentido estricto como servidor público de las autoridades electorales, como miembro de los órganos electorales colegiados);
- Conocimientos en materia electoral (de nivel elemental, como funcionario de casilla, como servidor público de las autoridades electorales, como Consejero distrital, municipal, estatal, local, o federal en el orden distrital, local o nacional, de tipo científico, de tipo político, como observador, entre otros); y,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- Resultado de la entrevista (contenido del documento, exposición, respuestas adecuadas, dificultad al responder, extensión o profundidad de la respuesta, actitud cívica e imparcial, espíritu democrático, conocimiento demostrado)

b) De manera adicional y como elemento de abundamiento: la existencia de características intrínsecas entre los candidatos que permitan la conformación de un órgano que, dada su integración ciudadana a través de una Convocatoria abierta a la sociedad en su conjunto, mantenga características de pluralidad y de la mayor representatividad de la ciudadanía posible; es decir, la existencia de rasgos que conformen un grupo de candidatos plural, de entre los cuales el Congreso del Estado elegirá o reelegirá a los consejeros electorales.

Así, se busca que el conjunto de candidatos que sean propuestos por esta Comisión al Pleno del Congreso del Estado tengan, como característica mayoritaria, la instrucción suficiente para desempeñar el cargo, ya que se trata de un requisito legal obligatorio y fundamental; y, de manera adicional y complementaria, que posean características intrínsecas o personales que den cuenta de la diversidad y pluralidad de la sociedad al interior del Consejo.

En otras palabras, se busca que el grupo de 21 candidatos que será propuesto al Pleno del Congreso del Estado por esta Comisión, como resultado del proceso que dirige tenga como elemento principal, la solvencia técnica y experiencia probada de sus integrantes, y como elemento accesorio, la representación plural de la diversidad social de la cual proviene el conjunto de candidatos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lo anterior, de conformidad con una interpretación funcional respecto de la naturaleza plural del Consejo General sustentada en lo siguiente:

- En que es un órgano conformado por ciudadanos mediante Convocatoria abierta a la sociedad.
- En que para su integración no se convoca a aspirantes en razón de profesión, grado académico, formación, edad, sexo, ideología o idiosincrasia específica alguna.
- En que es un órgano que se renueva de manera escalonada, en términos del artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434 de reformas a la Constitución del Estado en materia electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 25 de diciembre de 2008, y cuya modalidad de renovación se creó para aprovechar la heterogeneidad de visiones y experiencias al interior del mismo.

De tal manera que esta Comisión se hace cargo de que, debido a la diversidad de perfiles que concurrieron a participar y que continúan en el proceso, no sería conveniente privilegiar exclusivamente a aquellos perfiles que demuestren experiencia y conocimiento idóneos, porque de ser así, lo conducente podría ser simplemente ratificar a los actuales Consejeros.

Esta Comisión tiene la convicción de que el presente proceso, además de seleccionar a quienes tengan la instrucción suficiente para el desempeño del cargo, también debe procurar que la integración del Consejo General no sea



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

unívoca respecto de los perfiles, sino que por el contrario, refleje la diversidad de caracteres y la pluralidad de perfiles de la sociedad, conservando un elemental criterio de mínima idoneidad técnica y pertinencia objetiva en sus integrantes.

En razón de lo anterior, se tiene que al existir 40 candidatos, de los cuales se propondrán solo 21 de ellos, 19 candidatos no continuarán en el proceso, lo que conlleva a sustentar una motivación suficiente y razonable para arribar a esa conclusión, a la luz de las premisas ya señaladas y bajo una metodología específica.

2. Metodología.

La metodología de comparación de los candidatos para llegar a la propuesta de 21 de ellos que se someterá a la consideración del Pleno del Congreso del Estado es la siguiente:

- a).- Se construirá una matriz que integre filas y columnas, en las filas se asentará el nombre de los candidatos y en las columnas el rubro que se verifica.

- b).- Los candidatos que tengan una mayor incidencia de rubros en sus filas de la matriz, serán los que, en términos de la evaluación y de este ejercicio comparativo, posean la mejor instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.

Sin embargo, como ya se señaló, este no será el único aspecto, si bien sí el más importante en la conformación de la lista de 21 candidatos finalistas; también se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

tomarán en cuenta las características intrínsecas de los candidatos, tales como género, perfil social, y rango de edad, mismas que servirán para obtener un resultado que mantenga un equilibrio entre conocimientos, experiencia, representatividad de género, de rango de edad, y formación interdisciplinaria.

En este orden de ideas, a continuación se presentan las matrices comparativas:

INSTRUCCIÓN ESCOLARIZADA.

En este rubro tendrá un valor más significativo el hecho de que la instrucción sea idónea para la función, sin que ello signifique que se menosprecie la instrucción que cada candidato posea.

		Superior	Posgrado	Cursos o diplomados	En materia electoral
1	Alanís Reyes Fernando A.	X	X	X	
2	Álvarez De la Fuente Francisco Javier	X		X	X
3	Arellano Conde Librado	X	X		
4	Benítez Castro Evaristo	X			
5	Bolaños López Abimael	XX (dos licenciaturas)	X	X	
6	Braña Cano Gabriela Eugenia	X		X	X
7	Carmona García José Gerardo	X	X	X	X
8	Carrillo Soto Luis Lauro	X			
9	Elizondo Almaguer Nélida	X		X	X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	Concepción				
10	Flores Vela Ernesto Porfirio	X		X	X
11	Guameros Carranza Anselmo	X	X		
12	Guerrero Zorrilla Juan				
13	Infante Díaz Manuel	X		X	
14	Jiménez Gutiérrez Elvia	X			
15	Kuhn Álvarez Mariana	X		X	
16	López Medellín Martha Olivia	X		X	
17	Martínez Bernal Federico	X		X	
18	Martínez Cerda Jesús	X	X	X	X
19	Navarro Cantú Jorge	X	X		
20	Olmeda Trejo Herminio	X	X	X	
21	Ramos García Julio Ulises	X			
22	Resendez González Marco Antonio	X		X	
23	Robles Caballero Raúl	X	X	X	X
24	Rodríguez Mendoza Rogelio	X		X	
25	Rodríguez Montes Cecilia Elisa	X	X	X	
26	Ruiz Alemán Teresa	XX	X		
27	Salazar Peralta Enrique	X	X	X	X
28	Sánchez Fernández Luis Alonso	X	X	X	X
29	Sánchez Rivas René Osiris	X	X	X	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

30	Sánchez Tovar José Leobardo	X		X	X
31	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario	X			
32	Terrazas Barraza Víctor Javier	X	X	X	
33	Tovar Díaz Juan Jesús	XX	X		
34	Trejo Campos Alfonso	X		X	
35	Villanueva Morales Diego	X	X	X	
36	Vogel González Carlos Fco.	X	X	X	X
37	Williams Echartea Moisés	X			
38	Zárate Aguirre Arturo	X	X	X	X
39	Zúñiga Medina Ma. Bertha			X	X

EXPERIENCIA

En este rubro tendrán un valor más significativo la experiencia como miembro del Consejo General por ser idónea para el desempeño.

		En Consejo General	En órganos electorales colegiados	En mesas directivas de casilla	Como servidor público electoral	En partidos políticos	Como empleado público reclutado temporalmente para proceso electoral	Como observador electoral
1	Alanís Reyes Fernando A.							
2	Álvarez De la Fuente Francisco							



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	Javier							
3	Arellano Conde Librado					X	X	X
4	Benítez Castro Evaristo		X		X			
5	Bolaños López Abimael							
6	Braña Cano Gabriela Eugenia							
7	Carmona García José Gerardo	X						
8	Carrillo Soto Luis Lauro			X				
9	Elizondo Almaguer Nélida Concepció	X						
10	Flores Vela Ernesto Porfirio		X		X			
11	Guarneros Carranza Anselmo			X				
12	Guerrero Zorrilla Juan							
13	Infante Díaz Manuel							
14	Jiménez Gutiérrez Elvia						X	X
15	Kuhn Álvarez Mariana							
16	López Medellín Martha Olivia	X						
17	Martínez Bernal Federico							
18	Martínez Cerdeja Jesús		X		X			
19	Navarro Cantú Jorge	X						



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20	Olmeda Trejo Herminio							
21	Ramos García Julio Ulises							
22	Resendez González Marco Antonio			X				
23	Robles Caballero Raúl				X			
24	Rodríguez Mendoza Rogelio							
25	Rodríguez Montes Cecilia Elisa							
26	Ruiz Alemán Teresa							
27	Salazar Peralta Enrique							X
28	Sánchez Fernández Luis Alonso		X	X	X		X	
29	Sánchez Rivas René Osiris			X				
30	Sánchez Tovar José Leobardo		X					
31	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario							
32	Terrazas Barraza Víctor Javier		X					
33	Tovar Díaz Juan Jesús							
34	Trejo Campos Alfonso							
35	Villanueva Morales Diego							
36	Vogel		X					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

	González Carlos Fco.						
37	Williams Echartea Moisés		X				
38	Zárate Aguirre Arturo		X		X		
39	Zúñiga Medina Ma. Bertha	X					

CONOCIMIENTO EN MATERIA ELECTORAL

En este rubro tendrá un peso menor el conocimiento derivado de la capacitación como funcionario de casilla.

		Elemental derivado de sus estudios superiores	Básica, derivado de su participación como funcionario de casilla	Como integrante de órgano electoral	Adquirido en cursos <i>ad hoc</i>	Adquirido en estudios de posgrado especializados
1	Alanís Reyes Fernando A.	X				
2	Álvarez de la Fuente Francisco Javier	X			X	
3	Arellano Conde Librado					
4	Benítez Castro Evaristo			X		
5	Bolaños López Abimael	X				
6	Braña Cano Gabriela Eugenia				X	
7	Carmona García José Gerardo			X	X	
8	Carrillo Soto Luis Lauro	X	X			
9	Elizondo Almaguer Nélida Concepción			X	X	
10	Flores Vela Ernesto Porfirio	X		X	X	



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Legislativo

LX LEGISLATURA
 COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
 CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
 DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

11	Guarneros Carranza Anselmo	X	X			
12	Guerrero Zorrilla Juan					
13	Infante Díaz Manuel	X				
14	Jiménez Gutiérrez Elvia					
15	Kuhn Álvarez Mariana					
16	López Medellín Martha Olivia			X		
17	Martínez Bernal Federico	X				
18	Martínez Cerda Jesús			X	X	
19	Navarro Cantú Jorge			X		
20	Olmeda Trejo Herminio	X				
21	Ramos García Julio Ulises	X				
22	Resendez González Marco Antonio		X			
23	Robles Caballero Raúl	X		X	X	
24	Rodríguez Mendoza Rogelio	X				
25	Rodríguez Montes Cecilia E.	X				
26	Ruiz Alemán Teresa	X				
27	Salazar Peralta Enrique				X	
28	Sánchez Fernández Luis Alonso		X	X	X	
29	Sánchez Rivas René Osiris	X	X			
30	Sánchez Tovar José Leobardo			X	X	
31	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario					
32	Terrazas Barraza Víctor Javier			X		
33	Tovar Díaz Juan Jesús					
34	Trejo Campos Alfonso	X				
35	Villanueva Morales Diego	X				
36	Vogel González Carlos Fco.			X	X	
37	Williams Echarte Moisés			X		
38	Zárate Aguirre Arturo	X		X		X
39	Zúñiga Medina Ma. Bertha			X		



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

RESULTADO DE LA ENTREVISTA

		Visión objetiva	Visión avanzada	Visión experta
1	Alanís Reyes Fernando A.	X		
2	Álvarez De la Fuente Francisco Javier	X		
3	Arellano Conde Librado			
4	Benítez Castro Evaristo		X	
5	Bolaños López Abimael			
6	Braña Cano Gabriela Eugenia		X	
7	Carmona García José Gerardo			X
8	Carrillo Soto Luis Lauro		X	
9	Elizondo Almaguer Nélide Concepción			X
10	Flores Vela Ernesto Porfirio			X
11	Guarneros Carranza Anselmo	X		
12	Guerrero Zorrilla Juan			
13	Infante Díaz Manuel	X		
14	Jiménez Gutiérrez Elvia	X		
15	Kuhn Álvarez Mariana	X		
16	López Medellín Martha Olivia		X	
17	Martínez Bernal Federico	X		
18	Martínez Cerda Jesús			X
19	Navarro Cantú Jorge			X
20	Olmeda Trejo Herminio	X		
21	Ramos García Julio Ulises	X		
22	Resendez González Marco Antonio	X		
23	Robles Caballero Raúl		X	
24	Rodríguez Mendoza Rogelio	X		
25	Rodríguez Montes Cecilia Elisa	X		
26	Ruiz Alemán Teresa	X		
27	Salazar Peralta Enrique		X	
28	Sánchez Fernández Luis Alonso			X
29	Sánchez Rivas René Osiris	X		
30	Sánchez Tovar José Leobardo	X		
31	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario		X	



LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

32	Terrazas Barraza Víctor Javier	X		
33	Tovar Díaz Juan Jesús	X		
34	Trejo Campos Alfonso	X		
35	Villanueva Morales Diego	X		
36	Vogel González Carlos Fco.		X	
37	Williams Echartea Moisés	X		
38	Zárate Aguirre Arturo			X
39	Zúñiga Medina Ma. Bertha	X		

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

En este rubro se tomarán en cuenta las características intrínsecas de los candidatos, para tomarlas en cuenta a efecto de contar con un órgano que tenga solvencia técnica y experiencia, pero también —y de manera complementaria— diversidad de individualidades.

		Género, en relación proporcional con el mayoritario	perfil social	rango de edad (menor: <40 medio:40-50 mayor: >50)	Pertinencia por diversidad
1	Alanís Reyes Fernando A.	h	abogado	menor	
2	Álvarez De la Fuente Francisco Javier	h	abogado	mayor	
3	Arellano Conde Librado	h	ingeniero	mayor	
4	Benítez Castro Evaristo	h	veterinario periodista	mayor	X
5	Bolaños López Abimael	h	contador público abogado	menor	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

6	Braña Cano Gabriela Eugenia	m	contador público	medio	X
7	Carmona García José Gerardo	h	psicólogo	mayor	X
8	Carrillo Soto Luis Lauro	h	abogado	mayor	X
9	Elizondo Almaguer Nélica Concepción	m	contador público	mayor	X
10	Flores Vela Ernesto Porfirio	h	abogado	mayor	X
11	Guarneros Carranza Anselmo	h	abogado	mayor	
12	Guerrero Zorrilla Juan	h	escritor	mayor	
13	Infante Díaz Manuel	h	abogado	menor	
14	Jiménez Gutiérrez Elvia	m	informática	menor	
15	Kuhn Álvarez Mariana	m	informática	medio	
16	López Medellín Martha Olivia	m	socióloga	medio	X
17	Martínez Bernal Federico	h	abogado	menor	
18	Martínez Cerda Jesús	h	ingeniero	mayor	X
19	Navarro Cantú Jorge	h	contador público	medio	X
20	Olmeda Trejo Herminio	h	profesor abogado	mayor	
21	Ramos García Julio Ulises	h	abogado	menor	
22	Resendez González Marco Antonio	h	ingeniero	mayor	
23	Robles Caballero Raúl	h	abogado	menor	X
24	Rodríguez Mendoza Rogelio	h	abogado	medio	X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

25	Rodríguez Montes Cecilia Elisa	m	abogado	menor	X
26	Ruiz Alemán Teresa	m	abogado contador público	mayor	
27	Salazar Peralta Enrique	h	investigador en educación	mayor	X
28	Sánchez Fernández Luis Alonso	h	pedagogo	medio	X
29	Sánchez Rivas René Osiris	h	abogado	menor	X
30	Sánchez Tovar José Leobardo	h	periodista	medio	X
31	Stolberg Hinojosa Rodrigo Mario	h	contador público	medio	X
32	Terrazas Barraza Víctor Javier	h	veterinario	medio	X
33	Tovar Díaz Juan Jesús	h	ingeniero	medio	
34	Trejo Campos Alfonso	h	abogado	menor	
35	Villanueva Morales Diego	h	abogado	menor	
36	Vogel González Carlos Fco.	h	cirujano dentista	mayor	
37	Williams Echartea Moisés	h	ingeniero	mayor	
38	Zárate Aguirre Arturo	h	abogado	medio	X
39	Zúñiga Medina Ma. Bertha	m	vendedora	mayor	X
		h=31	m=8		

Esta Comisión se hace cargo de que los resultados de las matrices comparativas que anteceden representan lo que, a juicio de sus miembros, se deriva del análisis individual a los expedientes de los candidatos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Dichos resultados tienen por objeto aportar elementos de motivación para dicha decisión, misma que se basará en una combinación de criterios de aptitud para el cargo, con características intrínsecas de cada uno de los candidatos.

Concluidas las matrices comparativas anteriores, es pertinente tomar en cuenta lo siguiente:

El artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece el catálogo de atribuciones del Consejo General. En dicho catálogo se establecen de manera general las actividades que se desarrollan al seno del Consejo, en pleno y en comisiones. Atendiendo a la naturaleza ejecutiva, legislativa, jurisdiccional, de orden fiscalizador, dialogante y eminentemente ciudadana es que cobran relevancia los distintos perfiles de las personas que integrarán el Consejo General.

En efecto, el precepto señalado establece:

Artículo 127.- Son atribuciones del Consejo General:

- I. Aplicar las disposiciones de este Código en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos;
- III. Nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral;
- IV. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles;
- V. Designar al Secretario Ejecutivo, a los directores ejecutivos y al titular de la Unidad de Fiscalización, a propuesta de su Presidente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- VI. Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes de los partidos políticos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales;
- VII. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la integración de los Consejos Distritales y Municipales;
- VIII. Prever y acordar que las prerrogativas a los partidos políticos se otorguen con apego a lo dispuesto en este Código;
- IX. Resolver sobre la solicitud de registro y acreditación de los partidos políticos; así como de las modificaciones que se hagan a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, en el caso de los partidos políticos locales;
- X. Resolver, registrar y ordenar la publicación, en su caso, de los convenios de coalición de partidos políticos;
- XI. Integrar las comisiones que establece el presente Código, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral;
- XII. Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para la celebración del proceso electoral, o para el desarrollo ordinario de sus actividades;
- XIII. Establecer los términos y condiciones para la participación de los observadores electorales, quedando facultado para registrar supletoriamente las solicitudes de las personas que pretenden obtener la calidad de observadores electorales;
- XIV. Proporcionar a los organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como los demás elementos y útiles necesarios;
- XV. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan o dictar las medidas correspondientes, en los términos previstos en este Código;
- XVI. Convenir con la autoridad competente el procedimiento para insacular a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- XVII. Solicitar los servicios de la fuerza pública, de ser necesario, para garantizar el desarrollo de la jornada electoral o para hacer efectivas sus determinaciones;
- XVIII. Registrar las candidaturas a Gobernador y diputados según el principio de representación proporcional;
- XIX. Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados según el principio de mayoría relativa y las planillas que contengan las candidaturas para miembros de Ayuntamientos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- XX. Conocer sobre las denuncias de consejeros, partidos políticos, así como de los representantes de los mismos, sobre actos relacionados con el proceso electoral;
- XXI. Efectuar el cómputo estatal de la votación en la elección de Gobernador;
- XXII. Expedir constancia de mayoría al ciudadano que resulte electo Gobernador, previa declaratoria de validez de la elección;
- XXIII. Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma ante el Tribunal Electoral, y proceder a la formulación de la declaración de Gobernador electo respecto del ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos, informando al Congreso del Estado el resultado, para los efectos del artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado;
- XXIV. Efectuar los cómputos finales, declarar la validez de las elecciones y expedir las constancias de asignación de diputados según el principio de representación proporcional y de regidores por el mismo principio;
- XXV. Informar al Congreso del Estado los resultados de los cómputos finales de la votación de las elecciones de ayuntamientos y diputados, así como de la declaración de validez de las mismas;
- XXVI. Remitir al Tribunal Electoral, los recursos que sean de la competencia de éste;
- XXVII. Expedir la convocatoria para elecciones extraordinarias, excepto la de Gobernador del Estado;
- XXVIII. Registrar supletoriamente los nombramientos de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casillas;
- XXIX. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones en los términos de este Código;
- XXX. Dictar normas internas o reglamentos para el buen despacho de sus asuntos y de los demás órganos del Instituto;
- XXXI. Expedir las credenciales de identificación a los ciudadanos que resulten electos y a los asignados para los cargos de elección popular de los ayuntamientos, que regula este Código;
- XXXII. Ordenar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias de la votación del día de la jornada electoral, con base en el acuerdo correspondiente;
- XXXIII. Establecer el programa de resultados electorales preliminares de los comicios de gobernador, diputados y ayuntamientos y sus mecanismos de difusión;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- XXXIV. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que en lo relativo a las prerrogativas de radio y televisión de los partidos políticos se actúe con apego las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV. Emitir los acuerdos necesarios para desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales en la entidad;
- XXXVI. Conocer y resolver sobre los dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización;
- XXXVII. Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos;
- XXXVIII. Emitir, en su caso, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, el acuerdo correspondiente a los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, tomando en consideración los términos y plazos que sobre el particular establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXXIX. Desarrollar los trabajos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado;
- XL. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones;
- XLI. Dictar las disposiciones para cumplir las normas en materia de transparencia e información pública y asignar la responsabilidad de la Unidad de Información Pública con base en la propuesta que realice el Presidente; y
- XLII. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

Sentado lo anterior, podemos concluir que el Consejo General debe integrarse por personas de origen diverso, con formación —escolarizada o empírica— diversa.

También se debe buscar equilibrio de géneros; se debe considerar privilegiar el conocimiento y/o experiencia en materia electoral, sin que esto signifique que todos los integrantes deban tenerla, porque también es indispensable contar con candidatos que no tengan dicha formación en la materia, pero que por sus particularidades, se identifiquen con la ciudadanía o con algún sector de ésta,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

máxime cuando el fin último de los procesos electorales en la modernidad es el de la ciudadanía.

De igual manera, es importante considerar a personas que puedan conducir trabajos en materia de fiscalización y a personas con formación jurídica que puedan orientar algunas tareas técnicas en el órgano, en general, también resultan admisibles profesiones diversas para contribuir al ánimo plural y a la diversidad de ideas que enriquezcan el dialogo al seno del Consejo General.

Finalmente, como ya se ha dicho, es importante contar con diversidad de género y de rango de edad.

Con base en las anteriores consideraciones podemos ya, arribar a una conclusión de los candidatos idóneos para integrar la lista de hasta 21 candidatos que esta Comisión debe proponer al Pleno del Congreso del Estado a través del dictamen que, en su caso, apruebe.

Así, a continuación enlistarán los nombres de los candidatos seleccionados y las razones que justifican que, a juicio de esta Comisión —y atendiendo a todos los criterios que se han venido exponiendo, así como a grado de aptitud para el cargo en términos de la instrucción suficiente en relación con el desempeño del cargo, que cada uno de los candidatos posee— son los que cuentan con un mayor grado de idoneidad para integrar la lista de 21 candidatos y por ello se proponen al Pleno del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Esta Comisión considera idóneo a **Evaristo Benítez Castro (1)** por ser, además de veterinario, un profesional de periodismo, aunado a que cuenta con conocimientos y experiencia en materia electoral, ya que ha sido funcionario electoral. Asimismo, en la entrevista que sostuvo, expuso que su edad y formación contribuirán que su aportación al Consejo sea valiosa, con lo que esta Comisión concuerda. Adicionalmente su experiencia, atendiendo a su edad, abona en la serenidad de juicio que es deseable en el Consejo General.

Asimismo, la candidata **Gabriela Eugenia Braña Cano (2)** se incluye entre los 21 finalistas, atendiendo, al hecho de que sea mujer, que es administradora, y de mediana edad. Las anteriores características la convierten en idónea en tanto que el Consejo General requiere, además de diversidad, miembros que conozcan los principios de la administración y que puedan aportar en la toma de decisiones ejecutivas y administrativas que el Consejo General debe procesar, tales como la aprobación de su presupuesto. Adicionalmente, se tiene que esta candidata ha tomado un curso en materia electoral, de manera especializada, porque su conocimiento de la materia no está excluido de la valoración que esta Comisión realizó respecto de su perfil.

Por otro lado, esta Comisión considera idóneo a **José Gerardo Carmona García (3)**. Este es un candidato que llama la atención de esta Comisión en tanto que en él confluyen elementos que se consideran no sólo idóneos sino valiosos, porque se trata de un profesional y postgraduado en temas relacionados con la psicología y las relaciones humanas, sin dejar de mencionar que su edad y su probada y exitosa experiencia como Consejero electoral



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

conforman una candidatura sólida y solvente ya que un perfil como el suyo es siempre útil y bienvenido en el Consejo General.

Lo anterior, si se toma en cuenta que el mecanismo para procesar las decisiones en el Consejo inicia con el diálogo, actividad en la que el candidato que nos ocupa es experto.

Adicionalmente, pesó en la decisión de esta Comisión, la circunstancia de que el candidato Carmona conoce a profundidad los temas que maneja el Consejo General.

Es uno de los candidatos que podría servir como garante de la capacidad de diálogo al interior del Consejo General.

De igual forma, los miembros de esta Comisión nos pronunciamos a favor del candidato **Luis Lauro Carrillo Soto (4)**. El candidato Carrillo Soto es abogado, periodista, citricultor y ha participado en procesos electorales anteriores como funcionario electoral. Estas características, a juicio de la Comisión, configuran un perfil atractivo en tanto que en una persona confluyen atributos diversos, todos ellos útiles en la vida cotidiana del Consejo General: su conocimiento de las cuestiones de organización electoral en los procesos electorales, su conocimiento de la materia jurídica y, por último su alto grado de sensibilidad debido a su desempeño como periodista, aunado a que su edad garantiza la serenidad y profundidad de juicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Aunado a lo anterior, en la entrevista mostró una visión avanzada de lo que significa la imparcialidad y los retos del Instituto Electoral de Tamaulipas en este proceso electoral.

También, Esta Comisión considera idónea la participación de la contadora **Nélida Concepción Elizondo Almaguer (5)** por las siguientes razones:

Cuenta con experiencia probada como Consejera en el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; es contadora pública, profesión muy útil en los temas de financiamiento público y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Asimismo, se trata de una mujer que contribuiría al equilibrio de géneros que esta Comisión considera sano y útil en un órgano como el Consejo General, cuya principal característica debe ser la diversidad.

Adicionalmente, la candidata en comento demostró profunda honestidad en sus respuestas y un conocimiento adecuado de sus responsabilidades en la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión.

Por otro lado, esta Comisión se pronuncia también a favor del candidato **Ernesto Porfirio Flores Vela (6)**. Se considera su inclusión en la lista de 21 candidatos al Pleno en razón de que es un abogado que conoce a profundidad los temas de la organización de los procesos electorales, así como la vida



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

interna de los órganos electorales colegiados, en tanto que ha sido funcionario del Instituto Federal Electoral.

En efecto, el licenciado Flores Vela ha sido designado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral como Vocal Secretario de la junta ejecutiva correspondiente al distrito 04 federal, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; ha participado en los foros organizados por la LX Legislatura del Congreso del Estado para la Reforma Electoral en Tamaulipas; ha tomado cursos en actualización en materia recursal electoral, en materia electoral para servidores públicos; así como en el sistema de nulidades electorales. Asimismo, ha sido Vocal Secretario de Junta Distrital.

Por lo anterior, en el confluyen características que esta Comisión considera útiles, tales como edad y experiencia, conocimiento de la materia electoral y de la organización y administración de los proceso electorales, así como conocimientos jurídicos.

También, esta Comisión se pronuncia a favor de incluir al candidato **Manuel Infante Díaz (7)** en el grupo de los candidatos que se propondrán al Pleno del Congreso. Lo anterior, atendiendo a que bajo el criterio de pluralidad que se ha venido explicando, el candidato de mérito, además de contar con estudios jurídicos de posgrado y de educación extra curricular, tales como seminarios cursos y diplomados, demostró un interés real en los temas del Consejo en su participación en la entrevista, en la cual también se pudo advertir que tiene claros los conceptos de imparcialidad y legalidad, así como que está consciente de los retos institucionales del Consejo General. Aunado a lo anterior, manifestó



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

experiencia ya que afirmó haber sido alguna vez representante de casilla y además mostró conocimiento de la importancia de la aplicación cabal de la norma, así como su interés porque los partidos políticos respeten la equidad de género en la postulación de candidaturas.

Esta Comisión se pronuncia por incluir a **Martha Olivia López Medellín (8)** entre los candidatos que propone para que se reelijan, toda vez que su visión de mujer, periodista y comunicadora se consideran pertinentes y útiles en el Consejo General, aunado su experiencia probada en el seno de dicho órgano.

Por otro lado, la consejera López, además de ser periodista tiene estudios de sociología, por lo que se considera afortunado contar con una candidata mujer que cuente con elementos curriculares que la acercan significativamente a un conocimiento profundo de la sociedad.

La Comisión también desea pronunciarse por la inclusión del candidato **Jesús Martínez Cerda (9)** en razón de que en el coinciden características positivas para Consejo General, en tanto que ha sido funcionario del Instituto Federal Electoral en órganos colegiados; en efecto, ha sido Vocal Ejecutivo y Vocal de Consejo de Consejo distrital en elecciones federales y municipales.

Ello, aunado a que su perfil de ingeniero agrónomo, su edad y su conocimiento de vanguardia en temas como la urna electoral demostrados en la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión coadyuvaron a generar la certeza entre los diputados comisionados de que se trata de una persona con altos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

conocimientos técnicos y organizativos y además con una formación tendiente a la precisión de los procesos y la objetividad.

Esta Comisión también desea pronunciarse sobre la idoneidad del contador **Jorge Luis Navarro Cantú (10)** para el Consejo General dada su alta preparación en temas contables y la pertinencia de contar con un Consejero que conozca esos temas, sobre todo en razón de que algunas de las atribuciones del Consejo General están directamente relacionadas con el financiamiento público de los partidos políticos y la fiscalización del origen, destino y monto de los recursos que reciben los partidos políticos.

Asimismo, es significativo para la Comisión que el contador Navarro es joven y que se ha desempeñado como Consejero Electoral en el actual Consejo General, donde ha participado en los procedimientos de fiscalización, por lo que su experiencia se considera valiosa.

A juicio de esta Comisión, el **Maestro Raúl Robles Caballero (11)** también merece ser incluido en la lista de 21 candidatos que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado, ello atento a que en él confluyen características de su perfil que son útiles en el desempeño de las labores de un consejero electoral, tales como que, es licenciado en derecho, maestro en administración pública, es un profesionista joven, se ha desempeñado en el Tribunal Electoral como proyectista, lo que le proporciona una visión clara y objetiva de los alcances de la norma y su interpretación, cualidades útiles en el perfil de un candidato ya que no pocas veces, la autoridad electoral administrativa debe enfrentar situaciones dialécticas en razón de las diversas interpretaciones posibles ante el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

planteamiento de un asunto de su competencia. Asimismo, el candidato de mérito cuenta con una sólida carrera en el servicio público tanto del ejecutivo como del poder judicial del Estado.

Asimismo, la Comisión desea manifestarse a favor de que el candidato **Rogelio Rodríguez Mendoza (12)** sea incluido en la lista de los candidatos que se propondrán al Pleno del Congreso del Estado en razón de que él también combina dos vertientes profesionales: el derecho y el periodismo, y, como en casos anteriores, la Comisión considera vital que el Consejo General se nutra de miembros con características polivalentes. También, otro atributo es la edad del candidato ya que al ser una persona de mediana edad, pero con un perfil de periodismo, podrá aportar habilidades y conocimientos y combinarlos con sus conocimientos jurídicos.

De la misma manera, la Comisión desea pronunciarse a favor de incluir a la licenciada **Cecilia Elisa Rodríguez Montes (13)**, en tanto que se trata de una mujer joven bien preparada y dedicada al derecho, con lo cual se agrupan características muy valiosas en ella, a saber, la capacidad de comprender las atribuciones del Consejo General y los límites las mismas, los asuntos contencioso electorales que deben ventilarse y resolverse entre sus miembros mediante resoluciones alcanzadas por mayoría o unanimidad; asimismo, su juventud y fresca visión respecto de la realidad, lo que contribuirá a aportar el punto de vista de los jóvenes a las decisiones del Consejo General.

Otro de los candidatos que esta Comisión considera idóneo para incluirse en la lista de 21 candidatos que propondrá al Pleno del Congreso del Estado es el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ciudadano **Enrique Salazar Peralta (14)**, ya que, además de contar con 55 años de edad, rango que se considera útil en un órgano colegiado de las características complejas del Consejo General, es especialista en temas de educación, por lo que su participación podría resultar muy benéfica en los temas de capacitación electoral y educación cívica, así como enriquecedora de las discusiones en el seno del Consejo General.

Existe coincidencia entre los miembros de esta Comisión es el incluir al candidato **Luis Alonso Sánchez Fernández (15)** en la lista de finalistas al Pleno, ya que se trata de una persona experta en los temas electorales de Tamaulipas.

En efecto, el candidato, además de contar con una licenciatura en educación y ser alguien muy experimentado en el trabajo de los órganos electorales, también se ha capacitado profusamente en temas electorales.

Su fortaleza radica en los temas de organización electoral en los que se desempeñó en los últimos años en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Adicionalmente, en su entrevista mostró la solidez de sus conocimientos, y la claridad de conceptos deontológicos respecto de la función electoral.

Así, por su mediana edad, su formación profesional, su experiencia en la materia y el gran desempeño en su entrevista es que esta Comisión lo propone como integrante de la lista de 21 candidatos que el Pleno del Congreso del Estado conocerá.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

La Comisión también considera la inclusión del candidato **René Osiris Sánchez Rivas (16)** entre los finalistas, atendiendo a que se trata de una persona joven con amplia trayectoria académica y que cuenta con experiencia en mesas directivas de casilla.

El candidato en comento, es atractivo a esta Comisión en tanto que por su edad y conocimientos podría enriquecer las discusiones al interior del Consejo. Aunado a lo anterior, su formación de abogado puede bien contribuir de manera valiosa y entusiasta diversos temas que se ventilan en el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Otro de los casos de coincidencia dado el perfil de candidato es el de **José Leobardo Sánchez Tovar (17)**, periodista que esta Comisión considera idóneo para integrar el grupo de finalistas que propondrá al Pleno del Congreso del Estado, en razón de que es un candidato de mediana edad, con una inquietud evidente por los temas públicos y su dimensión justa. Esta Comisión se percató del perfil de alto nivel de calidad del candidato en el ámbito de periodizó en la capital del Estado, y considera útil que se pudiera contar con un Consejero que pueda conocer a profundidad las inquietudes ciudadanas, a efecto de que su visión enriquezca de realidad a los actos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.

Dentro de la diversidad que esta Comisión busca procurar en la integración del grupo de finalistas, se determina incluir al Contador Público **Rodrigo Mario Stolberg Hinojosa (18)**, atendiendo a las siguientes razones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Se trata de un profesionista de mediana edad, empresario y emprendedor, que ha encabezado organizaciones gremiales y camerales relacionadas con distintas actividades económicas de producción de bienes y servicios.

Asimismo, su desempeño en la entrevista fue notable, demostró un manejo de ideas y aplomo frente a los diputados comisionados, así como un conocimiento no esperado de parte de un empresario, sobre los temas principios de la materia electoral.

Esta Comisión considera útil contar con la visión de un empresario joven.

Por otra parte, la Comisión determina incluir en la lista de finalistas al Dr. **Víctor Javier Terrazas Barraza (19)**, médico veterinario zootecnista, quien también ha incursionado en el periodismo exitosamente y cuenta con una edad mediana. Los anteriores elementos se combinan de manera positiva en este candidato y da cuenta de ello su trayectoria en los medios locales así como la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión en la cual acreditó su conocimiento en la materia al hablar sobre el reto del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso electoral de 2010, que, en sus palabras es el apego estricto a la ley tanto constitución y código, neutralidad, imparcialidad, certeza y confianza a los procesos electorales.

El candidato en comento, además, ha sido Consejero ciudadano en órganos electorales colegiados desconcentrados del Instituto Electoral de Tamaulipas en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

anteriores proceso electorales, lo que combina diversidad, conocimiento social, entusiasmo y experiencia en materia electoral.

Esta Comisión también desea incluir en la lista de 21 finalistas a el maestro en procesos e instituciones electorales **Arturo Zárate Aguirre (20)**, quien ha cursado un cúmulo de programas de estudio en materia electoral y además se ha desempeñado como vocal en la junta local ejecutiva de Tamaulipas. El maestro Zárate combina de manera virtuosa las siguientes cualidades:

Cuenta con una edad mediana, ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, ha sido también Vocal Secretario del IV distrito en Tamaulipas, Contralor interno del Ayuntamiento de Victoria, Director administrativo de la PGR y abogado postulante, por lo que un perfil de altos alcances técnicos como el presente, es deseable tenerlo en el grupo del cual el Pleno del Congreso del Estado seleccionará a los integrantes del Consejo General.

Por último, esta Comisión desea incluir en el grupo a la C. **Ma. Bertha Zúñiga Medina (21)** quien ya se ha desempeñado como Consejera del Instituto Electoral de Tamaulipas y quien cuenta con las siguientes características de idoneidad:

Es mujer, se ha dedicado a las ventas por muchos años, por lo que tiene mucha experiencia en trato con la gente, misma que ha demostrado a su paso por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto del cual pretende ser reelecta por el Congreso del Estado. Esta es una de las candidaturas que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

sostiene no solo por su perfil técnico derivado de su experiencia como Consejera, sino también por su valor intrínseco, en tanto que se busca diversidad en el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Además, su participación en la entrevista dejó ver la personalidad amable y cooperativa de la candidata en comento. Por otro lado, no sobra reiterar decir que cumplió cabalmente con los requisitos y etapas de la Convocatoria.

Con la inclusión de esta candidata en la lista de 21 finalistas, esta Comisión busca garantizar que los diputados del Pleno tengan un conjunto diverso de candidatos pero que al mismo tiempo mantenga como característica común su viabilidad y pertinencia técnicas, de manera primordial y, de forma accesorio, que integre a candidatos que representen justamente la diversidad de visiones y perfiles que caracteriza a la dinámica sociedad tamaulipeca.

En virtud de lo anterior, se declaran concluidos los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en las fases que corresponden a ésta Comisión, para que con base en dichos trabajos, el Pleno del Congreso del Estado, determine lo que en derecho proceda.

Así, esta Comisión determina que es procedente emitir el siguiente Dictamen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PRIMERO.- Ésta Comisión de la XL Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, determina que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y son los más aptos e idóneos para ser Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los ciudadanos integrados en la lista siguiente:

No.	NOMBRE
1	Evaristo Benítez Castro
2	Gabriela Eugenia Braña Cano
3	José Gerardo Carmona García
4	Luis Lauro Carrillo Soto
5	Nélida Concepción Elizondo Almaguer
6	Ernesto Porfirio Flores Vela
7	Manuel Infante Díaz
8	Martha Olivia López Medellín
9	Jesús Martínez Cerda
10	Jorge Luis Navarro Cantú
11	Raúl Robles Caballero
12	Rogelio Rodríguez Mendoza
13	Cecilia Elisa Rodríguez Montes
14	Enrique Salazar Peralta
15	Luis Alonso Sánchez Fernández
16	René Osiris Sánchez Rivas
17	José Leobardo Sánchez Tovar
18	Rodrigo Mario Stolberg Hinojosa
19	Víctor Javier Terrazas Barraza
20	Arturo Zárate Aguirre
21	Ma. Bertha Zúñiga Medina



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SEGUNDO.- Por lo motivado y fundado, ésta Comisión propone al Pleno del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, la lista de veintiún ciudadanos, para que, de entre ellos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, elija por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes, a los siete Consejeros Electorales, todos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, observando el artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, en relación con las fracciones VII y VIII del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en la pagina de internet y los estrados del Congreso del Estado.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

LX LEGISLATURA
COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS
CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.

COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA
REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**